Pág.

17



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 414

SAN SALVADOR, VIERNES 17 DE MARZO DE 2017

NUMERO 54

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

12

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Cristiana Rescatando Niñas, Niños y Adolescentes para Cristo y Decreto Ejecutivo No. 5, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1807 - Reconocimiento de estudios académicos a favor de Mailen Novoa......

Acuerdo No. 15-0119.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo denominado Centro Escolar "Colonia 22 de Abril".

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 34, 35 y 44.- Se otorgan condecoraciones Militares.....

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 808-D.- Se modifican dos acuerdos, a favor de la Licenciada Rosa Lilian Fuentes de Ulloa.....

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

13

Pág.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

SECCION CARTELES PAGADOS

Pág.

64

67

68

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío	DE PRIMERA PUBLICACION	
Miramar y Acuerdo No. 7, emitido por la Alcaldía Municipal del		
Puerto de La Libertad, aprobándolos y confiriéndole el carácter		
de persona jurídica	Declaratoria de Herencia	45-51
	Aceptación de Herencia	52-58
(SECCION CARTELES OFICIALES)		
	Título Supletorio	59-64
DE PRIMERA PUBLICACION	Diseño Industrial./	64
		0.7
Declaratoria de Herencia	Nombre Comercial	64-65
Aceptación de Herencia	Convecatorias	65-67
recputation de Hereneu	O _Y	
Título de Propiedad41-42	Reposición de Certificados	67

OF CLEAN Aviso de Inscripción..... **Muerte Presunta**

DĚ TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	43-44
Título Municipal	44

DE SEGUNDA PUBLICACION

Marca de Producto.....

Disolución y Liquidación de Sociedades

Aceptación de Herencia	87-90
Herencia Yacente	90

	Pág.	Pág.
Título de Propiedad	90	DE TERCERA PUBLICACION
Título Supletorio	91	Aceptación de Herencia 150-154
Título de Dominio	91-92	Herencia Yacente
Marca de Fábrica	92	Título de Propiedad
Nombre Comercial	92-93	Título Supletorio
Señal de Publicidad Comercial	94-98	Título de Dominio
Convocatorias	98-103	Renovación de Marcas 164-165
Subasta Pública	104	Nombre Comercial
Reposición de Certificados	104	Señal de Publicidad Comercial 166-168
Balance de Liquidación	105	Convocatorias 168-173
Título de Predio Urbano	106	Reposición de Certificados 174-175
Marca de Servicios	106-111	Aviso de Cobro
Marca de Producto	111-149	Marca de Servicios 176-180
Elección de Junta Directiva	149	Marca de Producto 181-192

ORGANO EJECUTIVO

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NÚMERO DIEZ. LIBRO TERCERO. CONSTITUCIÓN DE FUNDA-CIÓN CRISTIANA RESCATANDO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLES-CENTES PARA CRISTO que se abrevia FUNDARESCATE. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, HER-BERT JOSÉ SOSA CRUZ, Notario, del domicilio de Mejicanos en el Departamento de San Salvador, comparecen: 1) ANA VILMA PORTI-LLO TEJADA, de sesenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador en el Departamento de San Salvador; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro uno dos uno tres guión uno y posee Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis guión cero uno cero ocho cuatro ocho guión cero cero dos guión cero; 2) ALICE NOEMI ZANDPOUR, de cuarenta y tres años de edad, salvadoreña de nacimiento y del domicilio de California en los Estados Unidos de Norte América; a quien no conozco pero identifico con su Licencia de conducir número A cinco nueve uno ocho nueve dos tres, extendida por el Esta do de California de los Estados Unidos de Norte América; 3) HÉCTOR MANUEL NAVIDAD URQUILLA, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, en el Departamento de San-Salvador; a quien no conozco pero identifico pol medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco cuatro dos seis ocho cero guión tres y posee Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno cinco cero tres siete siete guión uno uno tres guión cero; 4) DEYSIS ESMERALDA AMAYA DE ABREGO, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador en el Departamento de San Salvador; a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos siete ocho cuatro cuatro guión dos y posee Número de Identificación Tributaria uno cero cero siete guión dos cero cero seis siete dos guión uno cero uno guión nueve; 5) JORGE ALBERTO TEJADA GUERRA, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción en el Departamento de Chalatenango; a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve, cuatro tres cinco cinco guión uno y posee Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis guión uno cinco cero cuatro cinco dos guión cero cero uno guión dos; 6) JOSÉ ORLANDO ABREGO SIBRIAN, de veintisiete años de edad, comer-

ciante, del domicilio de Nueva Concepción en el Departamento de Chalatenango; a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cero ocho seis ocho cero tres guión dos y posee Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis guión dos cuatro uno dos ocho ocho guión uno cero dos guión dos; y 7) MARÍA JOSÉ PORTILLO DE GIRÓN, de treinta años de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de Ilopango en el Departamento de San Salvador; a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco siete seis dos cero cuatro guión tres y posee Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno seis cero siete ocho seis guión uno uno cinco guión ocho; y Y ME DICEN: Que por medio de este instrumento vienen a constituir una Fundación si fines de lucro, que se regirá por las siguientes cláusulas, que a su vez conforman sus Estatutos: PRIMERO. ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATANDO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA CRÍSTO, CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, **DOMICILIO Y PLAZO.-** Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará: "Fundación Cristiana Rescatando Niñas, Niños y Adolescentes para Cristo" y que podrá abreviarse "FUN-DARESCATE", como una Entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II.- OBJETO O FINALIDAD.- Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación, estarán encaminados a coadyuvar con el Estado, la familia y la sociedad en el cumplimiento y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país, en el marco de la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos, especialmente en relación a los derechos de la niñez y la adolescencia; y serán los siguientes: a) Contribuir a garantizar a las niñas, niños y adolescentes un nivel de vida digno y adecuado, a través del desarrollo de acciones que promuevan la salud, la alimentación nutritiva y balanceada, a vivir en familia y a la educación; b) Promover y fomentar los valores morales y espirituales de las niñas, niños y adolescentes, en sus relaciones personales, sociales y familiares; c) Destinar

y manejar apropiadamente los diferentes recursos económicos que se obtengan del apoyo de personas o entidades que se hagan partícipes de los diversos proyectos que gestiones y promueva la Fundación; d) Gestionar ayudas, auxilios, donaciones de diferentes organismos estatales, organizaciones, empresas y personas naturales y jurídicas, a nivel nacional para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos que inicie, opere, controle y supervise la fundación; e) Gestionar ayudas, auxilios, donaciones de diferentes organismos estatales, organizaciones, empresas y personas naturales y jurídicas, a nivel internacional para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos que inicie y opere, controle y supervise la fundación; f) Promover actividades para generar recursos que financien total o parcialmente cualquiera de los proyectos de función social, que emprenda la fundación; g) Fomentar toda clase de actividades culturales y espirituales para el beneficio específico de las niñas, niños y adolescentes; h) Apoyar todo tipo de actividades que promuevan la formación espiritual, moral y cívica de cada uno de los habitantes de las comunidades objeto de la acción de la Fundación; i) Ayudar a gestionar planes permanentes en la asistencia de salud y salubridad de los habitantes de las comunidades; y j) Planificar, coordinar y ejecutar todos aquellos proyectos que garanticen los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del país, en el marco de la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos, especialmente en relación a los derechos de la niñez y lá adolescencia. CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Artículo 5 - El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.- Artículo 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPI-TULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores. Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de

cuatro de los miembros, como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI.- DE A JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 18.- Son atribuciones del Vicepresidente: las mismas que las del Presidente, cuando éste no se encuentre presente. Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Aytorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. CAPITULO VII.-DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo 22.- Son MIEM-BROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo 23.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas

actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 25.- La calidad de miembros fundadores se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General; b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEM-BROS, DIRECTIVOS O ADMINISTRADORES; MEDIDAS DISCIPLINARIAS; CAUSALES YPROCEDIMIENTO DE APLI-CACIÓN.- SANCIONES.- Artículo 26.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) En caso de faltas leves, se amonestará por escrito a sus miembros o directivos que las cometan; b) En caso de faltas graves, se procederá a la destitución de la Fundación a los miembros o directivos que las cometan. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Artículo 27.- Los miembros responderán y serán sancionados por las acciones y omisiones en contravención a estos Estatutos, a los Reglamentos y Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Los Administradores también podrán incurrir en faltas leves CAUSALES.- FALTAS LEVES.- Artículo 28.- Son faltas o graves. leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en la sesiones de la Junta Directiva o de la Junta de Administradores; y c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.- FALTAS GRA-VES.- Artículo 29.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; tales son: a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio; y d) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones.- PROCEDIMIENTO DE APLICACION .-PARA LAS FALTAS LEVES.- Artículo 30.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros, directivos o administradores de la Fundación, deberá ser convocado inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.- PARA LAS FALTAS GRAVES.- Artículo 31.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros, directivos o administradores de la Fundación, de acuerdo con el procedimien-

to siguiente: a) Conocida la falta, se le comunicará al miembro, directivo o administrador de la Fundación, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo; c) Impuesta la sanción el miembro, directivo o administrador, tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; d) Planteada la apelación deberá convocarse extraordinariamente a la Asamblea General, para que conozca del asunto, en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma; el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante la misma Asamblea General.- CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN.- Artículo 32.- Sólo podrá disolverse la Fundación por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros.- Artículo 33.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.- CAPI-TULO X.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 34. reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General extraordinaria, convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. Artículo 35.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo 36.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 37.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-SEGUNDO. De conformidad a lo que se establece en el Artículo 12, procedemos a elegir la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ANA VILMA PORTILLO TEJADA; VICEPRESIDENTE: MARÍA JOSÉ PORTILLO DE GIRÓN; SECRETARIO: HÉCTOR MANUEL NAVIDAD URQUILLA; TESORERO: DEYSIS ESMERALDA AMA-

YA DE ABREGO; PRIMER VOCAL: ALICE NOEMI ZANDPOUR; SEGUNDO VOCAL: JORGE ALBERTO TEJADA GUERRA; y TERCER VOCAL: JOSÉ ORLANDO ABREGO SIBRIÁN, todos de generales antes expresadas y quienes manifiestan sus aceptación del cargo.- TERCERO. El suscrito notario DOY FE: a) Que les advertí de la obligación en que se encuentran de inscribir el Testimonio de esta Escritura, en el Registro Nacional de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la solicitud para legalizar y registrar la misma, al igual que sus libros de actas y contables, así como cualquier otra documentación que sea necesario registrar, de conformidad al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; b) Hice advertencia a los otorgantes, que las asociaciones y fundaciones no podrán ser fiadores, dar caución o ser avalistas de las obligaciones, y c) expliqué además los efectos legales del presente instrumento y leído que le fue por mí en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Entrelíneas-salvadoreña-de-nacimiento-a-excepción-del-Presidente-porescrito-Valen - Enmendado-j)-MARÍA-JOSÉ-PORTILLO-DE-GIRÓN-LICE-NOEMI-ZANDPOUR-Valen-Borrado-j)-Adquirir,-enajenar,gravar-con-hipoteca-o-prenda,-administrar,-recibir-o-dar-en-arrendamiento-o-a-cualquier-otro-título,-toda-clase-de-bienes-muebles-oinmuebles.-Transigir,-desistir-y-apelar-decisiones-de-árbitros-y-amigables-componedores-en-los-asuntos-en-que-tenga-interés-frente-aterceros,-a-los-asociados-mismos-o-a-sus-administradores-NO-Valen.

HERBERT JOSE SOSA CRUZ, NOTARIO.

PASO ANTE MÍ del FOLIO QUINCE VUELTO al VEINTIDÓS FRENTE del LIBRO TERCERO de mi protocolo que vence el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. Y para ser entregado a la FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATANDO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA CRISTO, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de Mejicanos, del departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

HERBERT JOSE SOSA CRUZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATANDO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA CRISTO.

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará: "Fundación Cristiana Rescatando Niñas, Niños y Adolescentes para Cristo" y que podrá abreviarse "FUNDARESCATE", como una Entidad apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD.

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación, estarán encaminados a coadyuvar con el Estado, la familia y la sociedad en el cumplimiento y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país, en el marco de la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos, especialmente en relación a los derechos de la niñez y la adolescencia; y serán los siguientes:

- a) Contribuir a garantizar a las niñas, niños y adolescentes un nivel de vida digno y adecuado, a través del desatrollo de acciones que promuevan la salud, la alimentación nutritiva y balanceada, a vivir en familia y a la educación.
- Promover y fomentar los valores morales y espírituales de las niñas, niños y adolescemes, en sus relaciones personales, sociales y familiares;
- c) Destinar y manejar apropiadamente los diferentes recursos económicos que se obtengan del apoyo de personas o entidades que se hagan partícipes de los diversos proyectos que gestiones y promueva la Fundación;
- d) Gestionar ayudas, auxilios, donaciones de diferentes organismos estatales, organizaciones, empresas y personas naturales y jurídicas, a nivel nacional para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos que inicie, opere, controle y supervise la fundación;
- Gestionar ayudas, auxilios, donaciones de diferentes organismos estatales, organizaciones, empresas y personas naturales y jurídicas, a nivel internacional para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos que inicie y opere, controle y supervise la fundación;
- f) Promover actividades para generar recursos que financien total o parcialmente cualquiera de los proyectos de función social, que emprenda la fundación;
- Fomentar toda clase de actividades culturales y espirituales para el beneficio específico de las niñas, niños y adolescentes;

- h) Apoyar todo tipo de actividades que promuevan la formación espiritual, moral y cívica de cada uno de los habitantes de las comunidades objeto de la acción de la Fundación;
- i) Ayudar a gestionar planes permanentes en la asistencia de salud y salubridad de los habitantes de las comunidades; y
- j) Planificar, coordinar y ejecutar todos aquellos proyectos que garanticen los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del país, en el marco de la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos, especialmente en relación a los derechos de la niñez y la adolescencia.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la loy.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro de los miembros, como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quótum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Articulo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;

- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentár la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.-Son atribuciones del Vicepresidente: las mismas que las del Presidente, cuando éste no se encuentre presente.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones:
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo 22.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 23.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 25.- La calidad de miémbros fundadores se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General;
- Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, DIRECTIVOS
O ADMINISTRADORES; MEDIDAS DISCIPLINARIAS;
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

SANCIONES.-

Artículo 26.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones:

- a) En caso de faltas leves, se amonestará por escrito a sus miembros o directivos que las cometan;
- En caso de faltas graves, se procederá a la destitución de la Fundación a los miembros o directivos que las cometan.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 27.- Los miembros responderán y serán sancionados por las acciones y omisiones en contravención a estos Estatutos, a los Reglamentos y Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. Los Administradores también podrán incurrir en faltas leves o graves.

CAUSALES.

FALTAS LEVES.

Artículo 28.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobrerno;
- Observar conductas inapropiadas en la sesiones de la Junta Directiva o de la Junta de Administradores; y
- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

FALTAS GRAVES.

Atrículo 29.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación; tales son:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Fundación;
- Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Fundación;
- Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones.

PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

PARA LAS FALTAS LEVES.

Artículo 30.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros, directivos o administradores de la Fundación, deberá ser convocado inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

PARA LAS FALTAS GRAVES.

Artículo 31.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros, directivos o administradores de la Fundación, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta, se le comunicará al miembro, directivo o administrador de la Fundación, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa;
- Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo;
- c) Impuesta la sanción el miembro, directivo o administrador, tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación;

d) Planteada la apelación deberá convocarse extraordinariamente a la Asamblea General, para que conozca del asunto, en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma; el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante la misma Asamblea General.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 32.- Sólo podrá disolverse la Fundación por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros.

Artículo 33.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 34.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos de cuatro de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General extraordinaria, convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo 35.- Los documentos sujetos a registro deberán sej presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 36.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 37.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 38. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 005

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Finés de Lucro;
- III) Que la señora ANA VILMA PORTILLO TEJADA, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la "Fundación Cristiana Rescatando Niñas, Niños y Adolescentes para Cristo", que podrá abreviarse "FUNDARESCATE", soficitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO

En usos de sus fácultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la "Fundación Cristiana Rescatando Niñas, Niños y Adolescentes para Cristo", que podrá abreviarse "FUNDARESCATE", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día 23 de julio de 2016, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario HERBERT JOSE SOSA CRUZ.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y OCHO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "Fundación Cristiana Rescatando Niñas, Niños y Adolescentes para Cristo", que podrá abreviarse "FUNDARESCATE".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F036156)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1807.

San Salvador, 25 de Noviembre de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó MAILEN NOVOA, de nacionalidad alemana, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado, realizados en ASB Mundanis Colegio de la Ciudad de Fráncfort, Fráncfort del Meno, República Federal de Alemania en el año 2016, con los de Cuarto Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 21 de noviembre de 2016 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Cuarto Grado obtenido por MAILEN NOVOA, en ASB Mundanis Colegio de la Ciudad de Fráncfort, Fráncfort del Meno, República Federal de Alemania. POR TANTO de conformidada a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Cuarto Grado cursados en ASB Mundanis Colegio de la Ciudad de Fráncfort, Fráncfort del Meno, República Federal de Alemania, a MAILEN NOVOA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Quinto Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F036154

ACUERDO No. 15-0119.

San Salvador, 30 de enero de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN. CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Éducación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; Il) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada diurna, del centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR "COLONIA 22 DE ABRIL", con código No. 11728, con domicilio autorizado en Calle Herrera Rebollo contiguo a Línea Férrea, Colonia 22 de Abril, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 06 de enero de 2017, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio con fecha 16 de enero de 2017, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo antes mencionado. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 16 de enero de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio del cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada diurna, al centro educativo oficial denominado CENTRO ESCOLAR "COLONIA 22 DE ABRIL", con Código No. 11728, con domicilio autorizado en Calle Herrera Rebollo contiguo a Línea Férrea, Colonia 22 de Abril, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Ministerio de la Defensa Nacional RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 034.

SAN SALVADOR, 20 de febrero de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.- a), 2ª.-, 4ª.- a), 5ª.- d), 3., 28ª.-, del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre de 2011, ACUERDA: OTORGAR la condecoración ANTORCHA A DA EXCELENCIA ACADÉMICA" al señor CNEL. ART. REINALDO COSTA DE ALMEIDA REGO, por haber obtenido el primer lugar en el Curso de Política de Defensa y Alta Administración del Ejército Brasileño. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS. GENERAL DE DIVISIÓN MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 035.

SAN SALVADOR, 20 de febrero de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.- a), 2ª.-,4ª.- a), 5ª.- a) 7., y 12ª.- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR la condecoración Estrella "Capitán General Gerardo Barrios", a los señores ASPIRANTE A OFICIAL EXICH HUDSON VASCONCELOS DE FREITAS, por haber obtenido el primer lugar del Curso de Formación de Oficiales Combatientes de Carrera del Cuadro de Material Bélico, ASPIRANTE AVIADOR MATHEUS ALBURQUERQUE BRUM DE SOUZA, por haber obtenido el primer lugar en el Curso de Formación Oficial Aviador, ASPIRANTE AVIADOR EZEQUIEL GOMES TEIXEIRA, por haber obtenido el primer lugar en el Curso de Formación Oficial Intendente y ASPIRANTE INF. ALEXANDRE MANHAES, por haber obtenido el primer lugar en el Curso de Formación Oficial Infantería, todos del Ejército Brasileño. COMUNÍQUESE.

> DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.- a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.- d), 5ª.- d) 1., y 26ª.del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre de dos mil once, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Comandante del Comando de Doctrina y Educación Militar, para que OTORGUE la condecoración con la Antorcha "General Francisco Menéndez" al señor CAP. DE INF. FILIPE MACHADO CAROLINO, Profesor Militar de la República Federativa de Brasil, por su aporte brindado en el proceso de enseñanza y aprendizaje en la Escuela de Infantería "General Manuel José Arce" en la Asignatura de Táctica, Operaciones de Paz y Liderazgo Militar. COMUNÍQUESE.

> DAVID MUNGUÍA PAYÉS. GENERAL DE DIVISIÓN MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 045

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor MAYOR PILOTO AVIADOR RICARDO ISAÍAS VILLATORO REYES, con efecto al 01SEP016, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 046

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art/92 ordinal 2 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 01AGO016 al señor TTE. NVÍO. JOSÉ ARMANDO MERINO BAURES, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYES,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 047

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor TENIENTE PILOTO AVIADOR SALVADOR PALACIOS BOU, con efecto al 01AGO016, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 048

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 22477-2017, de fecha 21FEB017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 28FEB017 al señor SARGENTO MAYOR PRIMERO TÉCNICO DE AVIACIÓN ORLANDO ULICES VILLEGAS CHÁVEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL. ACUERDO No. 049

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 22475-2017, de fecha 21FEB017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 28FEB017 al señor SARGENTO MAYOR DE BRIGADA JUAN ANTONIO BONILLA GONZÁLEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍ-QUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS.

GENERAL DE DIVISIÓN.

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 050

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2017.

Glución de de la ' El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 22410-2017, de fecha 13FEB017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 28FEB017 al señor SARGENTO MAYOR DE BRIGADA MARÍO CONRADO CAMPOS ACEVEDO, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍ-OUESE.

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 22464-2017, de fecha 20FEB017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 28FEB017 al señor TCNEL. PA LUIS EDUARDO BUSTAMANTE MARCH, dentro del Escalafón General de señores Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 052

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 22421-2017, de fecha 14FEB017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 28FEB017 al señor SARGENTO MAYOR PRIMERO TÉCNICO DE AVIACIÓN SANTOS MEDARDO GONZÁLEZ PONCE, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS.

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 053

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2017.

tiución de de la El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resólución de Gerencia General No. 22504-2017, de fecha 23FEB017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 28FEB017 al señor CORONEL DE INFANTERÍA DEM NELSON ADALBERTO BARRIENTOS, dentro del Escalafón General de señores Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUE-DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

SAN SALVADOR, 07 de marzo de 2017.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 22503-2017, de fecha 23FEB017, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 28FEB017 al señor GENERAL DE DIVISIÓN CÉSAR ADONAY ACOSTA BONILLA, dentro del Escalafón General de señores Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 808-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de agosto de dos mil dieciséis.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las nueve horas y cuarenta minutos del día uno de julio de dos mil dieciséis, ACUERDA: MODIFICAR los acuerdos número 1027-D de fecha cinco de julio de dos mil seis y el acuerdo número 10-D de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, mediante los cuales se autorizó a la Licenciada ROSA LILIAN FUENTES DE ULLOA, para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado respectivamente, en el sentido que a partir del veintidós de agosto de dos mil dieciséis, ejercerá la profesión de Abogado y la Función Pública del Notariado, con el nombre de ROSA LILIAN FUENTES DE ORTIZ, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 30-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, verntísiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GLADYS CONCEPCION BERMUDEZ GRIMALDI, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAJME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DAFNE S.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronúnciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 36-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciseis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA LISSETH CASTRO CORDOVA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- DAFNE S.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F036216)

ACUERDO No. 43-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ALBERTO CORTEZ GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNI-

QUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F036198)

ACUERDO No. 49-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete. El Tribunal con fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FERNANDO JOSE FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- FCO. E. ORTIZ R.- R. E. GONZALEZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.-DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F036297)

ACUERDO No. 81-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JULIO ANTONIO NAJARRO ALVARADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE A. PINEDA. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F036241)

ACUERDO No. 92-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JORGE LUIS RIVAS CISNEROS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE

EL SALVADOR, CIFCO:

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 46, de fecha dieciocho de abril del año dos uni seis, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 371, de fecha uno de junio del 2006, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, hoy Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador.
- II. Que con fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis. La Corte de Cuentas de la República emitió el Decreto No. 18, publicado en el Diario Oficial No. 165, Tomo 412, de fecha siete de septiembre del 2016, ha Decretado un nuevo Reglamento que contiene modificaciones a sus antiguas Normas Técnicas de Control Interno, en cuyo art. 96 prescribe, que todas las Instituciones elaborarán, aprobarán y publicarán en el Diario Oficial, sus Normas Técnicas Específicas para su sistema de Control Interno, contando con un año de plazo, a partir de entrar en vigencia el referido Decreto Número dieciocho.
- III. Que la Ley de Creación del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo Nº 220, de fecha 19 de enero de 2007, y publicada en el Diario Oficial Número 31 Tomo 374 de fecha 15 de febrero de 2007, fue reformada por el Decreto Legislativo Número 239 del 07 de Enero de 2016, publicado en el Diario Oficial Número 13, Tomo 410 del 20 de enero de 2016, habiendo modificado sustancialmente su sistema administrativo.
- IV. Que la Junta Directiva de CIFCO, tomando en cuenta las Reformas a la Ley de CIFCO, así como atendiendo el mandato de la Corte de Cuentas de la República, Nombró una Comisión Revisora, constituida por funcionarios de la Institución, la cual habiendo revisado y actualizado Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, ha emitido su informe definitivo, cuyo documento ha sido sometido a aprobación de la Junta Directiva; y

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 96 de Las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República vigente,

HA ELABORADO Y APROBADO EL SIGUIENTE REGLAMENTO, que contiene las:

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS
DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR,
CIFCO.

CAPITULO PRELIMINAR

GENERALIDADES

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituirán las disposiciones fundamentales que regularán el control de las actividades que desarrolle el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, aplicable con carácter obligatorio a las diferentes unidades de la estructura organizativa y de sus servidores y permitirán alcanzar los objetivos, planes y proyectos institucionales.

Definición del Sistema de Control Interno

Art.2.- Se entenderá por Sistema de Control Interno, al conjunto de procesos continuos e interrelacionados, realizados por la Junta Directiva, funcionarios y empleados que integren la estructura organizativa, conformada para proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos, los cuales estarán referidos a la efectividad y eficiencia en las operaciones, contabilidad en la información financiera y cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 3.- Objetivos a lograr con el Sistema de Control Interno:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia en las operaciones con los recursos de la Institución.
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y
- c) Cumplir con leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables

Componentes del Sistema de Control Interno

Art. 4.- Los componentes del Sistema de Control Interno, para el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador serán: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Monitoreo.

Componentes del Ambiente de Control

Art. 5.- Establecerá el fundamento de la Institución, para inculcar la práctica del control entre funcionarios y empleados. Será la base de otros componentes del control interno, proporcionando elementos necesarios que permitirán el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno de una buena gestión.

Componentes de Valoración de Riesgos

Art. 6.- Los factores de riesgos, podrán provenir de fuentes externas e internas y deberán ser considerados para alcanzar los objetivos institucionales. En tal sentido, la valoración de riesgos será la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, formando una base para determinar cómo deberán ser administrados.

Componentes de Actividades de Control

Art. 7.- Serán las políticas y procedimientos, que permitirán obtener una seguridad razonable del cumplimiento de las directrices administrativas. Tales actividades, ayudarán a asegurar que se estén tomando las acciones necesarias para enfrentar los factores de riesgos implicados en el logro de los objetivos de la institución.

Componentes de Información y Comunicación

Art. 8.- Establecerá los procesos para que la administración pueda identificar, registrar y comunicar información, relacionada con actividades y eventos internos y externos relevantes para la Institución.

Componentes de Monitoreo

Art. 9.- El Sistema de Control Interno, tendrá que someterse a un proceso continuo de monitoreo, bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, Presidencia, Dirección Ejecutiva y niveles gerenciales. Serán actividades que se realizarán para valorar la calidad del funcionamiento del Sistema de Control Interno en el tiempo y asegurar razonablemente que los resultados de las auditorías y de otras revisiones, se atiendan con prontitud.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 10.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la Junta Directiva a nivel institucional y a Presidencia, Dirección Ejecutiva, los niveles gerenciales y demás jefaturas en el área de su competencia. Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Seguridad Razonable

Art. 11.- El Sistema de Control Interno, proporcionará una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL

Integridad y Valores Éticos

- Art. 12.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de la Junta Directiva, establecerá la práctica del control interno entre los funcionarios y empleados, proporcionando los elementos necesarios para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo, con el propósito de lograr una buena gestión.
- Art. 13.- Los funcionarios y empleados del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberán cumplir con sus deberes oportunamente, con eficiencia, honradez y rectitud, sin recibir por el desempeño de sus funciones, beneficios diferentes a la retribución acordada con la Institución, dando cumplimiento a la Ley de Ética Gubernamental y a su Reglamento.
- Art. 14.- La Junta Directiva, aprobará el Manual de Funciones y para la contratación del personal deberá tomar en consideración los requisitos establecidos en el perfil del puesto, enmarcados en el Manual de Funciones, cuya elaboración y actualización corresponderá a la Dirección Ejecutiva en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión del Talento Humano.

Reglamento Interno de Trabajo

- Art. 15.- El Reglamento Interno de Trabajo, deberá ser elaborado por una Comisión nombrada por la Junta Directiva e integrada por miembros de la misma; así como también, empleados, entre los que deberá figurar un Jurídico. El documento elaborado se deberá presentar para la correspondiente autorización de la Junta Directiva y posteriormente remitirlo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su aprobación.
- Art. 16.- Todo funcionario y empleado del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, estará obligado a cumplir con sus deberes y funciones, tal como lo establece el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, todo lo que se relacione a materia laboral y el Manual de Funciones correspondiente.

Conocimiento del Marco Normativo

Art. 17.- Cada Unidad Administrativa del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberá conocer y aplicar las leyes, reglamentos, procedimientos y normas nacionales e internacionales debidamente aprobadas, que serán necesarias para el normal funcionamiento de los procesos internos o desempeño de sus actividades directas.

Compromiso con la Competencia

Art. 18.- La Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de la Unidad Gestora del Talento Humano y sobre una base de diagnóstico que determine las necesidades

complementarias de capacitación y actualización, elaborará y ejecutará un plan de capacitaciones para desarrollar las capacidades y aptitudes de sus empleados necesarias para el desarrollo de sus funciones; y será Presidencia y Dirección Ejecutiva quienes autorizarán dicho Plan.

Estilo de Gestión

- Art. 19.- La Junta Directiva, Presidencia, Dirección Ejecutiva, niveles gerenciales y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permitirá administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.
- Art. 20.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, será una Institución Autónoma de Derecho Público, con Personería Jurídica y patrimonio propio, con autonomía económica, financiera y administrativa.
- Art. 21.- La Junta Directiva, deberá formular y aprobar el Plan Estratégico Institucional, él cual contendrá: La misión, visión, objetivos, políticas y metas a largo plazo. Corresponderá a la Presidencia y Dirección Ejecutiva en coordinación con la Unidad de Planificación el seguimiento y a las demás gerencias y jefaturas, la ejecución de los diferentes programas, proyectos y cumplimiento de sus objetivos.
- Art. 22.- La Junta Directiva, a través de la Dirección Ejecutiva deberá promover y facilitar el desarrollo de eventos encaminados al cumplimiento de la misión institucional.
- Art. 23.- La Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, en cumplimiento a su misión, por medio de la Presidencia o Dirección Ejecutiva apoyará a los diferentes sectores de la economía del país, facilitándoles la participación en todos aquellos eventos que organice la institución, para que los diversos sectores puedan dar a conocer y comercializar sus productos, bienes y servicios, directamente a los consumidores y distribuidores.
- Art. 24.- La Dirección Ejecutiva en coordinación con las Gerencias y Jefaturas o por medio de terceros evaluarán el desarrollo de los eventos organizados por la institución, enmarcados en el cumplimiento de las metas propuestas, la cual se hará del conocimiento de la Junta Directiva.

Estructura Organizativa

Art. 25.-La Junta Directiva, por medio de la Dirección Ejecutiva deberá definir la estructura organizativa. Corresponderá a la Presidencia, evaluar y modificar si fuere necesario; y someter a la Junta Directiva para su aprobación, las modificaciones a la estructura organizativa, para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía

Art. 26.- El Centro internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, en su Manual de Funciones, define claramente los niveles de autoridad, responsabilidad y relaciones jerárquicas, debidamente aprobadas por la Junta Directiva.

Políticas y Prácticas para la Administración del Recurso Humano

- Art. 27. El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberá evaluar a su personal una vez al año, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual de Evaluación del Desempeño. Será el Jefe de cada Unidad el responsable de evaluar al personal bajo su cargo.
- Art. 28.- La Junta Directiva para cubrir una plaza vacante, deberá considerar en primera instancia, la promoción del personal que dentro de la Institución califique para optar a dicha plaza, tomando en consideración el Manual de Funciones.

Control de Asistencia

Art. 29.- La asistencia del personal, se controlará mediante la marcación de entrada y salida del mismo a las instalaciones, ésta se realizará por medios magnéticos o cualquier otro Sistema que se defina. La impuntualidad será sancionada tal como lo establece el Reglamento Interno de Trabajo.

La Junta Directiva podrá autorizar que un empleado ó funcionario no se someta al control de asistencia.

Expedientes e Inventarios de Personal

Art. 30.- La Unidad Gestora del Talento Humano, delegará en el Encargado de Recursos Humanos la responsabilidad de actualizar los registros, expedientes e inventarios de todo el personal, con información necesaria que facilite la toma de decisiones en la administración de los recursos humanos; así como los datos relacionados a su ingreso y retiro de la Institución.

Seguridad y Salud Ocupacional

Art. 31.- La Dirección Ejecutiva en coordinación con la Unidad de Planificación, Gerencia de Operaciones y Unidad Gestora del Talento Humano, deberá elaborar el Plan de Seguridad Ocupacional, el cual será aprobado por la Junta Directiva. Este Plan deberá contener las medidas de seguridad para proteger la vida, salud e integridad corporal de los trabajadores.

Unidad de Auditoría interna

- Art. 32 El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberá contar con una Unidad de Auditoria Interna, actividad profesional sujeta a Normas de Auditoria Gubernamental, emitida por la Corte de Cuentas de la República, la cual llevará a cabo el control posterior que medirá la efectividad de los controles internos previamente establecidos, con el propósito de generar valor agregado mediante la emisión de informes de auditoría, conteniendo observaciones y recomendaciones tendientes a fortalecer el Control Interno.
- Art. 33.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberá garantizar la independencia de la Unidad de Auditoría Interna, ubicándola bajo la dependencia directa de la Junta Directiva y por lo mismo, no deberá ejercer funciones en los procesos de administración, finanzas ni en la toma de decisiones.
- Art. 34.- La Unidad de Auditoría Interna, formulará e informará de su Plan Anual de Trabajo a la Junta Directiva para su aprobación y lo remitirá a la Corte de Cuentas de la República, en el tiempo estipulado por la Ley, asimismo, se remitirá copia de los informes de auditorías a dicho Ente Contralor.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS

Determinación de Objetivos de la Junta Directiva, del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador

Art. 35. El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, para poder alcanzar los objetivos institucionales, deberá considerar los factores de riesgos, los cuales podrán venir de fuentes internas y externas; en tal sentido, la valoración de riesgos será la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, formando una base para determinar cómo deberán administrarse tales riesgos.

Definición de Objetivos y Metas Institucionales

Art. 36.- La Junta Directiva, deberá tomar en cuenta la misión y visión institucional, para definir los objetivos y metas institucionales, los cuales se encontrarán descritos en el Plan Estratégico y en el Plan Operativo Anual Institucional, los cuales serán divulgados a los funcionarios y empleados en reunión convocada para ello por la Dirección Ejecutiva. Estos objetivos y metas deberán ser revisados por la Junta Directiva por lo menos una vez al año.

Art. 37.- Cada Unidad Organizativa del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberá definir sus objetivos y metas, los cuales se encontrarán descritos en los planes operativos anuales de cada una de ellas.

Planificación Participativa

- Art. 38.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de la Dirección Ejecutiva y en coordinación con la Unidad de Planificación, elaborará un Plan Operativo Anual Institucional, el cual deberá consolidar todos los planes operativos de las unidades organizativas.
- Art. 39.- La Presidencia, deberá someter a Junta Directiva para su aprobación, el Plan Operativo Anual Institucional, el cual una vez aprobado, se hará del conocimiento de todo el personal.
- Art. 40.- La Dirección Ejecutiva a través de la Unidad de Planificación, en coordinación con todas las Gerencias y Jefaturas, darán seguimiento con base a indicadores de gestión, establecidos para cada uno de los procesos medulares o que midan la eficiencia, eficacia y economía, al Plan Operativo Ánual Institucional e informará a la Presidencia sobre los avances y/o reprogramaciones del Plan Operativo Anual Institucional.

Presupuesto Anual Institucional

Art. 41.- Los planes que formen parte del Proyecto de Presupuesto Anual Institucional, deberán ser elaborados por las áreas y unidades correspondientes y remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas para su integración, considerando que su formulación se realice con seis meses de anticipación a su ejecución, cumpliendo con los tiempos establecidos por la Dirección General de Presupuesto: será la Junta Directiva la que aprobará el Presupuesto Anual Institucional.

Informe de Ejecución Presupuestaria

Art. 42 - La Gerencia Administrativa Financiera, realizará después del cierre contable un análisis de la ejecución presupuestaria, con el propósito de informar a la Presidencia, para que esta presente a la Junta Directiva el nivel de ejecución y poder tomar acciones correctivas o preventivas.

IDENTIFICACION, ANALISIS Y GESTION DE RIESGOS

Identificación de Riesgos

Art. 43.- La Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de Dirección Ejecutiva y en coordinación con la Unidad de Planificación y las diferentes unidades organizativas y por lo menos una vez al año, deberá efectuar un estudio, con el fin de identificar las amenazas o riesgos en cada una de ellas, que limiten el cumplimiento de sus objetivos y metas; dicho análisis se efectuará conforme al método establecido en el Manual de Riesgos, el que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Análisis de Riesgos Identificados

Art. 44.- La Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de la Dirección Ejecutiva en coordinación con la Unidad de Planificación y demás unidades organizativas, deberá analizar los riesgos identificados en cuanto a su impacto y probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia en la consecución de los objetivos y metas. Dicho análisis, deberá plasmarse en un documento denominado: Identificación, Análisis, Administración y Gestión de Riesgos, que preparará la Dirección Ejecutiva y aprobará la Junta Directiva.

Gestión de Riesgos

Art. 45.- La Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de la Dirección Ejecutiva en coordinación con la Unidad de Planificación y demás unidades organizativas, establecerá por escrito la forma de administrar, minimizar o eliminar los riesgos analizados; lo que deberá plasmarse en un documento denominado: Identificación, Análisis, Administración y Gestión de Riesgos.

Art. 46.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de la Dirección Ejecutiva en coordinación con la Unidad de Planificación de sus unidades organizativas, deberá establecer e implementar procedimientos que den seguimiento a la efectividad de las acciones que se hayan tomado para administrar, minimizar o eliminar los riesgos, llevando el riesgo residual a un nivel aceptable para la administración del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador.

CAPITULO III

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

- Art. 47.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones, establecerá las normas relativas a las actividades de control mediante sus políticas y procedimientos, las cuales permitirán una seguridad razonable en el cumplimiento de las directrices administrativas, tales actividades ayudarán a asegurar que se están tomando las acciones necesarias para enfrentar los factores de riesgos, implicados en el logro de los objetivos de la Institución; estas políticas y procedimientos se encontrarán definidas en un documento denominado: Manual de Políticas y Procedimientos, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva.
- Art. 48.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de la Junta Directiva, dictará las políticas tendientes a reglamentar el accionar de la Institución y las diferentes unidades organizativas deberán establecer los procedimientos necesarios para llevar a cabo las distintas actividades operacionales, las cuales se encontrarán definidas en un documento denominado: Manual de Políticas y Procedimientos.
- Art. 49.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de las diferentes unidades organizativas, con la coordinación de la unidad de Planificación, por lo menos cada dos años, deberá actualizar los procedimientos y revisar las políticas establecidas en un documento denominado: Manual de Políticas y Procedimientos. Estas actualizaciones, deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.
- Art. 50.- La Dirección Ejecutiva, deberá someter los procedimientos y políticas para su aprobación a Junta Directiva, los que posteriormente deberán incorporarse en el correspondiente documento denominado: Manual de Políticas y Procedimientos.
- Art. 51.- El Centro Internacional de Ferras y Convenciones de El Salvador, a través de la Dirección Ejecutiva, deberá convocar a feunión a todo el personal para dar a conocer las actualizaciones de las políticas y procedimientos y entregará a cada uno de los convocados involucrados, un ejemplar del documento físico o electrónico denominado. Manual de Políticas y Procedimientos.

Actividades de Control

Art. 52.- Las actividades de control interno, deberán establecerse con base al riesgo residual de manera integrada a cada proceso institucional.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación

Art. 53.- La Junta Directiva, Presidencia, Dirección Ejecutiva, niveles Gerenciales y Jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución, estas políticas y procedimientos se encontrarán plasmadas en un documento denominado: Manual de Políticas y Procedimientos.

Pagos para la Adquisición de Bienes y Servicios

Art. 54.- Todos los pagos por la adquisición de bienes y servicios, serán realizados mediante cheques y/ o Transferencias Bancarias con excepción de los pagos que se realicen a través de los fondos circulantes, cajas chicas, o mediante anticipos liquidables para actividades especiales. Quedará terminantemente prohibido

emitir cheques y/o Transferencia Bancaria a nombre de una persona o proveedor distinto al que preste el servicio o suministre el bien.

- Art. 55.- Periódicamente se comprobará el movimiento y se confirmará en forma independiente los saldos de las cuentas de derechos y obligaciones financieras a cargo de la Entidad, con el propósito de garantizar la confiabilidad de la información.
- Art. 56.-El registro de las inversiones financieras, deberá contener características como: Clase de inversión, valor, fecha y referencia, vencimiento, rendimiento y cualquier otro aspecto que permita obtener información suficiente sobre la transacción; así como también, la consistencia del registro.
- Art. 57 El control sobre los derechos y obligaciones, deberá considerar fechas de vencimiento, para su recuperación o cancelación en forma oportuna. El análisis y evaluación de los valores por cobrar ó pagar se efectuará periódicamente.
- Art. 58.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, acreditara por escrito ante los bancos depositarios a sus servidores autorizados para el movimiento de sus fondos.
- Art. 59.- Todo cheque deberá ser autorizado mediante firma manuscrita y para las Transferencias podrá utilizarse firma electrónica, de conformidad al Instructivo denominado: Pago a Proveedores y Acreedores, elaborado por la Gerencia Administrativa Financiera y aprobado por la Junta Directiva.
- Art. 60.- La creación, operación, reposición y liquidación del Fondo Circulante de Caja Chica, se realizará conforme lo establece el Instructivo denominado: Control y Manejo de Caja Chica, el cual será elaborado por El jefe inmediato del responsable del fondo y aprobado por la Junta Directiva.
- Art. 61.- Toda transferencia de fondos entre cuentas bancarias, deberá estar autorizada mediante firma mancomunada, conforme al registro de firmas registradas en los bancos.
- Art. 62.- Toda inversión financiera en depósito a plazo será aprobada por la Presidencia y su cancelación autorizada mediante firma mancomunada, conforme al registro de firmas remitido a la Institución bancaria.
- Art. 63.- La Junta Directiva, aprobará mediante acuerdo los cánones y tarifas de arrendamiento, los que se remitirán al Ministerio de Hacienda para su conocimiento; sobre los cuales se podrá aplicar descuentos; facultad que podrá delegar mediante acuerdo en Acta según necesidad.
- Art. 64.- La Junta Directiva, podrá delegar las facultades que estime necesarias a Presidencia, mediante acuerdo de Junta Directiva o Poder General Administrativo.
- Art. 65.- Las requisiciones de bienes o servicios, deberán ser autorizadas por Presidencia o por el funcionario que ésta designe.
- Art. 66.- Todo Contrato de Arrendamiento, será firmado por la Presidencia o funcionario que esta designe en señal de autorizado y por el cliente o expositor en señal de aceptación.
- Art. 67.- Deberá existir separación de las funciones incompatibles como: Autorización, ejecución, registro, custodia y control de las operaciones.
- Art. 68.- Todo registro contable, deberá ser revisado y autorizado por el Contador General.
- Art. 69.- El uso de vehículos en misiones oficiales, deberá autorizarse conforme lo establece el Instructivo denominado: Política y Procedimientos para el Uso de Vehículos institucionales, elaborado por la Presidencia en coordinación con la Unidad Legal y aprobado por Junta Directiva.
- Art. 70.- La recepción de ingresos, deberá efectuarse por medio de cheques certificados, efectivo, tarjeta de crédito, débito, transferencia bancaria o cheque sin certificar, previa consulta bancaria y con autorización de la Gerencia Financiera y remesado dentro de las 16 horas hábiles siguientes al de su recepción.

- Art. 71- Toda baja o descarga de bienes depreciables, resultado del inventario físico de activo Fijo, deberá ser propuesta por la Comisión creada para ello y autorizada por Junta Directiva. Los bienes dados de baja, deberán ser subastados, destruidos, donados o sometidos a cualquier otra acción que la Junta Directiva disponga mediante acuerdo, lo que deberá estar documentado. La baja o descarga de los bienes de Control Administrativo serán propuestas por el Gerente Financiero y Autorizado por Presidencia.
- Art. 72.- Las reclasificaciones presupuestarias en una misma línea de trabajo y Unidad presupuestaria, deberán ser propuestas por el Encargado del Área Presupuestaria y autorizada por la Gerencia Administrativa Financiera y la reclasificación presupuestaria de una línea a otra línea de trabajo en una misma Unidad presupuestaria, será propuesta por la Gerencia Administrativa Financiera y aprobada por la Presidencia.
- Art. 73.- La Presidencia o Jefatura que ella designe, podrá autorizar ingresos en especie, los que deberán cuantificarse para el respectivo cruce de documentación.

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Activos

- Art. 74.- Todo activo fijo, deberá asignarse a cada persona responsable de su custodia, conforme lo establece el Procedimiento de Control de Activo Fijo descrito en el documento denominado. Manual de Políticas y Procedimientos.
- Art. 75.- El encargado del Control del Activo Fijo, deberá observar lo que al respecto establece el Procedimiento de Control de Activo Fijo, descrito en documento denominado: "Manual de Políticas y Procedimientos".
- Art. 76.- Una vez al año, los activos fijos deberán ser inventariados por personal del Área Administrativa Financiera, en coordinación con el responsable de Activo Fijo, para constatar su existencia física y cotejar con los controles contables correspondientes; los resultados del inventario deberán ser informados a la Presidencia, a través de la Gerencia Administrativa Financiera. En el caso que se establezcan diferencias, se deberá proceder conforme al Instructivo para el Levantamiento de Inventario de Activo Fijo y Control Administrativo, elaborado por el Encargado del Control de Activo Fijo y aprobado por la Junta Directiva.

Los activos fijos, que conforme a la Normativa emitida por Contabilidad Gubernamental se contabilicen directamente al gasto, deberán ser controlados administrativamente.

- Art. 77.- Las existencias de consumo deberán estar bajo la custodia y control del Jefe de Bodega, quien deberá llevar registros actualizados.
- Art. 78.- El método de evaluación de existencia de consumo, será el costo promedio.
- Art. 79.- Las existencias de consumo, deberán ser inventariadas físicamente por personal del Área Administrativa Financiera, en coordinación con el Jefe de Bodega una vez al año y cotejados con los controles contables para verificar su veracidad. En caso de variaciones, deberá efectuarse las averiguaciones y ajustes y en su caso determinar la responsabilidad conforme a la Ley.
- Art. 80. El resultado del conteo físico de existencias de consumo, deberá plasmarse en listados firmados por el Bodeguero y los responsables de la constatación física y serán remitidos a la Dirección Ejecutiva.
- Art. 81.- Los fondos y valores, deberán auditarse sin previo aviso, por lo menos cada dos meses por Auditoría Interna o servidores independientes de quienes posean la responsabilidad de la custodia, manejo o registro de los fondos para garantizar su integridad, y sus resultados serán remitidos a Presidencia y Dirección Ejecutiva, para luego informar a Junta Directiva.
- Art. 82.- Los bienes depreciables, dados de baja, deberán ser subastados, destruidos, donados o sometidos a cualquier acción que la Junta Directiva disponga mediante Acuerdo, lo cual deberá estar documentado.
- Art. 83.- De conformidad al análisis de riesgos, los activos susceptibles de robo, extravío, daños entre otros, del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberán estar protegidos mediante la contratación de pólizas de seguros contra riesgos y siniestros.

- Art. 84.- La Junta Directiva, a través de Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias y Jefaturas, deberán establecer las Políticas y Procedimientos sobre el Diseño y Uso de Documentos y Registros, que coadyuven a la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Institución, los documentos y registros deberán ser apropiadamente administrados y mantenidos. Dichas Políticas y Procedimientos, estarán descritas en documento denominado: Manual de Políticas y Procedimientos.
- Art. 85.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través del Contador General, establecerá que toda transacción u operación quede debidamente registrada y con la documentación que la soporte y la demuestre, con una secuencia lógica que facilite su análisis, identificación y verificación posterior; su pérdida o extravío deberá ser notificado oportunamente al nivel jerárquico pertinente.
- Art. 86.- Los juegos de formularios u otros documentos que sean inutilizados, deberán anularse y archivarse dentro de los legajos que hubieren sido utilizados correctamente, siempre y cuando sea procedente; para mantener su control, secuencia numérica y evitar su uso posterior.
- Art. 87.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de la Gerencia Administrativa Financiera, deberá establecer el registro de los ingresos mediante procedimientos aprobados, el cual estará descrito en el Instructivo denominado: Control de Ingresos, elaborado por la Gerencia Administrativa Financiera y aprobado por la Junta Directiva.
- Art. 88.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberá establecer el registro de los egresos mediante procedimiento descrito en el Manual de Políticas y Procedimientos.
- Art. 89.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberá dejar constancia de todos los acuerdos tomados en reuniones de Junta Directiva, mediante actas numeradas correlativamente.

Definición de Políticas y Procedimientos Sobre Conciliaciones Periódicas de Registros

- Art. 90.- Las cuentas bancarias a nombre de la Institución, los registros de Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenciones de Impuesto sobre la Renta y los registros auxiliares, serán conciliados mensualmente por un servidor independiente de la custodia y registro de fondos y demás valores, haciéndoles del conocimiento del funcionario correspondiente para que sean avalados por este y tomen las medidas correspondientes.
- Art. 91.- La Junta Directiva, Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias y Jefaturas, deberán establecer mediante políticas y procedimientos, lo concerniente a conciliaciones periódicas de registros para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones. Dichas políticas y procedimientos se encontrarán descritas en el Manual de Políticas y Procedimientos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal

Art. 92.- La Junta Directiva, Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias y Jefaturas, deberán establecer mediante políticas y procedimientos, la rotación de personal entre quienes realicen funciones afines, con similar retribución, las que deberán plasmarse en el Manual de Políticas y Procedimientos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Cauciones

Art. 93.- La Junta Directiva, Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias y Jefaturas, establecerán en el Manual de Políticas y Procedimientos, las políticas y procedimientos en materia de garantías y cauciones.

Los funcionarios y empleados del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, que dentro de sus funciones tengan la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos o manejo de bienes públicos; así como también, aquellas personas que conforme al análisis de riesgos resulte necesario asegurar, deberá estar cubierto por la Póliza de Seguro de Fidelidad.

Definición de Políticas y Procedimientos de Controles Generales de los Sistemas de Información

Art. 94.- Presidencia y Dirección Ejecutiva a través de la Unidad de Informática, deberá establecer controles para los sistemas adquiridos o desarrollados por la Institución, que garanticen la seguridad de los sistemas de

información; las fases que deberán de contener los proyectos tecnológicos; así como la determinación de los costos de los sistemas de información automatizados y desarrollados internamente, deberán establecerse mediante políticas y procedimientos definidos, los cuales estarán descritos en el Manual de Políticas y Procedimientos.

Art. 95.- Presidencia y Dirección Ejecutiva a través de la Unidad de Informática y tomando en consideración el análisis de riesgos, deberá establecer un Plan de Contingencia adecuado para la protección de los equipos computacionales, a fin de asegurar la continuidad y restablecimiento oportuno de los sistemas de información, en caso de desastres y cualquier otro evento que los afecte. Deberá dejar documentación de prueba de los simulacros del plan de contingencia; será la Junta Directiva quien apruebe el Plan de Contingencia.

Art. 96.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberá contar con programas informáticos y su respectiva licencia extendida por el fabricante, de conformidad a lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual y custodiados por la Unidad de Informática.

Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación

Art. 97.- La Junta Directiva, niveles gerenciales y jefaturas, deberán establecer en el Manual de Políticas y Procedimientos, lo concerniente a controles de aplicaciones específicas.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Proyectos de Inversión

Art. 98.- La Junta Directiva, a través de Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias y Jefaturas, deberán establecer políticas y procedimientos, concernientes a los proyectos y programas destinados a obras físicas y de infraestructura, sean éstos por administración o por contrato; los cuales se encontrarán descritos en el Manual de Políticas y Procedimientos.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Pasivos

Art. 99.- La Junta Directiva, por medio de su Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias y Jefaturas, deberán establecer políticas y procedimientos concernientes a los pasivos, los que se encontrarán descritos en el Manual de Políticas y Procedimientos.

Criterios de Medición

Art. 100.- La Junta Directiva, a través de la Dirección Ejecutiva, deberá definir en documento los criterios de medición para evaluar la efectividad, economía y eficiencia en el logro de sus objetivos y metas.

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION

Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación

Art. 101 - La Junta Directiva, deberá aprobar los sistemas de información; y corresponderá a la Presidencia y Dirección Ejecutiva a través de la Unidad de Informática, el diseño e implementación de los mismos, los cuales deberán estar acorde con el plan estratégico y los objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

Art. 102.- La Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de la Presidencia y Dirección Ejecutiva, deberá velar porque la Institución cuente con Sistemas Informáticos, que garanticen el adecuado procesamiento de datos y agilicen los flujos de información entre las distintas unidades organizacionales, tomando en consideración la disponibilidad de recursos.

Art. 103.- La Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de la Presidencia y Dirección Ejecutiva, en coordinación con la Unidad de Informática, proporcionará las

herramientas tecnológicas más adecuadas, que de conformidad a la disponibilidad de recursos sea factible obtener para asegurar el flujo normal de operaciones, tomando en consideración el análisis de riesgo, a fin de contrarrestar cualquier amenaza informática interna o externa o para afrontar contingencias que afecten a los sistemas de la entidad.

Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información

Art. 104.-El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de la Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias y Jefaturas, deberán diseñar procesos que permitan identificar información; los usuarios de cada proceso serán los responsables del registro de la información y corresponderá a la Unidad de Informática, recuperar la información relativa a operaciones que realice la Institución.

Características de la Información

Art. 105.- La información generada por las diferentes áreas de la Institución, deberá ser confiable, oportuna, suficiente y pertinente, para lo cual cada Unidad establecerá puntos de verificación que aseguren estas características.

Efectiva Comunicación de la Información

Art. 106.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, a través del Oficial de Información, deberá establecer mediante políticas y procedimientos los mecanismos necesarios para proporcionar canales de comunicación ágiles, eficientes y confiables para el flujo de información interna, de tal manera que las distintas unidades dentro de la organización puedan recibir o enviar información de forma instantánea por medios electrónicos a cualquier destinatario o mediante herramientas tecnológicas y cuando sea necesario informes físicos. Las políticas y procedimientos, deberán estar descritos en el Manual de Políticas y Procedimientos.

Art. 107.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, proporcionará a los funcionarios o empleados de la Institución, el uso de herramientas tecnológicas como el Internet, para cumplimiento de sus funciones de forma eficiente, previo análisis de las necesidades de cada Unidad, será el Jefe de la Unidad de Informática, el responsable de establecer controles para la asignación de acceso y seguridad de navegación en Internet.

Archivo Institucional

Art. 108.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, deberá contar con un Archivo Institucional para preservar la información, en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos.

CAPITULO V

NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO

Monitoreo Sobre la Marcha

Art. 109. Será responsabilidad del personal, asegurarse de la aplicación adecuada de los procedimientos en sus funciones asignadas. De igual forma, Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerentes y Jefaturas serán responsables de verificar que los subalternos realicen sus actividades, de conformidad a los procedimientos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos.

Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno

Art. 110.- El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de Presidencia, Dirección Ejecutiva, Gerencias y Jefaturas, deberá evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno, al menos una vez al año y actualizarlo constantemente a consecuencia de las evaluaciones efectuadas.

Unidad de Auditoría Interna

Art. 111.- Será responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna, llevar a cabo evaluaciones del Sistema de Control Interno e informar a la Junta Directiva, sobre la determinación de hallazgos de auditoría y las recomendaciones que deberán implementarse para el funcionamiento óptimo del Sistema.

Evaluaciones Externas

Art. 112.- Adicionalmente, habrá otras evaluaciones realizadas por entes externos, como Corte de Cuentas de la República y auditorías externas para tener una seguridad razonable de la gestión financiera y operativa.

Comunicación de los Resultados del Monitoreo

Art. 113.- Los resultados de las actividades del monitoreo, deberán ser comunicados a la Junta Directiva, por medio de la Presidencia, a quién informará la Dirección Ejecutiva, Gerencias y Jefaturas, según corresponda para el seguimiento respectivo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 114.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas y los documentos que se deriven de éstas, será realizada por la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de una Comisión nombrada por la Junta Directiva, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial, serán autorizados por la Junta Directiva.

Art.-115.- La Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, a través de su Presidente, será responsable de divulgar las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a sus funcionarios y empleados; así como de la aplicación de las mismas.

Art. 116.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, para el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, Derogan las contenidas en el Decreto No. 46, de la Corte de Cuentas de la República, de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 371, de fecha uno de junio de dos mil seis.

Art. 117.- Las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Licda. Marta Cecibel Lau Marquez PRESIDENTA

(Registro No. C005602)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO MIRAMAR, MUNICIPIO LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales de este Municipio, Ciudad y Puerto de La Libertad, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicable: la asociación será una entidad apolítica y no lucrativa podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la comunidad la asociación se denomina: Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Miramar, del Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, que se abrevia "ADESCOM", que en los presentes estatutos se denominará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora estos estatutos y demás disposiciones.

Art. 3.- El domicilio de la asociación será en la Comunidad Miramar, del Cantón Cangrejera, Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad.

CAPÍTULO II

FINES

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la asociación, para ello deberá:

Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas;

Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas;

Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad en la mayor integración de sus actividades de sus miembros y la mejor integración de sus actividades;

Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización, de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la evaluación de niveles educativos;

Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad en el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad;

Promover las organizaciones las organizaciones juveniles haciéndolos partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local;

Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad; Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deban utilizarse.

CAPÍTULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos y
- b) Honorarios

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son asociados activos todas las personas que reúnan los requisitos en el inciso anterior residentes dentro de los límites de la entidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales cofindantes inmediatas;

Son asociados Honorarios aquellas personas a quienes la asamblea, por su iniciativa o a propuestas de la junta directiva le conceda tal calidad, en la atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6. Son derechos y deberes de los asociados activos:

Participar con voz y voto en las asambleas generales;

Rétirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo soliciten por escrito; Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva;

Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número del miembro de la asociación;

Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general con previa convocatoria escrita;

Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8.- El gobierno de la asociación estará constituida por la asamblea general que será la máxima autoridad de la asociación.

La Junta Directiva que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos éstos no podrán ser representados, las resoluciones se acordarán por mayoría de votos por los presentes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de enero y extraordinariamente cuando sean convocados por la junta directiva por iniciativa propia o a solicitud de un cinco por ciento, por lo menos de los miembros afiliados a la asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

En las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos se conocerá sólo si, así, lo acuerda la mayoría.

Art. 12.- La convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda indicándose en los mismos el lugar el día y la hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los convocados que concurran; en este último caso las decisiones que se adoptan serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva de la asociación;
- Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos;
- Retirar la cantidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado fallecido o perdido su calidad de asociados;
- d) Pedir a la junta directiva los informes que crean convenientes:
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios:
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento que se dicten;
- g) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupues-
- h) Otorgar la calidad de asociados honorarios;
- Resolver a su prudente arbitro las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demandan inmediatas resoluciones.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza regla-

mento y estos estatutos se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.

Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación. Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación para sí o para terceros.

Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la junta directiva, electo por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente sino amerita.

Para proceder con la suspensión temporal la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investigue los hechos oyendo el informe de estos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensá; resolverá tal distinción de que habla el literal "C" del artículo trece. la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal distinción nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.-En caso de que la Júnta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conforme a los artículos anteriores un número de diez asociados podrán convocar a la Asamblea General, para que éstá nombre la comisión investigadora para que en base a su informe la Asamblea General proceda a la sustitución o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordado.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para antes la misma, dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por diez miembros propietarios y suplentes electos por la Asamblea General.

En todo caso; nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Síndico, Secretario, Prosecretario, tesorero, Protesorero, Vocal 1, Vocal 2, Vocal 3.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honórem; sin embargo, cuando el asociado trabaja en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art.19.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos en caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General, determinar juntamente con instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.

Constituir comisiones de trabajo de asociados y coadyuvar a su mejor organización y desenvolvimiento;

Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias:

Coordinarse con los organismos del Estado las municipalidades y con las entidades privadas que tengan de trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la comunidad;

Participar en las investigaciones, planteamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad;

Informar periódicamente a la población y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan;

Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General;

Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación:

Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación;

Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades;

Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas sin causa justificada;

Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrado, el plan anual y el presupuesto de gastos de la asociación.

- Art. 21.- El presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y todo lo demás que le fuera encomendado por la Asamblea General y la Junta Directiva de la asociación.
- Art. 22.- El vicepresidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y de todo lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y la Junta directiva de la asociación.
- Art. 23.- El secretario será el órgano de comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebra la Asamblea General; la Junta Directiva de la asociación;

Extender la certificación que se soliciten a la asociación y todo lo demás que le fuera encomendado por la Asamblea General y la Junta

Directiva de la asociación y tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones de Asambleas Generales.

Art. 24.- El tesorero será el depositador de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad a las cuentas de la misma; se encargará, además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y el visto bueno del presidente de la asociación y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la asociación para efecto de cuentas bancarias a nombre de la asociación.

Se requerirán para todo retiro de fondos la concurrencia de firmas del presidente y tesorero; en ausencia de alguno de éstos por el síndico y todo por lo demás que le fuere encomendado por la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 25.- El síndico tendrá la presentación judicial y extrajudicial de la asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesarios de autorización previa de la Junta Directiva, para ejercerla en cada caso.

A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de junta directiva.

De los vocales de la asociación, el síndico elegirá el comité de vigilancia formada por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la asociación, con el objetivo de velar por el patrimonio de la asociación en la consecución de sus fines.

- Art. 26.- El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que fuere encomendados por las mismas.
- Art. 27.- Los vocales colaborarán con la Junta Directiva, en la medida que así lo considera necesario en todo caso en ausencia de éstos sustituirán a los miembros de la Junta Directiva tomando en cuenta para ello el orden en el cual han sido nombrados y todo lo demás que le fue encomendado por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos si la asamblea General así lo considera conveniente por mayoría de votos.

CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 29.- El patrimonio de la asociación estará constituida por: la contribución que aporten los asociados activos lo cual se establece en asambleas generales. Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.

Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizado para allegar fondo a la asociación;

Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las cuentas que se obtengan de la administración de los mismos; los bienes de la asociación son inalienables, la asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo, salvo que la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordara afectarlos.

Art. 30.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera utilidades la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos que pueden ser desarrollados con tales utilidades, como también, el tiempo en forma de invertir el fondo de reserva.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 31.- En caso de disolución si después de pagar las obligaciones que tenga la asociación hubiere un remanente de la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipales el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagados las obligaciones que tuviere la asociación con la condición de ser destinado los fondos a problemas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación.

Art. 32. La disolución de la asociación será acordada en sesiones extraordinarias de Asamblea General mediante acuerdos de dos terceras partes de los socios, por los motivos de la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado concejo cualquier dato que se le pidiere relativo a la asociación también informará en la forma expresada en el inciso anterior las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar a el expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 34.- Todo lo previsto en estos estatutos será resultado por la Asamblea General, por lo visto en el derecho comunal y las leyes especiales aplicables a la materia.

Art. 35.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia de ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: QUE EN EL ACTA NÚMERO SEIS. De Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas, por el Concejo Municipal de la ciudad del Puerto de La Libertad, el día trece de febrero del año dos mil diecisiete. Se encuentra el ACUERDO que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO SIETE. El Concejo Municipal CONSIDERAN-DO: I) Vista y leída la solicitud presenta por la Directiva Miramar, Cantón Cangrejera, Municipio del Puerto de La Libertad, en la que solicitan de no haber ningún inconveniente legal la aprobación y legalización de sus Estatutos y obtener la Personalidad Jurídica; II) Que es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos otorgando la Personalidad Jurídica, cumpliendo antes con los requisitos enmarcados dentro de la normativa vigente, así poder realizar actuaciones de carácter local, para participar organizadamente en la solución de los problemas que afectan a la comunidad, así como la elaboración de proyectos que los beneficien; III) Que habiéndose cumplido los requisitos que el Código Municipal, establece para poder otorgarles la personalidad jurídica a la Asociación Miramar, Cantón Cangrejera, jurisdicción del Puerto de La Libertad, consistentes en: la solicitud de inscripción y otorgamiento de la personalidad jurídica a la cual han adjuntado el Acta de Constitución, los Estatutos y la nómina de los miembros, y una vez revisados, aprobados y ratificados los Estatutos, por el Jefe de la Unidad Jurídica, es procedente otorgarles la personalidad jurídica; IV) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral tres, 30 numeral cuatro, trece y catorce, 34, 35, 47, 48 número cinco, 118, 119, 120 y 121, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Otorgarle a la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Miramar, que se abrevia "ADESCOM", del Municipio del Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, la Personalidad Jurídica, ya que reúnen los requisitos de ley; 2) Se autoriza que los Estatutos de la Asociación Miramar, se publiquen en el Diario Oficial, los cuales cuentan con 35 artículos. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. Cap. M.A.J.ilegible//////Tom.Cast.////// Luis. A. Delg./////M.J.A. ilegible///////S.A.M. ilegible//////M.J.D. ilegible///////C.F.M. ilegible.//////P.M.M ilegible//////M.J.C. ilegible///////J. C.A. ilegible//////G. G.R.C. Secretario. Mpal.///////// ///////////////////////////RUBRICADAS./////////////.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ. Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. ROBERTO CARLOS GARCIA GIRON, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036230)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

Rafael Eduardo Menéndez Contreras, Juez de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las nueve horas de este día se emitió resolución en la cual se declararon herederos definitivos abintestato y con beneficio de inventario a los menores Ana Gabriela Galdámez Delgado, Roberto Emilson Galdámez Delgado, hijos del causante, representados legalmente por la señora Elida Delgado López; y a las señoras Teresa de Jesús Escobar Galdámez, Evelyn Roxana Galdámez Escobar y Mirna Gertrudis Galdámez Velásquez, hijas sobrevivientes del causante Roberto Galdámez Méndez, de 55 años de edad, divorciado, empleado, hijo de Nicodemes Méndez Monterrosa y Matilde Galdámez, originario y del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, quien falleció en finca "La Matalapa", Calle al Casco, Caserío "Peñate", San Juan Higinio, Jayaque, a las veinte horas con cincuenta minutos del día 22 de agosto de 2015 a consecuencia de heridas de cráneo y cuello producidas por arma contuso cortante.

Y se confirió a tales aceptantes en las calidades referidas, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 309

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciséis, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores TERESA DE JESUS ROBLE DE RODRIGUEZ, DOLORES DE LA CRUZ RODRIGUEZ ROBLES,

SANTOS ROSARIO RODRIGUEZ DE RIVAS, SANTOS ROSALINA RODRIGUEZ ROBLE, JUAN PABLO RODRIGUEZ ROBLES, SANTOS SIMON RODRIGUEZ ROBLES, MARIA SUSANA RODRIGUEZ DE RIVAS, y CRISTINA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ROBLES, de los bienes que a su defunción el causante señor PEDRO CELESTINO RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, jornalero, originario de Tecoluca, departamento de San Vicente, fallecido a las once horas veintreineo minutos del día siete de agosto de dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, la primera, en concepto de conyuge sobreviviente del causante, y los demás en conceptos de hijos del referido causante.

Confiéreseles a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinte minutos del día quince de diciembre de dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 310

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado a la señora NUBIA ARACELY CORTES AMAYA, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ELVIRA AMAYA AMAYA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Comerciante en Pequeño, Soltera, salvadoreña, originaria de la ciudad de Dolores, departamento de Cabañas y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y dos-ocho y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos nueve-cero noventa mil cuatrocientos cuarenta y siete-ciento uno-tres, habiendo fallecido a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador,

siendo la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 311

LICDA. MISANILLAS REYES DE ORELLANA, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las diez horas del día trece de febrero del año dos mil diecisiete, se han declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario, respecto de la Herencia Intestada. que a su defunción dejó la causante señora IDANIA LOURDES MA RAVILLA DE ALVARADO, quien fue de treinta y nueve años de edad, casada, profesora, originaria de San Sebastián, Departamento de San Vicente, y cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, quien poseía Documento Único de Identidad número cero cero cuatro seis dos tres dos ocho - dos, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero nueve - uno dos cero dos siete siete - uno cero tres - siete y quien falleció a las diez horas treinta minutos del día primero de marzo del año dos mil dieciséis; a los señores Guadalupe del Carmen Maravilla de Rivera, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casa, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número cero dos seis cuatro dos nueve siete uno -nueve, con Número de Identificación Tributaria un mil nueve - cero setenta mil ciento cincuenta y nueve - ciento uno - nueve, José Transito Rivera Flores, de sesenta años de edad, Albañil, Casado, del Domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cuatro tres cero seis nueve - siete, con Número de Identificación Tributaria un mil nueve - cero veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis - ciento uno - siete y José Herman Alvarado Alvarado, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor, Casado, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho nueve nueve nueve ocho - siete, con Número de Identificación Tributaria un mil nueve - ciento veinte mil quinientos sesenta y siete -ciento tres - tres, y los menores Orlando Josué Alvarado Maravilla de doce años de edad,

Soltero, Estudiante, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria un mil nueve - cero veintiún mil doscientos cuatro - ciento uno - cuatro y Helene Lourdes Alvarado Maravilla, quien es de quince años de edad, estudiante, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con del Número de Identificación Tributaria un mil nueve - cero ochenta mil setecientos uno - ciento uno - uno; la primera y segundo en calidad del padres de la causante, el tercero en calidad de cónyuge sobreviviente, y representante legal de los menores Orlando Josué Alvarado Maravilla y Helene Lourdes Alvarado Maravilla, y éstos en calidad de hijos de la referida causante.

Confiérase a los aceptantes la administración y representación definitiva de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las diez horas y treinta minutos del día trece de febrero del año dos mil diecisiete.- DICDA. MISANILLAS REYES DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 312

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ARMENIA; SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 11:30 horas de este día se emitió resolución en la cual se declararon herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario a las menores Sulma Verónica Henríquez Chávez, Dany de Jesús Silva Chávez, Oscar Ernesto Silva Chávez, hijos del causante, representados legalmente por su madre, señora Marina Chávez Bonilla; y Rosalía Henríquez de Silva, madre sobreviviente del causante Inocente de Jesús Silva Henríquez conocido por Inocente de Jesús Henríquez Silva, quien falleció a las veintiún horas con veinte minutos del día veinticinco de abril del año dos mil quince, en predio "El Tanque", Colonia "Las Flores" de Armenia, a consecuencia de herida perforante de tórax producida por proyectil disparado por arma de fuego, de 57 años, soltero, originario y del domicilio en Colonia "San Fernando 2", Polígono 55, Casa Nº 8, Armenia; Sonsonate, quien era hijo de Francisco Silva y Rosalía Henríquez.

Y se confirió a tales aceptantes en la calidad referida, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 313

ACEPTACION DE HERENCIA

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora REINA ISABEL HERNANDEZ REYES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos ochenta mil doscientos treinta y siete- dos y número de Identificación Tributaria un mil uno-ciento veinte mil setecientos ochenta-ciento uno- uno y señor JOSE VIDAL REYES HERNANDEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Apastepeques departamento de San Vicente con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil uno- ciento setenta mil setecientos sesenta y nueve- ciento uno-ocho, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIX HERNÁNDEZ RÍVAS, quien fue de ochenta y seis años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa mil novecientos noventa y nueve- uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil uno- doscientos veinte mil ciento veintidósciento uno- cero, fallecido el día doce de Julio del año dos mil ocho, siendo Apastepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora AMPARO AYALA VIUDA DE MIRANDA, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESÚS AYALA, quien fue de treinta y cinco años de edad, artesano, soltero, salvadoreño, originario y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las diez horas treinta minutos del día dos de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, siendo la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hermana del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 315-1

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores EVELYN NOEMI CHACON DE LOPEZ, ésta por sí y en su calidad de representante legal de los menores EVELYN GUADALUPE LOPEZ CHACON, ESTRELLA EUNICE LOPEZ CHACON, BENEDICTO AUDULIO LOPEZ CHACON, YAHIR MISAEL LOPEZ CHACON, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor BENEDICTO AUDILIO LOPEZ RAMOS, quien fue de treinta y ocho años de edad, empleado, del originario de Tepetitán, departamento de San Vicente, fallecido a las veinte horas cincuenta minutos del día tres de septiembre de dos mil dieciséis, en el Caserío El Coco, Cantón Santa Isabel, del municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio el municipio de Tepetitán, departamento de San Vicente, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los cuatro menores en calidad de hijos del referido causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo en el caso de los menores, ser ejercida dicha administración y representación interina, hasta que los menores alcancen su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 316-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 7-ACE-16-2, iniciadas por el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales en nombre y representación de la señora Guadalupe Cruz Hernández, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Cantón Pushtán, Jurisdicción de Nahuizalco, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho tres ocho cinco dos seis - dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres cero ocho – uno uno uno dos siete cero – uno cero uno - cero; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las hueve horas cincuenta minutos del día tres de Enero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor ELMER ENRIQUE CRUZ CRUZ, de veinte años a su deceso, Estudiante, originario de San Julián, jurisdicción del Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veinte de Julio del año dos mil quince, en Cantón Sisimitepet Jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, siendo hijo de los señores Francisco Rodolfo Cruz Brán y Guadalupe Cruz Hernández, siendo su último domicilio la Población de Nahuizalco, jurisdicción de Sonsonate.

A la aceptante señora GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, en calidad de del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas treinta y siete minutos del día dieciséis de Enero del año dos mil diecisiete.-LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 317-1

LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día diez de Agosto del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 Ord. 1°., y 1173 C.C., se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el Causante señor Eduardo Zepeda, quien fue conocido por Eduardo Darcía Zepeda, fallecido el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y seis, en esta ciudad, siendo el Municipio de Nahulingo, de este Departamento, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Angela Zepeda, Coralia Clarisel García Zepeda, Evelin Leticia García Zepeda, Teresa de Jesús García Zepeda, Eduardo Indalecio García Zepeda, Elsa Dolores García Zepeda y Jorge Alexis Zepeda García, en su concepto de madre la primera y de hijos los demás, todos del referido Causante.

Y habiendo comprobado los aceptantes declarados con las certificaciones de partidas de defunción y de nacimiento, agregados de fs. 4 a 12, a las presentes diligencias la calidad con que comparecen, se les confirió a éstos la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Mandándose publicar el edicto respectivo y en caso de existir personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo establecido por la Ley, a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas veintinueve minutos del día siete de Diciembre del año dos mil dieciséis.- LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día uno de diciembre de año dos mil dieciséis, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia 611-ace-16(5); promovidas por el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en su calidad de defensor público del señor GUILLERMO MUCHÍN CORTEZ, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor GUILLERMO MUCHÍN CORTEZ, en su concepto de Hijo sobreviviente del causante, en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GILBERTO CORTEZ, quien falleció el día diecinueve de agosto del año dos mil, en Barrio La Trinidad, de Nahuizalco, de este Departamento, lugar de su último domicilio. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas once minutos del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 319-1

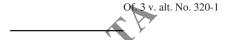
RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARÁ LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 468/ ACE/16(1), iniciadas por el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en su calidad de Agente Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, en nombre y representación del señor SANTOS ELISEO HERNANDEZ LUE, conocido por Santos Eliseo Hernández, de setenta y seis años de edad, divorciado. Agricultor en pequeño, del domicilio del Cantón El Chaparrón, Caserío Aguilares, de la ciudad de Nahuizalco, con Documento Único de Identidad Número 01184386-9, y Número de Identificación Tributaria 0308-140641-001-4, se ha proveído resolución de las diez horas treinta minutos del día treinta de septiembre del dos mil dieciséis, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario, de parte del señor SANTOS ELISEO HERNÁNDEZ LUE, conocido por Santos Eliseo Hernández, la herencia que a su defunción dejare el causante señor ELISEO BERNARDINO HERNANDEZ LUE, edad a su deceso treinta y un años, carpintero, soltero, originaria de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día diez de marzo del dos mil trece, en Cantón El Chaparrón, de la ciudad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, siendo ese, el lugar de su último domicilio, hijo de Santos Eliseo Hernández Lúe y de Juana Lúe Arias.

Al aceptante señor SANTOS ELISEO HERNÁNDEZ LUE, conocido por Santos Eliseo Hernández, en calidad de padre del causante, se le confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día nueve de noviembre del dos mil dieciséis.- LIC. MSc, RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.



El LICENCIADO MELVIN MAURICIÓ PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Luz Elena Coto de Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ ALBÉRTO CABREJO, quien falleció el día veintinueve de febrero de dos mil dièciséis, siendo su último domicilio el Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia, antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTE INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la niña Claudia Yamileth Cabrejo Mejía, representada legalmente por la señora Celia Aracely Mejía Moreno, y a la señora Dora Alicia Cabrejo, en calidad de hija y madre sobreviviente respectivamente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día tres de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 321-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 467-ACE-16-4, iniciadas por el Licenciada Pedro Adalberto Ama Domínguez, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con 00722618-6, NIT 0306-230464-101-7 y Tarjeta de Abogado Número 3,790, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales comisionado por la Procuraduría General de la República, y actuando en nombre y representación de los señores Marta Sánchez de Sánchez, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 02131447-2 y NIT 0311-151150-101-3, Rosario Sánchez Cáceres, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 00205051-4 y

NIT 0311-160180-101-6, Delmy Elizabet Sánchez Sánchez, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 00335848-6 y NIT 0311-090168-101-6, María Estela Sánchez de Inocente, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Nahulingo, con DUI 01339409-4 y NIT 0311-160769-101-8, Dinora Guadalupe Sánchez de Sánchez, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Nahuizalco, con DUI 00214172-1 y NIT 0311-060177-104-8, Lucia Aracely Sánchez Cáceres, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 00205071-8 y NIT 0311-210182-101-7, Ana Elisa Sánchez Sánchez, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 04712291-6 y NIT 0311-021092-102-9, Dimas Salvador Sánchez Sánchez, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 04342541-9 y NIT 0311-010890-102-1, José Nicolás Sánchez Sánchez, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 01157995-7 y NIT 0311-310572-101-3, Juan Elías Sánchez Sánchez, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 03542149-3 y NIT 0311-160586-103-0, Ubaldo Eliseo Sánchez Sánchez, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 03542160-5 y NIT 0311-160586-104-8, Moisés Sánchez Sánchez, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 00085906-5 y NIT 0311-220175-101-6, habiéndose mostrado parte el Licenciado José Alberto Gutiérrez García, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con DUI 01667179-6, NIT 0314-070868-101-3 y Tarjeta de Abogado Número 17,610, como Apoderado de la señora Benita Henríquez, mayor de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI 00935369-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria ignorado; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las quince horas diez minutos del día catorce de Octubre de dos mil dieciséis, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores Marta Sánchez de Sánchez, Rosario Sánchez Cáceres, Delmy Elizabet Sánchez Sánchez, María Estela Sánchez de Inocente, Dinora Guadalupe Sánchez de Sánchez, Lucia Aracely Sánchez Cáceres, Ana Elisa Sánchez Sánchez, Dimas Salvador Sánchez Sánchez, José Nicolás Sánchez Sánchez, Juan Elías Sánchez Sánchez, Ubaldo Eliseo Sánchez Sánchez, Moisés Sánchez Sánchez, y Benita Henríquez, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor José Román Sánchez Henriquez, conocido por José Román Sánchez de sesenta y seis años a su deceso, Jornalero, Casado, originario de San Antonio del Monte, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintisiete de Mayo de dos mil doce, hijo de los señores Nicolás Sánchez, y Bentra Henríquez, siendo su último domicilio San Antonio del Monte, jurisdicción de este Departamento.

A los aceptante señores Marta Sánchez de Sánchez, Rosario Sánchez Cáceres, Delmy Elizabet Sánchez Sánchez, María Estela Sánchez de Inocente, Dinora Guadalupe Sánchez de Sánchez, Lucia Aracely Sánchez Cáceres, Ana Elisa Sánchez Sánchez, Dimas Salvador Sánchez Sánchez, José Nicolás Sánchez Sánchez, Juan Elías Sánchez Sánchez, Ubaldo Eliseo Sánchez Sánchez, Moisés Sánchez Sánchez, y Benita Henríquez, la primera en concepto de Cónyuge, los restantes en calidad de hijos, y la última como madre, todos del referido Causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las quince horas veintisiete minutos del día catorce de Octubre del año dos mil dieciséis. Entre líneas-conocido por José Roman Sánchez-Vale.- LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor ALFREDO GARCIA ACEVEDO, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres dos tres uno cero nueve nueve-cuatro, Tarjeta de Identificación tributaria Número cero tres cero seis-uno cinco cero cinco cinco cinco-uno cero tres-seis: Solicitando a su favor Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón San Lucas, número S/N, Caserío Las Marías, del municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con capacidad de 1056.4951 METROS CUADRADOS, el cual linda: AL NORTE: Odilio Zelidon; AL ORIENTE: Telma Dinora Sibrian Hernández, Elba Leonor Pérez Aquino; AL SUR: Carlos Ruiz Matamoros, calle de por medio; y AL PONIENTE: Bernardo Morales, y Angélica Hernández Elías, controlado por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, según Mapa: 0304R07, Parcela 540, el inmueble en mención lo tiene por posesión material por más de diez años consecutivos desde el año de mil novecientos ochenta, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, cercarlo, cultivarlo, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a nueve de Noviembre del año dos mil dieciséis.- JORGE ALBERTO ABREGO MIRANDA, ALCALDE MUNICIPAL. JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 323-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada LILIANA ELIZABETH GUERRA GALDAMEZ, en su calidad de Defensora Pública de Derecho Reales y Personales, en Diligencias o Juicios Civiles, en Oficinas o Tribunales competentes del país, actuando en nombre y representación de la señora ROSA DE JESUS CALLEJAS DE VILLAFUERTE, quien es de cuarenta y ocho años de edad, casada, de Oficios Domésticos, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero dos nueve ocho nueve cinco nueve guión tres, Solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número cero tres dos cero uno cinco cero cero ocho tres siete seis, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día diecinueve de Enero del año dos mil dieciséis, ubicado en el Barrio La Playa, Calle Principal, número s/n, Callejón El Milagro, de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero uno U cero uno, parcela doscientos once, compuesto de CIENTO CUARENTA PUNTO TRES MIL SETECIENTOS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS 140.3766M2) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: con propiedad de VICTORIA DE JESUS FLORES DE OLMEDO, y de ROSARIO SANTOS, callejón de por medio; AL ORIENTE, con propiedad de ANTONIO GONZALEZ URIAS, callejón de por medio; AL SUR; con propiedad de MARIA TERESA DE JESUS MIRANDA; Calle de por medio, AL PONIENTE: con Propiedad REYNA ISABEL CALZADILLA, callejón de por medio. El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, fue adquirido por POSESIÓN MATERIAL, durante más de veinticinco años teniendo de buena fé, sin que posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes:

Alcaldía Municipal de Acajutla, a los veintiocho días del mes de Febrero del dos mil diecisiete.- HUGO ANTONIO CALDERON ARRIOLA, ALCALDE MUNICIPAL. DARLIN NOHELIA PINEDA DE MANCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 324-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREIN-TA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN JOSÉ DE LA MAJADA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPA-SAM" DE R.L., con domicilio en el municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica el día veinticuatro de febrero de dos mil catorce; y fue inscrita en el libro ciento dieciocho del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil novecientos veinticinco del Sector No Reformado. Que por un error involuntario se publicó con el nombre de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN JOSÉ LA MAJADA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPASAM" DE R.L., siendo lo correcto ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN JOSÉ DE LA MAJADA DE RESPONSABILIDADLIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPASAM" DE R.L.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diatro Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente

Santa Tecla, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE

LICENCIADA ANGELA DEL CARMEN MANZANO, JEFA DE LA SECCION JURIDICA.

Of. 1 v. No. 325

MUERTE PRESUNTA

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada Liliana Elizabeth Guerra Galdámez, mayor de edad, abogada,

de este domicilio, con tarjeta de abogado número 12,170, en carácter de defensora Pública de Derechos Reales y Personales, en nombre y representación de la señora DORA DEL CARMEN LEONARDO SANTOS, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, ama de casa del domicilio de San Antonio del Monte, con DUI # 02895341-3 y NIT # 0315-261261-105-5, manifestando que el señor MAURICIO ANTONIO LEONARDO CRUZ, quien a la fecha de su desaparecimiento era de treinta años, soltero, empleado, originario de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, hijo de Mauricio Antonio Cruz y de Dora del Carmen Leonardo Santos, que se afirma que dicho señor ha desaparecido y se ignora su paradero, que se han hecho en vano las posibles diligencias últimas para averiguarlo, que desde la fecha de su último domicilio, y de las noticias que se tuvieron de su existencia, han transcurrido más de cuatro años y por lo anterior y haber establecido la señora DORA DEL CARMEN LEONARDO SANTOS, su parentesco con el señor MAURICIO ANTONIO LEONARDO CRUZ, solicita se declare la muerte presunta del desaparecido y se le confiera, como heredera presuntiva, la posesión material de sus bienes, en consecuencia se previene al señor MAURICIO ANTONIO LEONARDO CRUZ, si aún vive o en su defecto si tuviere Representante legal, se presente a este Tribunal a acreditar su existencia y/o representación.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día veinticuatro de Enero del dos mil diecisiete.- LIC. MSc. RAUL WILBREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 326

HERÉNCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, en las diligencias de Herencia Yacente, con número de expediente 14-DIV-17(5), promovidas por la Licenciada LILIANA ELIZABETH GUERRA GALDAMEZ, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la señora RAQUEL CABRERA; se ha declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejara el causante señor ELMAN ANTONIO RUANO SERRANO, quien fue de treinta y cinco años de edad, Empleado, Soltero, quien falleció el día doce de enero del año dos mil dieciséis, en Colonia La Ponderosa, Sonzacate, departamento de Sonsonate, siendo éste el lugar de su último domicilio. Asimismo, se nombró como curador de dicha sucesión a la Licenciada ANA DAYSI SALINAS DE VEGA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con DUI: 02443869-9, y NIT: 0315-060576-103-0 y Tarjeta de Abogado No. 18008.

Por lo que se le hace saber al público en general si hubiese dejado procurador o representante legal, se presente dentro del plazo de quince días, alegando mejor derecho.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete.-LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor RUDY BENJAMIN CASTRO FLORES, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil quince, en el Cantón Calderas, kilómetro cincuenta y ocho carretera Panamericana, Apastepeque, San Vicente, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, de parte de la señora VILMA VIDAIL AMAYA VIUDA DE CASTRO, hoy, antes VILMA VIDAIL AMAYA DE CASTRO y VILMA VIDAIL AMAYA ARIAS, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente y representante legal de la niña KEIRY DARIANA CASTRO AMAYA, en calidad de hija del causante.-

Confiriéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. SANDRAELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 293-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas cincuenta minutos del día seis de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, que defirió el causante señor JAIME ANIBAL GARCIA ESCOBAR, quien fue de treinta y ocho años de edad, Empleado, Casado, salvadoreño, originario de Acajutla, Departamento de Sonsonate, hijo de Jesús Escobar Avalos y Antonio García, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de

la señora MARIA MARITZA GARCIA VIUDA DE GARCIA, de treinta y seis años de edad, Ama de Casa, Viuda, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, y las menores DANIELA MARITZA GARCIA GARCIA, NICOLLE MELISSA GARCIA GARCIA y HELEN MARIANA GARCIA GARCIA, representadas legalmente por su madre la señora María Maritza García Viuda de García, la primera en su calidad de cónyuge y las menores en su calidad de hijas del causante, representadas por su Defensora Pública Licenciada KARLA LILIANA FERNANDEZ CARRANZA.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas diez minuros del día seis de enero de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 294-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora XIOMARA ARELY GUATEMALA MARTINEZ; quien fue de cuarenta y tres años de edad, fallecida el día veintisiete de mayo de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su domicilio, de parte de la señora FRANCISCA MARTINEZ CORTEZ como heredera testamentaria de la causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades, y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL; San Miguel, a las ocho horas veintidós minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 295-3

LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas del día veintidós de Diciembre de dos mil dieciséis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROBERTO ALEMAN, quien falleció a las dieciocho horas del día veintitrés de junio de dos mil quince, en Caserío Las Mesitas, Cantón Valle de Jesús, jurisdicción de San Fernando, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio la población de San Fernando, Departamento de Chalatenango; de parte de la señora CRISTINA SALOME ALEMAN CANALES; en la calidad de hija sobreviviente del de cujus en mención.

Habiéndosele conferido a la señora CRISTINA SALOME ALEMAN CANALES, en la calidad de hija sobreviviente del de cujus en mención, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada, GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogado del Domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, portadora de su Tarjeta de Abogado número Cinco mil seiscientos sesenta y nueve; en su calidad de Defensora Pública Civil de los Derechos Reales y Personales, de los señores: DOLORES SORIANO DE SANCHEZ, OLIVIA DEL CARMEN SORIANO DEMENDEZ y MIGUEL ANGEL SORIANO LOPEZ, solicitando se les extienda TITULO MUNICIPAL A FAVOR de sus representados; sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en la Colonia Gutiérrez, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con una Capacidad Superficial de MIL SEISCIENTOS TRECE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide treinta metros, con treinta centímetros, colinda con el señor José Arturo Soriano, cerco de alambre y flor de izote, de los solicitantes; AL PONIENTE: mide veintiséis metros, con quince centímetros, colinda con el señor José Antonio López, cerco de alambre de los solicitantes; AL NORTE: mide Cinto catorce metros, con treinta centímetros, cercos de alambres y flor de izote, del colindante y colinda con el señor Miguel Ángel Castro, AL SUR: mide veintiún metros, cincuenta y cinco centímetros, colinda con Tá señora María Leticia Lovo Barrera, cerco de alambre y flor de izote de los solicitantes. Actualmente en el inmueble descrito se encuentran construidas tres casas la PRIMERA: paredes de adobe, techo de lámina, piso de tierra, que mide cinco metros de frente por seis metros de fondo la SEGUNDA: paredes de adobe, techo de lámina, piso de tierra, que mide siete metros de frente por seis metros de fondo la TERCERA: paredes de adobe, techo de lámina, piso de tierra, que mide ocho metros de frente por siete metros de fondo, y los titulantes lo adquirieron por Compra venta verbal que le hicieron al señor: SECUNDINO LOPEZ DE LA O; (ya fallecido), el referido inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie o de ajena pertenencia y lo valora en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que hago del conocimiento público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil Diecisiete.-HERIS NEFTALÍ ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL.-SILVIO NAHUM AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional situada sobre Boulevard de Los Héroes, Condominio Los Héroes, quinto nivel, Local A, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veintitrés de febrero del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora BERTA INOCENTA ARDON DE NAVARRO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor LUIS ALONSO NAVARRO MONTERROSA, c/ por LUIS NAVARRO MONTERROZA, LUIS ALONSO NAVARRO, LUIS ALONSO MONTERROSA NAVARRO, y por L. NAVARRO. Dicho causante falleció el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, en el Hospital Central, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a la edad de setenta y dos años, sin formular testamento; y se le confirió a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NA

NOTARIO

1 v. No. C005583

KELVIN STEWART RUSTRIAN BURGOS, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial, situado en Residencial San Luis, Avenida Izalco, Block 1, No. n8-B, San Salvador, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del uno de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores OTILIA JIMENEZ DE PUENTE, DORA ELSA JIMENEZ, AVILIA ALIZABETH JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN JIMENEZ DE GONZALEZ, MARINA ISABEL JIMENEZ hoy de CARCAMO, ALBERTO JIMENEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante señora JOSEFINA JIMENEZ, quien fue al momento de su muerte de ochenta y dos años de edad, soltera, de

oficios domésticos, y del domicilio de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, en donde falleció el día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis; habiéndoseles conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, à los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

KELVIN STEWART RUSTRIAN BURGOS,

NOTARIO.

1 v. No. C005594

LICENCIADOOSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CÍVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, de conformidad con los Arts. 1039, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARANSE HEREDEROS DEFINITIVOS, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA, que dejó la causante CATALINA FLORES DE GUZMÁN, quien falleció a las seis horas y veintiséis minutos del día seis de febrero de dos mil dieciséis, en Cantón El Algodón, de esta jurisdicción, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, a favor de los señores YESENIA DEL CARMEN GUZMÁN DE TURCIOS, de treinta y nueve años de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco cero ocho nueve cuatro tres cuatro-cuatro; OMAR ALEXANDER GUZMAN FLORES, de treinta y siete años de edad, empresario, del domicilio de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro seis cuatro cinco nueve dos-cinco, y WILBER YO-BANY GUZMÁN FLORES, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: A cero tres tres cinco tres ocho ocho cuatro, en concepto de herederos testamentarios de la causante antes mencionada.

En consecuencia, se les confirió a los herederos declarados en el carácter dicho la Administración y Representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión. Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día uno del mes de marzo de dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C005612

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina situada en Séptima Calle Poniente, número Ciento Seis, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las diecisiete horas del nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores MARLENY ARACELY FUENTES DE ULLOA conocida por MARLENY ARACELY FUENTES BENÍTEZ DE ULLOA, MAR-LENI ARACELI FUENTES DE ULLOA, y por MARLENI ARACELI FUENTES BENÍTEZ DE ULLOA; BLANCA EDY CANALES IGLE-SIAS; OSCAR ARMANDO FUENTES BENÍTEZ; JOSÉ OCTAVIO FUENTES BENÍTEZ; y ELMER ANTONIO FUENTES; herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante, señora NATIVIDAD FUENTES, quien falleció a las diez horas treinta minutos del ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en Barrio La Alianza, de Corinto, departamento de Morazán, a consecuencia de Infarto Shock Cardiaco, sin asistencia médica, quien fue del sexo femenino, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del último domicilio de Corinto, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, en calidad de hijos sobrevivientes; además, la primera de ellos, cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor HEVER MAURICIO FUENTES, concepto de hijo sobreviviente; y por otro lado, todos los solicitantes la calidad de cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARÍA MERCEDES FUENTES BENÍTEZ, en calidad de hija sobreviviente; todos respecto de la causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, NOTARIO.

CARLOS ODIR ESCOBAR MARTINEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con oficina situada en Octava Calle Oriente, entre Tercera y Quinta Avenida Norte, casa número Veinticuatro, Barrio San Lorenzo, de esta ciudad; AL PUBLICO EN GENERAL, para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ADRIANA ALEMAN VIUDA DE SAAVEDRA, ocurrido el día catorce, de mayo de dos mil dieciséis, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Coatepeque, a MILVIO MOHAMED SAAVEDRA ALEMAN, en calidad de hijo de la causante y como cesionario del señor OLIMAN ALI SAAVEDRA ALEMAN, hijo de la causante.

Confiriéndole definitivamente la Administración y Representación de la mortual expresada.

Librado en la ciúdad de Santa Ana, a los diez días, del mes de marzo, de dos mil diecisiete.

IC. CARLOS ODIR ESCOBAR MARTINEZ,
NOTARIO

1 v. No. F036172

RAFAEL ANTONIO MAYÉN GIRÓN, Notario, de este domicilio, con oficina en Final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número Veintiuno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinte de febrero del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores JOSÉ MAXIMILIANO MOLINA LÓPEZ, CARLOS EDUARDO MOLINA BARRIERE, JOSÉ MAX MOLINA BARRIERE y RAÚL ERNESTO MOLINA BARRIERE, en su carácter de cónyuge el primero, y los demás como hijos de la causante MARIA GLADYS ARELY BARRIERE DE MOLINA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, secretaria comercial, de este domicilio, hija de los señores Carlos Alberto Barriere, ya fallecido, y de Mercedes Guerra; dicha causante falleció el día cinco de noviembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, de esta ciudad, siendo su último domicilio el de San Salvador, departamento de San Salvador, habiéndosele conferido a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

DR. RAFAEL ANTONIO MAYÉN GIRÓN, NOTARIO.

1 v. No. F036173

LICENCIADO HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y doce minutos de este mismo día, se han DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO y con beneficio de inventario, del causante PABLO DE JESUS ORTIZ, conocido por PABLO ORTIZ, fallecido el día veintisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Ayuta, de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, a los señores MARINA ESCOBAR ORTIZ, ANTONIO ESCOBAR ORTIZ y FERMINA MESTANZA DE ORTIZ, en su calidad de hijos y cónyuge sobreviviente del referido causante, respectivamente.

A quienes se les confiere definitivamente la Administración y Representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las doce horas del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis. LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CÍVII. LIC. RAUL ANTONIO CORTES RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F036180

LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ: Juez de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y diez minutos del día veintidós febrero de dos mil diecisiete, fue Declarado HEREDERO DEFINITIVO expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que dejó el causante ADOLFO MANZANAREZ ORTEZ, quien falleció a las diecisiete horas y diez minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, en el Cantón Santa Rosita, Caserío Managua, de la Jurisdicción de la Ciudad de El Sauce, de este distrito, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su últi-

mo domicilio, dejó al señor ALEXANDER MANZANAREZ SORTO, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, de este domicilio, con residencia en El Barrio Las Delicias, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Personal número: cero tres cuatro tres siete ocho uno uno guión ocho, con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero seis guión cero dos cero cuatro siete cero guión uno cero tres guión ocho, en concepto de hijo sobreviviente, del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la Administración y Representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Dése el aviso de ley, y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente, en tal sentido a partir de la notificación de este proveído puede retirar el aviso para su publicación el Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintidos días del mes de febrero de dos mil diecisiete. LIC-OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLÉNTE, LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECREFÁRIA.

1 v. No. F036185

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída de las once horas y quince minutos de este día, la señora TERESA DE JESÚS MARQUINA DE FUENTES, ha sido declarada Heredera Definitiva, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARCELINO FUENTES FLORES; quien fue de setenta y ocho años de edad, falleció el día veintiséis de marzo de dos mil dieciséis, en el Municipio de San Alejo, de este Departamento, siendo éste el lugar de su último domicilio; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete. LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA.

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DELO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante ANA MARIA VASQUEZ DE ALVARADO o ANA MARIA VASQUEZ, quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil trece, en el Cantón Las Marías, jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar último domicilio, a favor del señor EDUARDO ALVARADO, de setenta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de Nueva Esparta, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cinco cuatro tres nueve ocho-dos, y Número de Identificación Tributaria catorce once-trece diez treinta y siete-ciento uno-seis, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada.

En consecuencia, se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la Administración y Representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LOCIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. Nø. F036188

DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Tercera Avenida Norte, número Mil Ciento Treinta y Cinco, Edificio Moreno "C", loçal Siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del veinte de tebrero del dos mil diecisiete. Se ha Declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la señora CECILIA DEODANES DE JORGE conocida por CESILIA DEODANES, por CECILIA DEODANES y HERCILIA DIODANES, quien falleció el veintinueve de junio del dos mil ocho, en Panchimalco, departamento de San Salvador, a consecuencia de Muerte Natural debido a Paro Cardio Respiratorio Secundario a Insuficiencia Respiratoria Progresiva, a esa fecha era de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casado, originaria y del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, a la señora ELVIRA DIODANES conocida por ELVIRA DEODANES, en calidad de hija de la causante.

Se le confirió a la heredera Declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

LIC. DANIEL VASQUEZ RODRIGUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F036202

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINI-TIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores: JOSE WILFREDO LARA LAZO, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Glencove, del Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América; de nacionalidad Salvadoreña, con pasaporte Tipo P, número 886623; HUGO ARMANDO LAZO LARA, de 41 años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de Yamabal, Departamento de Morazán; con residencia en el Cantón San Francisquito, de esta jurisdicción, con Documento Único de Identidad número 03434153-5; LORENA BELMORELARA DE DE LA O; de 42 años de edad, casada, doméstica, originario de Yamabal, Departamento de Morazán; con residencia en el Cantón San Francisquito, de esta jurisdicción, con Documento Único de Identidad número 00348485-5; y a los señores GERMAN EMILIO LARA LAZO y NANCY JEANNETTE ARGUETA LARA, por medio de su Curador Especial el Licenciado RAFAEL MEDRANO CASTILLO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02834611-1 y Carnet de Abogado número 8433; la herencia que en forma TESTAMENTARIA dejó el señor EMILIO LAZO FLORES conocido por EMILIO LAZO; quien fue de 73 años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán; hijo de los señores ANTONIA FLORES e ISIDRO LAZO; quien falleció a las DIEZHORAS del día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, en el Cantón San Francisquito, del Municipio de Yamabal, Departamento de Morazán; siendo dicha población su último domicilio; en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante.

Se ha conferido a los referidos aceptantes en la calidad expresada la Administración y Representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley, facultades éstas que ejercerán los señores GERMAN EMILIO LAZO LARA y NANCY JEANNETTE ARGUETA LARA, por medio de su Curador Especial el Licenciado RAFAEL MEDRANO CASTILLO.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y quince minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

PEDRO PÉREZ LUNA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominios Aries, Número veintiuno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de marzo dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora KRISSIA IVANIA AGUILAR BRIZUELA, hoy KRISSIA IVANIA AGUILAR DE BELLOSO, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, su último domicilio, a las quince horas y quince minutos del día cinco de abril del año dos mil dieciséis, dejó la señora MARTA EUGENIA BRIZUELA GARCIA, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a EUGENIO BRIZUELA, quien es el padre de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario PEDRO PÉREZ LUNA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de dos mil diecisiete.

PEDRO PEREZ LUNA, NOTARIO.

1 v. No. F036231

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTÍ DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores MARVIN MANUEL CAÉ ALLERO MEDINA, EDWIN GIOVANNI CABALLERO MEDINA, y SANDRA INETH CABALLERO DE MONTANO, HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor MANUEL ANTONIO CABALLERO ROSALES, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, Profesor, casado con María del Socorro Medina, siendo el lugar de su áltimo domicilio la Colonia Santa Isabel, Calle Sán Luis, número dieciséis, Cantón Natividad de esta jurisdicción; fallecido a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciseis, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciúdad. A quienes se le declara en su calidad de herederos testamentarios; concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F036236

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las diez horas treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, que defirió la causante señora MARIA JULIA ALVARENGA DE RODRIGUEZ, conocida por MARIA JULIA ALVARENGA, y por JULIA ALVARENGA, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, salvadoreña, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, hija de María Antonia Alvarenga, y Nicolás Aguirre, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, quien no posee número de Identificación Tributaria, según informe extendido por la División de Registros y Asistencia Tributaria, Dirección General de Impuestos Internos, DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la herencia intestada de la expresada causante, a la señora MILAGRO RODRIGUEZ VIUDA DE VEGA, conocida por MILAGRO RODRIGUEZ ALVARENGA, MILAGRO RODRIGUEZ, MILAGRO RODRIGUEZ ALVARENGA DE VEGA, y por MILAGRO RODRIGUEZ DE VEGA, con Número de Documento Único de Identidad: 01996440-7, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210950-014-3, de sesenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos de la causante les correspondían a los señores Ana Miriam Rodríguez Alvarenga, Julio Enrique Rodríguez Alvarenga, y Marco Antonio Rodríguez Alvarenga, representada por su procurador Licenciado MAX VICTOR HENRIQUEZ LOPEZ.

Confiérasele a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las diez horas cincuenta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR OR ANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F036238

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este tribunal de las nueve horas con ocho minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores ABNER ERNESTO ALVANEZ MELGAR, MARTA ALICIA ALVANEZ MELGAR, ahora MARTA ALICIA ALVANEZ DE MORALES, conocida socialmente como MARTA ALVANEZ MELGAR, ISAÍAS ELIU ALVANEZ MELGAR, LILIAN CONSUELO ALVANEZ MELGAR, ahora LILIAN CONSUELO ALVANEZ DE AGUILAR, y JOSE AMILCAR ALVANEZ MELGAR, en concepto de hijos del causante señor GERTRUDIS ALVANEZ, conocido por ISAÍAS GERTURDIS ALVANEZ, y por ISAIAS GERTRUDIS ALVANEZ GALVEZ, fallecido el día siete de enero del año mil novecientos noventa, quien falleció en el Cantón Resbaladero de la Jurisdicción de Coatepeque; por lo que a los herederos declarados se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveía en este Juzgado a las nueve horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se declararon herederos testamentarios con beneficio de inventario, a los señores OSCAR ALFREDO HERRERA GALDAMEZ, conocido por OSCAR ALFREDO HERRERA, MARIA CONCEPCION HERRERA GALDAMEZ, hoy MARIA CONCEPCION HERRERA DE POLANCO, DAGOBERTO HERRERA GALDAMEZ, ROSA VELIA HERRERA GALDAMEZ, hoy ROSA VELIA HERRERA DE VIDAL, ALFONZO HERRERA GALDAMEZ, ANGELINA HERRERA GALDAMEZ, hoy ANGELINA HERRERA DE CARPIO, y CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ, en calidad de Herederos Testamentarios del causante ALFONZO HERRERA FIGUEROA, conocido por ALFONSO HERRERA FIGUEROA, y por ALFONSO HERRERA; quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor, fallecido el día once de agosto de dos mil trece, siendo su último domicilio el de esta ciudad.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F036254

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes, Colón, Departamento de

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintitrés de Febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores MANUEL DE JESUS PEREZ MARROQUIN, FLOR ALICIA PEREZ MARROQUIN VIUDA DE MEJIA, y NOEMI PEREZ DE MEJIA, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en Colonia Girón, Cantón Entre Ríos, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, a las diez horas con cero minutos del día cinco de Junio del año dos mil dieciséis, siendo Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó el señor LORENZO PEREZ PONCE, conocido por LORENZO PEREZ, en su concepto de Hijos del causante; habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes, Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

> LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, NOTARIO.

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes, Colón, Departamento de

HACE SABER; Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día ocho de Marzo del año dos mil diecisiete, se ha declarado al señor VICTORINO DE PAZ AVALOS, conocido por VICTORINO DE PAZ, y por VICTOR DE PAZ, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en Centro Médico Lourdes, situado en Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, a las once horas con quince, minutos del día tres de Agosto del año dos mil dieciséis, siendo Colón, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó la señora JUANA FRANCISCA MIRA DE DE PAZ, conocida por JUANA FRANCISCA MIRA DE PAZ, por JUANA FRANCISCA MINA, y por JUANA FRANCISCA MIRA, en su concepto de Cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LUIS AEONSO AYALA LOPEZ,
NOTARIO. Librado en Lourdes, Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

1 v. No. F036259

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes, Colón, Departamento de

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintiuno de Febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora MARIA FLORINDA URIAS VIUDA DE MENDEZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en frente a Restaurante Vista al Mar, ubicado en sector de la Playa Metalío, Jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de Mayo del año dos mil doce, siendo siete ocho nueve cuatro, Seafarer Way, Lorton, Virginia, Estados Unidos de América, su último domicilio, dejó la señora MARIA GUADALUPE URIAS MORENO, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que le correspondían al señor DANY WILLIAN HERNANDEZ URIAS, en su calidad de hijo de la causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes, Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

> LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F036260 1 v. No. F036258

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en Kilómetro veinticuatro y medio, carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, Colonia El Progreso, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiuno de Febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado al señor FRANCISCO GUEVARA HERNANDEZ, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las veinte horas del día ocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó el señor JOSE MARIA HERNANDEZ, en su concepto de Hijo del causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes, Ciudad Colón, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO AYALA LOPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F036261

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas del día diez de noviembre de dos mil dieciséis se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, a los señores RAFAEL DÍAZ PERDOMO, y JOSEFA PERDOMO, conocida por JOSEFA DÍAZ PERDOMO, o JOSEFA DÍAZ CAÑAS, como hijos del causante, en la herencia intestada que dejó el causante PEDRO DÍAZ PERDOMO, al falle er el día diecisiete de julio de dos mil quince en Cantón Piedra Ancha, Ereguayquín, siendo éste su último dómicilio. Confiriéndole a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Úsulután, a los diez días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.



YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas del día diez de enero del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor Jorge Antonio Castañeda, hecho ocurrido el día ocho de noviembre de dos mil catorce, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a la señora Claudia Olimpia Vega de Castañeda, y a los menores Asfrania Vanessa Castañeda Vega, conocida por Asfania Vanessa Castañeda Vega, y Gerardo Antonio Castañeda Vega, en calidad de herederos testamentarios del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.-LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F036301

JUANA DOLORES LOPEZ REYES, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización Santa Adela, final pasaje tres, Número 15-A, Centro de Gobierno, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por la suscrita a las diecisiete horas del día diez de marzo de dos mil diecisiete, ha declarado herederas definitivas con beneficio de inventario, de la herencia intestada que dejó la causante ALICIA ESCOBAR AQVINO, conocida por ALICIA ESCOBAR, defunción ocurrida el día veintiocho de agosto de dos mil catorce, en Calle Principal, número setenta y nueve, San Roque, Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; a las señoras ISVELIA MABEL HERNANDEZ ESCOBAR, y EDITH FRANCISCA GOMEZ ESCOBAR conocida por EDITH GOMEZ QUIJANO, en su concepto de hijas de la de Cujus, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que hace saber para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

JUANA DOLORES LOPEZ REYES, NOTARIO.

1 v. No. F036304

JUANA DOLORES LOPEZ REYES, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina en Urbanización Santa Adela, Final Pasaje tres, número 15-A, Centro de Gobierno, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por la suscrita a las dieciséis horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil diecisiete, ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que dejó el causante ORIS LOBOS GARAY, conocido por ORIS LOVOS GARAY, defunción ocurrida el día quince de octubre del año dos mil quince, en cantón La Morita, de la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; al señor ORIS MOISES LOVOS CISNEROS, en su concepto de hijo del de cujus y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA IRENE CISNEROS VIUDA DE LOBOS, y al señor GERSON VLADIMIR LOVOS CISNEROS, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y el segundo en su calidad de hijo del de cujus, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que hace saber para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de marzo de dos mil diecisiete.

JUANA DOLORES LOPEZ REYES, ${\sf NOTARIO}.$

ACEPTACION DE HERENCIA

CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTÍNEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Metro Dos Mil, Edificio A, local 23-A, segunda planta, en la Cuarenta y Siete Avenida Norte, entre Alameda Juan Pablo Segundo y Primera Calle Poniente, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del cuatro de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora LIDIA DE JESÚS RIVAS VIUDA DE MENJÍVAR, conocida por LIDIA RIVAS MENJÍVAR, en su calidad de madre del causante, la herencia abintestato que a su defunción dejara el señor EVIS ANTONIO MENJÍVAR RIVAS, conocido por EVIS ANTONIO MENJÍVAR, quien falleció en Livingston, Essex, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, del domicilio de Plainfield City, Unión, Estados Unidos de América, su último domicilio, el día veintitrés de septiembre de dos mil ocho, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria Carla Margarita Ferrumo Martínez, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de febrero de dos mil diecisiete.

CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTINEZ, NOTARIA.

1 v. No. C005582

YESSENIA MARILYN SORTO OVANDO, Notario, del domicilio de la ciudad de La Unión departamento de La Unión, con oficina establecida en Cuarta Calle Oriente Avenida General Morazán, frente al punto de metas de los buses de El Tamarindo. Departamento de La Unión, al público para efecto de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos de esta fecha, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JESUS ROBERTO VILLALOBOS RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario de Santo Domingo, y con último domicilio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, Salvadoreño por Nacimiento, hijo de los señores Demetrio de Jesús Villalobos y de Martina de Jesús Rodríguez, quien falleció en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció a las dos horas y treinta minutos del día veinticinco de Julio de dos mil dieciséis, de

parte de la señora CONCEPCION BONILLA, en concepto de esposa de los derechos hereditarios que en calidad de esposa sobreviviente del causante le corresponden; y en consecuencia.

CONFIERESE A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION CON LAS LIMITANTES Y FACULTADES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, La Unión, a los once días del mes de Marzo del año dos mil Diecisiete.

YESENIA MARILYN SORTO OVANDO.

1 v. No. C005597

EVELVN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque y de San Vicente, con oficina Ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día treinta de junio de dos mil dieciséis, en Caserío El Pino, Kilómetro treinta y medio Carretera Panamericana, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, dejó la señora IMELDA ORBELINA REALES VIUDA DE MARTINEZ, conocida por IMELDA ORBELINA REALES, YMELDA REALES, IMELDA REALES y por IMELDA REALES DE MARTINEZ, teniendo como su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, a la señora ZOILA ESTER MARTINEZ VIUDA DE GONZALEZ, en su concepto de hija de la referida causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MER-CEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los trece días de marzo de dos mil diecisiete.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

ABOGADO Y NOTARIO.

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque y de San Vicente, con oficina Ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las diez horas del nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que al fallecer el día treinta de enero de dos mil catorce, en Carolina del Norte, Estados Unidos de América, dejó la señora ANGELA PEREZ MENJIVAR DE ORELLANA conocida por ANGELA PEREZ MENJIVAR y por ANGELA PEREZ MENJIVAR ORELLANA, teniendo como su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, y en El Salvador, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte de MANUEL DE JESUS ORELLANA MENJIVAR, RAFAEL JHOVANY ORELLANA PEREZ y JOSE LUIS ORELLANA PEREZ, todos en concepto de Herederos Testamentarios, de la herencia de la referida causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MER-CEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA ABOGADO Y NOTARIO.

MARIA DEYSI MENJIVAR POCASANGRE, Notario, del este domicilio, con oficina en Cólonia Bosquet del Matazano, calle Principal, número setenta y ocho. Soyápango San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las diecisiete horas con treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil dieciséis, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada, que a su defunción, dejó el señor MANUEL VICENTE MONTANO, quien fue de setenta años de edad, Motorista, originario de Soyapango, departamento de San Salvador y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, lugar donde fue su último domicilio quien falleció el día trece de abril del año en curso, en el Hospital Amatepec del Seguro Social, en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, la señora MARINA JULIA VILLALTA DE MONTANO, en concepto de esposa del causante, y se le confirió a la aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a toda persona que se crea con derecho a la sucesión para que en el término de quince días contados de la última publicación comparezca ante la suscrita Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.

MARIA DEYSI MENJIVAR POCASANGRE, NOTARIO.

1 v. No. F036167

ERICK ROBOAN FUENTES SÁNCHEZ, Notario, con oficina Notarial ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Federal, Local Catorce, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las quince horas del díá diez de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, dejó el señor Francisco Osorio, Conocido Por Francisco Osorio Vargas, de parte de los señores. María Teresa Piche Viuda De Osorio, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante y Francisco Antonio Osorio Piche, en concepto de hijo del referido causante, habiéndoseles conferido la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia; para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Mejicanos, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. ERICK ROBOAN FUENTES SANCHEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F036192

ENRIQUE ANTONIO ARAUJO MACHUCA, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución de las catorce horas del día diez de febrero del año dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor GODOFREDO ESCOBAR ESTRADA, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante IRMA DEL CARMEN RIVERA

DE ESCOBAR, quien falleció en la ciudad de San Salvador, el día cinco de febrero del dos mil once, siendo su último domicilio Colonia Las Arboledas, Avenida Las Arboledas, número uno-A, Soyapango, departamento de San Salvador, aceptante en su carácter de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CÍTENSE a las personas que se crean con derecho en la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE días contados a partir desde el siguiente día a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO en mi oficina notarial, situada en Paseo General Escalón y noventa y nueve Avenida Norte, número ciento veintiuno, Edificio Atlantic Center, Local uno, de esta ciudad. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de año dos mil diecisiete.

ENRIQUE ANTONIO ARAUJO MACHUCA, NOTARIO.

1 v. No. F036206

JUAN GERARDO GUANDIQUE CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje Senda Florida Norte, Número Ciento Veinticuatro, Colonia Escalón, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las diecisiete horas del día doce de marzo de dos mil·diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de doña VALERIE ERANCESCA BELIARD LENG, en su calidad de heredera intestada de la herencia que a su defunción dejó su padre don JEAN BABTISTE T. GUY BELIARD, ocurrida en Villeneuve-Loubet, República de Francia, el día catorce de septiembre de dos mil dieciseis, habiendo sido su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador.

Se confirió a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de curadora de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

JUAN GERARDO GUANDIQUE CHAVEZ, $\label{eq:notario.}$ NOTARIO.

SANDRA ELIZABETH FLORES LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Séptima Calle Oriente, número veintiséis, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas y quince minutos del día uno de junio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, dejara la señora CARMEN LILIAN MENENDEZ conocida por LILIAN MENENDEZ ACEVEDO, de parte de OSCAR ALBERTO LOPEZ MENENDEZ, en calidad de HEREDERO UNIVERSAL TESTAMENTARIO de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Que habiéndose encontrado discrepancia en el nombre de la causante se otorgo Juicio de Identidad a su favor quedando consignado su nombre como CARMEN LILIAN MENENDEZ conocida por LILIAN MENENDEZ ACEVEDO y por LILIAN ACEVEDO MENENDEZ, por lo que se ordeno librar y publicar nuevamente los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en el Diario Más y Diario El Mundo.

En consecuencia, por este medio se cita nuevamente a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario SANDRA ELIZABETH FLO-RES LEMUS. En la ciudad de Santa Tecla, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

$\label{eq:licda.} \mbox{Licda. Sandra elizabeth flores lemus,} \\ \mbox{Notario.}$

1 v. No. F036222

JOSE ARTURO VILLEDA POSADA, Notario, del domicilio de San Salvador; al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída en mi oficina notarial, a las ocho horas del día veintitrés de Febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BEATRIZ DIAZ MIRANDA, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor TOMAS PEREZ AYALA, quien fue de setenta y cinco años de edad, Empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio de San Salvador y además de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, Aceptación que se da en calidad de compañera de Vida declarada Judicialmente del causante y como heredera abintestato del mismo; así mismo se le ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la dirección siguiente: Autopista Norte número Mil Cuarenta y Cinco, Local número Dos, Colonia El Refugio, frente a Ex Café Don Pedro, hoy Gasolinera Texaco, de esta ciudad, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario José Arturo Villeda Posada, en San Salvador, a las nueve horas del día trece de Marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. JOSE ARTURO VILLEDA POSADA, NOTARIO

1 v. No. F036237

ORLANDO RAFAEL CAÑAS CUBIAS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Vicente, con oficina establecida en Quinta calle oriente número seis-A, Barrio El Santuario, San Vicente teléfono 2393-5938, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y treinta minutos este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, el día treinta y uno de octubre de dos mil trece, dejó la señora RINA ADELAIDA MARTINEZ MAYORA, de parte de las señoras MONICA RAQUEL MENDOZA MARTINEZ y ROCIO ADELAIDA MENDEZ MARTINEZ, en carácter de hijas como herederas intestadas de la causante; habiéndose conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley

Librado en mi Oficina Notarial, en la ciudad de San Vicente, diecisiete horas del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. ORĹANDO RAFAEL CAÑAS CUBIAS, NOTARIO.

1 v. No. F036267

ELSUSCRITO NOTARIO: CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día nueve de Enero del corriente año; Se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora OLGA

MARITZA AREVALO DE ESPINOZA, al fallecer el día diecisiete de Marzo del año dos mil dieciséis, en San Matías, Departamento de La Libertad, y esa misma su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño: de parte de SALVADOR ANTONIO ESPINOZA, en concepto de esposo sobreviviente de la causante, confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el termino de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial.- Usulután, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,

ABOGADO Y NOTARIO

1 v. No. F036270

ELSUSCRITO NOTARIO: CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día nueve de Marzo del corriente año; Se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS MARIO PLEITEZ, al fallecer el día veintiuno de Agosto del año dos mil doce, en el Cantón El Coyolito, de la Jurisdicción de Jiquilisco, Usulután, su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño: de parte de CARLOS ALBERTO PLEITEZ MEJIA, en concepto de hijo del causante.

Confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el termino de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial.- Usulután, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ${\bf ABOGADO\ Y\ NOTARIO}.$

CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZOTTO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Los Sisimiles, Avenida "B", número cincuenta y dos, Colonia Jardines de Miramonte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día ocho de Marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventarío la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, dejara la señora MARÍA ORBELINA PIMENTEL DE SALAZAR conocida por MARÍA ORBELINA PIMENTEL GUZMÁN, ORBELINA PIMENTEL GUZMÁN, MARÍA ORBELINA GUZMÁN PIMENTEL, ORBELINA GUZMÁN PIMENTEL y ORBE SALAZAR, quien fue de noventa y cinco años de edad, Secretaria Comercial, viuda, siendo su último domicilio esta ciudad, al señor VICTOR RENE GUZMAN, en su calidad de hermano sobreviviente; consecuentemente, confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo tanto, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario Carlos Rafael de Jesús Rodas Rozotto. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de Marzo de dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZOTTO, NOTARIO.

1 v. No. F036291

XIOMARA YANIRA PINEDA, Notario, de este domicilio; departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Condomidio Arcadas Arce, y diecinueve avenida norte, local B-12, San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita; provetta a las once horas y quince minutos del día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis; se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día siete horas del día catorce de septiembre del dos mil dieciséis, siendo su último domicilio, Condoínnio Plaza Atlacatl, final treinta y siete calle Oriente, Número Dos-C, Municipio de San Salvador, dejara la señora JULIA TEODORO, conocida por JULIA TEODORO BURGOS; A los SEÑORES: ANA CECILIA CERÓN TEODORO, LUIS ROLANDO TEODORO, GUIE ADALBERTO TEODORO, NORMA ALEIDA CERÓN DE MARROQUÍN, SILVIA ELIZABETH CERÓN DE CHICAS, en concepto de Heredero Universal de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia; para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. XIOMARA YANIRA PINEDA, NOTARIO.

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NARCISCA VALLADARES VIUDA DE ARIAS, quien falleció el día veintiocho de abril de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores CONCEPCIÓN ARIAS VALLADARES, JOSÉ BENEDICTO ARIAS VALLADARES, RUPERTO ARIAS VALLADARES, PETRONILA ARIAS DE RAMÍREZ y VICTORIA ARIAS DE ALVARADO, en concepto de hijos de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas diez mínutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDOLÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C005600-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y tres minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada dejó el causante señor JUAN GONZALO PULACHO CONOCIDO POR GONZALO PULACHO, JUAN PULACHO Y JUAN GONZALO PULACHO GÓMEZ, quien falleció el día veintiuno de octubre del año dos mil cinco, a la edad de setenta y dos años, siendo en Izalco, su último domicilio, de parte del señor JOSÉ ROBERTO HENRÍQUEZ GARCÍA, de cincuenta y cuatro años de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cero cinco nueve uno cuatro cero guion tres; y con número de identificación tributaria cero dos cero dos guión uno cero cero uno seis dos guión cero cero dos guion cinco, en calidad de cesionario de los derechos que en dicha sucesión le correspondía a los señores LUIS ALONSO PULACHO HERNÁNDEZ Y MIRNA EDITH PULACHO HERNÁNDEZ, en calidad de hijos del causante.

Confiérase al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día siete de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante MARIA ANSELMA ÁLVAREZ REYES, a las quince horas y cinco minutos del día uno de uno de enero de dos mil diecisiete, en Colonia Nueva, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de la señora MARCELA ASUNCIÓN ÁLVAREZ DE BONILLA, en concepto de hermana de la causante antes mencionada, y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Laura Cecilia Álvarez de Silva, María Elsy Álvarez Reyes y Virginia Álvarez de Arce, en su calidad de hermanas de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°3° y 1699 del Código Civil. En consecuencia se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005744-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas trey minutos del día nueve de marzo de dos min diceisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora AURORA ROMERO DE ROMERO, conocida por MARIA AURORA ROMERO Y AURORA ROMERO; quien fue de noventa y cuatro años de edad, fallecida el día veintinueve de diciembre de dos mil catorce, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su domicilio; de parte del señor JUAN ANTONIO SANCHEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondian a los señores JOSE ESTEBAN ROMERO ROMERO y MARIA CONCEPCION ROMERO ROMERO, hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las nueve horas cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.-LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la licenciada DUNIA MIRLENA CANDRAY SANDOVAL, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS ARTURO FIGUEROA FLORES, quien falleció a las veinte horas con cuarenta minutos, del día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo su último domicilio el Barrio San Rafael de la ciudad y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadóres de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores RYNA MIREYA FIGUEROA PLATERO y CARLOS ARTURO FIGUEROA PLATERO, en su carácter de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Aná, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.LIC. MELVIN MAURÍCIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MĚNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F036244-1

LA INFRASCRITA JUEZ TRES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y quince minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor Mauricio Navarro Meléndez conocido por Mercedes Meléndez quien en el momento de fallecer era de setenta y nueve años de edad, Empleado, originario de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, Departamento de San Salvador, fallecido el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, de parte de la señora Isabel Espinoza de Navarro, mayor de edad, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con DUI: cero dos uno cuatro seis uno cero cinco-nueve, en su calidad de heredera testamentaria del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en estas Diligencias por la Licenciada Alberto Antonio Lino Escalante, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Isabel Espinoza de Navarro. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F036248-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDROLAZO ALVARENGA, quien fue de setenta y dos de edad, fallecido el día ocho de abril del dos mil, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSÉ REYNALDO BENITEZ en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA DEL ROSARIO ALVARENGA DE GOMEZ; en calidad de hermana del causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DEL O CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las catorce horas cincuenta y siete minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE RE-YES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F036249-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día tres de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante RICARDO ANTONIO LOPEZ MARTEL conocido por RICARDO ANTONIO MARTEL LOPEZ, quien falleció el día treinta de abril de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de CARLOS ERNESTO

LOPEZ SEGURA, en concepto de hijo del referido causante y como Cesionario del derecho hereditario, que le correspondía SEGURA DE LOPEZ, como cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. QSCARJERNESTO ARÉVALO ORREGO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036252-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y tres minutos del día veintidos de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su dejó el causante señor HERBERTH HUMBERTO AVILA, quien falleció el día veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, a la edad de cincuenta y dos años, siendo en Izalco, su último domicilio, de parte de la señora VILMA ESTELA CABRERA DIAZ, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con documento único de identidad personal número cero cinco nueve cinco nueve cuatro nueve guion cero, con número de identificación tributaria cero trescientos nueve guión doscientos mil trescientos sesenta y ocho guion ciento dos guión ocho; en calidad de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión le correspondía a los señores HERBERTH OMAR ÁVILA CABRERA, RICARDO AR-MANDO ÁVILA CABRERA Y CELIA ILIANA ÁVILA CABRERA, en calidad de hijos del causante.

Confiérase a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

TÍTULO SUPLETORIO

ESTERLINA DE LA PAZ GUERRA SOTO, NOTARIO, DEL DOMI-CILIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY.

HACE SABER: En mi oficina ubicada sobre la Séptima Avenida Norte, número trescientos seis, del Barrio San Felipe, San Miguel, departamento de San Miguel, se ha presentado la señora MARIA GRA-CIELA LAZO, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco guion cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número Un mil ciento nueve - Doscientos mil ochocientos cuarenta y cuatro - ciento uno - ocho; a iniciar DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en antes Cabo de Hacha hoy nombrado como Los Chilamo, municipio de Lolotique, departamento de San Miguel, el cual adquirió producto de una compra verbal junto a su compañero de vida, el señor JOSÉ ENRIQUE AREVALO, ya fallecido, que les hicieren aproximadamente a finales del año mil novecientos setenta otorgada por el señor Justiniano Chávez. II) Que el inmueble que posee tiene una extensión superficial de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PUN-TO SETENTA METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A TREIN-TA Y SEIS MIL QUINIENTAS VEINTITRÉS PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS con los siguientes linderos y rumbos: LINDE-RO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, su reste, ochenta y ocho grados cero dos minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de veinticuatro punto cero un metros; Tramo dos, noreste, setenta y siete grados treinta y nueve minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de diez punto veintiséis metros; Tramo tres, noreste, setenta y tres grados cero seis minutos cero cuatro segundos con una distancia de siete punto cero siete metros; Tramo cuatro, noreste, ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos con una distancia de cuatro punto ochenta metros; Tramo cinco, sureste, ochenta y siete grados diecinueve minutos veinticuatro segundos con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo seis, sureste, setenta y dos grados dicciocho minutos treinta y dos segundos con una distancia de dieciocho punto veintinueve metros; Tramo siete, sureste, cuarenta y un grados treinta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo ocho, suroeste, veintisiete grados veinticinco minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; Tramo nueve, sureste, cincuenta y siete grados treinta y un minutos treinta y cinco segundos con una distancia de uno punto ochenta y ocho metros; Tramo diez, sureste, ochenta y siete grados veintiséis minutos cero dos segundos con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros; Tramo once, noreste, ochenta grados diecisiete minutos once segundos con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; Tramo doce, noreste, sesenta y nueve grados cincuenta minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo trece, noreste, cincuenta y cinco grados cuarenta y seis minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de treinta punto cuarenta y dos metros; Tramo catorce, noreste, sesenta y nueve grados dieciocho minutos dieciocho segundos con una distancia de diecisiete punto cuarenta y ocho metros; Tramo quince, noreste, cincuenta y tres grados cuarenta y siete minutos veinticinco segundos con una distancia de veintiséis punto sesenta y cinco metros; Tramo dieciséis, sureste, ochenta y un grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de treinta y uno punto cero cinco metros; Tramo diecisiete, noreste, ochenta y cuatro grados cuarenta minutos treinta y dos segundos con una distancia de cinco punto once metros; Tramo dieciocho, sureste, ochenta y tres grados treinta y tres minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de veintiuno punto ochenta y un metros; colindando con Alonso Castro, cerca de alambre de por medio. LINDE-RO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, suroeste, trece grados cero ocho minutos dieciséis segundos con una distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta y un metros; Tramo dos, suroeste, dieciséis grados veintiséis minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de quince punto diecinueve metros; Tramo tres, suroeste, diecisiete grados veintidós minutos treinta y un segundos con una distancia de once punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, suroeste, dieciocho grados cuarenta y un minutos cero seis segundos con una distancia de cincuenta y tres punto sesenta y nueve metros; Tramo cinco, suroeste, once grados cuarenta y dos minutos diecinueve segundos con una distancia de seis punto ochenta y dos metros; Tramo seis, sureste, diez grados veintidos minutos cincuenta segundos con una distancia de uno punto cincuenta y seis metros; Tramo siete, sureste, treinta y un grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de trece punto cincuenta y dos metros; Tramo ocho, suroeste, ochenta y cuatro grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos cón una distancia de ocho punto diecinueve metros; Tramo nueve, suroeste, ochenta y cuatro grados dieciocho minutos dieciséis segundos con una distancia de diez punto cincuenta y nueve metros; Tramo diez, suroeste, sesenta y cuatro grados cero nueve minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de tres punto cincuenta y siete metros. Tramo once, suroeste, cincuenta grados veintitrés minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de cinco punto cero nueve metros; Tramo doce, suroeste, cuarenta grados dieciséis minutos cincuenta y un segundos con una distancia de nueve punto treinta y tres metros; Tramo trece, suroeste, veintisiete grados catorce minutos veinticinco segundos con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo catorce, suroeste, cero seis grados veintidós minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Tramo quince, suroeste, cero dos grados veinte minutos cero dos segundos con una distancia de veintiséis punto treinta y siete metros; colindando con Ovidio Cruz, Paz Sandoval, cerco de alambre y servidumbre externa en parte de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice suroriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, suroeste, veintinueve grados cero siete minutos treinta segundos con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, suroeste, cuarenta y tres grados quince minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de dos punto setenta y un metros; Tramo tres, suroeste, setenta y siete grados cero siete minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de dieciséis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuatro, noroeste, ochenta grados treinta minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de seis punto cero nueve metros; Tramo cinco, noroeste, setenta y cuatro grados cero cinco minutos cero tres segundos con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo seis, noroeste, ochenta grados cero siete minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de siete punto trece metros; Tramo siete, suroeste, ochenta y ocho grados once minutos veintisiete segundos con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; Tramo ocho, noroeste, setenta grados veinticinco minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de nueve punto treinta y seis metros; Tramo nueve, noroeste, sesenta y cinco grados diez minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de diez punto sesenta y cuatro metros;

Tramo diez, noroeste, sesenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cero un segundos con una distancia de nueve punto treinta y tres metros; Tramo once, noroeste, ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cero segundos con una distancia de seis punto cero cuatro metros; Tramo doce, noroeste, setenta y cuatro grados veintidós minutos veintitrés segundos con una distancia de catorce punto once metros; colindando con Evaristo Sandoval, cerco de alambre y camino que conduce a Cantón Valencia de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, noreste, doce grados once minutos dieciocho segundos con una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, noreste, cero ocho grados cuarenta minutos treinta y ocho segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y tres metros; Tramo tres, noreste, diecinueve grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de tres punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, noreste, treinta y nueve grados veintiún minutos veintiséis segundos con una distancia de dieciocho punto noventa y tres metros; Tramo cinco, noreste, treinta y dos grados doce minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de tres punto quince metros; Tramo seis, noroeste, cero siete grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de diecinueve punto sesenta metros; Tramo siete, noroeste, treinta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos treinta y ocho minutos con una distancia de once punto ochenta y seis metros; Tramo ocho, noroeste, cuarenta y seis grados once minutos catorce segundos con una distancia de veintidós punto cuarenta y nueve metros; Tramo nueve, noroeste, veintitrés grados catorce minutos diecisiete segundos con una distancia de veinte punto setenta y tres metros; Tramo diez, noroeste, cuarenta grados cero un minutos dieciséis segundos con una distancia de treinta y seis punto setenta y ocho metros; Tramo once noroeste, veintitrés grados veinte minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y tres metros; colindando con Pablo García Paíz, Raúl Martínez, cerco de alambre y camino que conduce a Cantón Guachipilín de por medio, y lo posee de forma quieta, pacífica e interrumpida por más de diez años, y lo valúan en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-RICA, que el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión de los solicitantes lo hagan dentro del termino legal y en la dirección expresada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de Enero de dos mil diecisiete.

LIC, ESTERLINA DE LA PAZ GUERRA SOTO, NOTARIO.

1 v. No. C005593

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque y de San Vicente, con oficina jurídica situada en calle José Francisco López, Número tres, de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público.

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado la señora YOSSILIN LISSETH DIAZ, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, con

Documento Único de Identidad Número cero cuatro cero dos tres uno dos tres- cinco, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble Rústico, situado en el Cantón Michapa, sin número, Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, lindante: AL NORTE, con José Salvador Vanegas; AL ORIENTE, con José Salvador Vanegas y José Ernesto Vásquez Zetino; AL SUR, con José Ernesto Vásquez Zetino; AL SUR, con José Ernesto Vásquez Zetino, José Mario Rosales Rodas y Tomás Rosales; Y AL PONIENTE, con Víctor Escobar Beltrán, Roberto Gómez y Víctor Manuel Escobar Beltrán, calle de por medio.- Todos los colindantes son del domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán.

No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra a Juan Antonio Hernández conocido por Antonio Hernández y Juan Antonio Hernández Rosales, el día veinticuatro de noviembre de dos mil siete, quien lo adquirió por compra a Jesús Vanegas el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Cojutepeque, trece de marzo de dos mil diecisiete.-

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, NOTARIO.

1 v. No. C005610

WALTER MARVIN RECINOS SOLIS, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en Primera Calle Poniente, número dos mil doscientos nueve, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Señor JOSE ANGEL ABARCA GUARDADO, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cero seis cero nueve ocho dos siete - uno; con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatro uno nueve - cero tres cero cinco siete ocho - uno cero uno - nueve: ha comparecido ante mis Oficios Notariales solicitándome seguir las Diligencias respectivas, para que se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno RURAL de su propiedad, el cual está situado en la Jurisdicción de EL CANTÓN SAN BENITO, CASERIO SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAN AN-TONIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS, cultivado en su totalidad y tiene los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por DOCE TRAMOS, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta grados treinta y seis minutos catorce segundos Este con una distancia de uno punto noventa y un metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados dieciocho minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cincuenta y uno punto veinte metros; Tramo tres, Norte setenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres

segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y siete grados treinta y cinco minutos catorce segundos Este con una distancia de catorce punto cero ocho metros; Tramo cinco, Norte dieciséis grados dieciséis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo seis, Norte cincuenta y nueve grados treinta y seis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de veintiséis punto diecisiete metros; Tramo siete, Norte cincuenta y dos grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de trece punto noventa y seis metros; Tramo ocho, Norte cuarenta grados veinticuatro minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y dos metros; Tramo nueve, Norte dieciséis grados doce minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo diez, Norte cuarenta y dos grados veintidós minutos cuarenta segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y ocho metros; Tramo once, Norte treinta grados cuarenta y tres minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diez punto treinta y tres metros; Tramo doce, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veintisiete punto cuarenta y cinco metros; colindando con terrenos de VICENTE MORALES, cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por TREINTA Y SIETE TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cero grados cincuenta y cuatro minutos cero siete segundos Este con una distancia de quince punto catorce metros; Tramo dos, Sur cero nueve grados cuarenta y un minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur veinticinco grados diez minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, Sur cero tres grados veintidós minutos trece segundos Este con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo cinco, Sur cero seis grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis, Sur cero tres grados veinticinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros. Tramo siete, Sur diecinueve grados veinticinco minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros; Tramo ocho, Sur treinta y siete grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur sesenta grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y un metros; Tramo diez, Sur sesenta y dos grados cincuenta y siete mínutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veinte metros; Tramo once, Sur cuarenta y un grados treinta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto catorce metros; Tramo doce, Sur cincuenta y ocho grados veintiocho minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto veinticuatro metros; Tramo trece, Sur cuarenta y dos grados veinticinco minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintidós metros; Tramo catorce, Sur treinta grados treinta y seis minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y dos metros; Tramo quince, Sur catorce grados quince minutos cero cero segundos Este con una distancia de uno punto sesenta metros; Tramo dieciséis, Sur cuarenta y tres grados cero cero minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de dos punto veintinueve metros; Tramo diecisiete, Sur diecisiete grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de uno punto setenta y siete metros; Tramo dieciocho, Sur cero dos grados catorce minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cincuenta y siete metros; Tramo diecinueve, Sur veinte grados treinta y siete minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y

cinco metros; Tramo veinte, Sur treinta y cinco grados cincuenta y nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo veintiuno, Sur doce grados cero ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto diez metros; Tramo veintidós, Sur treinta y cuatro grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero tres metros; Tramo veintitrés, Sur veinte grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y ocho metros; Tramo veinticuatro, Sur veintiún grados veintinueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y un metros; Tramo veinticinco, Sur once grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros. Tramo veintiséis, Sur veintiún grados treinta y un minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros; Tramo veintisiete, Sur cero un grados cincuenta minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo veintiocho, Sur treinta y siete grados eincuenta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y ocho metros; Tramo veintinueve, Sur cero très grados dieciséis minutos diecinueve segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y cinco metros; Tramo treinta, Sur cero dos grados cincuenta y tres minutos catorce segundos Este con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo treinta y uno, Sur cero ocho grados treinta minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; Tramo treinta y dos, Sur veintiocho grados cuarenta y tres minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto diecinueve metros; Tramo treinta y tres, Sur veinticuatro grados once minutos diez segundos Este con una distancia de tres punto treinta metros: Tramo treinta y cuatro, Sur cero siete grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y un metros; Tramo treinta y cinco, Sur trece grados treinta y seis minutos quince segundos Oeste con una distancia de dos punto veintiún metros; Tramo treinta y seis, Sur cincuenta y seis grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintiséis metros; Tramo treinta y siete, Sur treinta y siete grados cincuenta y siete minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de quince punto cero tres metros; colindando con terrenos de MARIA REINA MORALES conocida por REINA ISABEL MORALES HERNANDES y MARIO MORALES, camino vecinal de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por SIETE TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintinueve grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto noventa metros; Tramo dos, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y un minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Norte treinta y ocho grados cincuenta minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de sesenta y tres punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, Norte veintidós grados treinta y ocho minutos cero seis segundos Este con una distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y cuatro grados cero cero minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y siete metros; Tramo seis, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto cero dos metros; Tramo siete, Norte ochenta grados veinte minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto setenta y un metros; colindando con terrenos de VICENTE MORALES, cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por DOS TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados cuarenta y seis minutos once segundos Este con una distancia de sesenta y ocho punto noventa y siete metros; Tramo dos, Norte doce grados treinta y siete minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cincuenta y nueve punto cero un metros; colindando con terrenos de VICENTE MEJIA, cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción. Los colindantes son del domicilio de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición, del veintiuno de agosto de dos mil cuatro, el compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continúa y no interrumpida por más diez años, ejerciendo actos de verdadero dueño, pero carece de Título de dominio escrito e inscrito, por lo que comparece ante mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo Dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUN-TARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma les señalen, se extienda a favor del referido señor JOSE ANGEL ABARCA GUARDADO, el título que solicita.- Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para tal efecto me presenta el original de la ficha catastral del referido inmueble, extendida por el Centro Nacional de Registros, bajo Referencia número cero cuatro dos cero uno seis cero cero cuatro siete cinco ocho, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, Certificación de la Denominación Catastral, donde certifican que no se cuenta con información Catastral de dicho inmueble, que desde su adquisición por medio de compraventa que le hizo a la señora MARIA LETICIA GUARDADO SOSA, de forma verbal y ésta a su vez la obtuvo de la misma forma por compraventa que le hizo al señor Benigno Guardado.

Por lo que se avisa a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante lo haga dentro del término de Ley, en mi despacho Notarial situado en la dirección arriba mencionada San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dos diezisiete.

WALTER MARVIN RECINOS SOLIS, NOTARIO.

1 v. No. F036295

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Guacotectí, Departamento de Cabañas; portadora de su
Tarjeta de Abogado número: doce mil quinientos cuarenta y uno; Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero novecientos seis - ciento
diez mil setecientos sesenta y ocho - ciento tres - siete; actuando en
calidad de Apoderada General Judicial del señor GILBERTO BARRERA ESCOBAR, de cincuenta y seis años de edad, empleado, originario
de Sensuntepeque, del domicilio de la Ciudad de Sacramento, Estado
de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único
de Identidad Número: cero cero cero noventa y seis mil cincuenta y ocho
guión cinco y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos

seis guión doscientos once mil ciento sesenta guión cero cero tres guión cinco; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del señor GILBERTO BARRERA ESCOBAR de UN inmueble de naturaleza rústico situado en CASERIO CAÑA BRAVA DEL CANTÓN SAN LORENZO, JURISDICCION DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTA-MENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A VEINTIÚN MANZANAS NUEVE MIL CUATRO PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS. De las medidas y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos once mil seiscientos dieciocho punto cero dos, ESTE quinientos treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho punto veintidós. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diecinueve tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de veintiséis punto cero cero metros; Tramo dos, con una distancia de veinticuatro punto sesenta y siete metros; Tramo tres, con una distancia de veintiocho punto noventa metros; Tramo cuatro, con una distancia de treinta y seis punto quince metros. Tramo cinco, con una distancia de cincuenta y seis punto veinte metros; Tramo seis, con una distancia de veinticinco punto noventa y tres metros; Tramo siete, con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo ocho, con una distancia de quince punto cero cuatro metros; Tramo nueve, con una distancia de catorce punto treinta y siete metros; Tramo diez, con una distancia de once punto setenta y tres metros; Tramo once, con una distancia de veintiún punto cero tres metros; Tramo doce, con una distancia de incuenta y un punto cero dos metros; Tramo trece, con una distancia de setenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros; Tramo catorce, con una distancia de cuarenta y cuatro punto setenta y siete metros; Tramo quince, con una distancia de ochenta y tres punto veinticuatro metros; Framo dieciséis, con una distancia de veinticinco punto treinta y ocho metros; Tramo diecisiete, con una distancia de treinta y cuatro punto veinticinco metros; Tramo dieciocho, con una distancia de diecisiete punto setenta y siete metros; Tramo diecinueve, con una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y ocho metros; colindando con terreno propiedad del señor GONZALO BARRERA dividido por Zona de Protección y Río Viejo de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuarenta y un tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, con una distancia de veinte punto catorce metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo cinco, con una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo seis, con una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo siete, con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; Tramo ocho, con una distancia de dieciocho punto treinta y dos metros; Tramo nueve, con una distancia de veintidós punto cero ocho metros; Tramo diez, con una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo once, con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo doce, con una distancia de nueve punto treinta y cinco metros; Tramo trece, con una distancia de siete punto veintiséis metros; Tramo catorce, con una distancia de dos punto cincuenta metros; Tramo quince, con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo dieciséis, con una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo diecisiete, con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo dieciocho, con una distancia de seis punto cincuenta y dos metros; Tramo diecinueve, con una distancia de veintiún punto cuarenta y seis metros; Tramo veinte, con una distancia de diecisiete punto trece metros; Tramo veintiún, con una distancia de tres punto diecisiete metros; Tramo veintidós,

con una distancia de doce punto cincuenta y nueve metros; Tramo veintitrés, con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo veinticuatro, con una distancia de quince punto veintidós metros; Tramo veinticinco, con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo veintiséis, con una distancia de nueve punto setenta y un metros; Tramo veintisiete, con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo veintiocho, con una distancia de distancia de diecinueve punto ochenta y siete metros; Tramo nueve, con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros; Tramo diez, con una distancia de dos punto ochenta metros; Tramo once, con una distancia de once punto cero un metros; Tramo doce, con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo trece, con una distancia de ocho punto cincuenta y cuatro metros; Tramo catorce, con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; Tramo quince, con una distancia de tres punto noventa y nueve metros; Tramo dieciséis, con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo diecisiete, con una distancia de tres punto veintisiete metros; Tramo dieciocho, con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo diecinueve, con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo veinte, con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo veintiún, con una distancia de trece punto dieciséis metros; Tramo veintidós, con una distancia de ocho punto noventa y dos metros; Tramo veintitrés, con una distancia de siete punto veinticuatro metros; Tramo veinticuatro, con una distancia de nueve punto cero un metros; Tramo veinticinco, con una distancia de doce punto ochenta y cinco metros; Tramo veintiséis, con una distancia de dieciséis punto veinte metros; Tramo veintisiete, con una distancia de diez punto ochenta y dos metros; Tramo veintiocho, con una distancia de tres punto veintiún metros; Tramo veintinueve, con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo treinta, con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo treinta y uno, con una distancia de quince punto cero nueve metros; Tramo treinta y dos, con una distancia de once punto dieciséis metros; Tramo treinta y tres, con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo treinta, y cuatro, con una distancia de dieciséis punto setenta y cinco metros; Tramo treinta y cinco, con una distancia de diez punto setenta y tres metros; Tramo treinta y seis, con una distancia de diécisiete punto noventa y siete metros; Tramo treinta y siete, con una distancia de nueve punto trece metros; Tramo treinta y ocho, con una distancia de siete punto setenta metros; Tramo treinta y nueve, con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo cuarenta, con una distancia de once punto cero seis metros; Tramo cuarenta y uno, con una distancia de cuatro punto diez metros. Tramo cuarenta y dos, con una distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo cuarenta y tres, con una distancia de ocho punto cero ocho metros; Tramo cuarenta y cuatro, con una distancia de dieciocho punto cincuenta y ocho metros; colindando con terreno propiedad del señor SANTOS MARTINEZ dividido parte por con cerco de piedra medianero y cerco de alambre de púas y parte por zanjuela de por medio, con cerco de piedras y con quebrada de por medio; Tramo cuarenta y cinco, con una distancia de nueve punto doce metros; Tramo cuarenta y seis, con una distancia de veinte punto setenta y dos metros; Tramo cuarenta y siete, con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo cuarenta y ocho, con siete punto cero siete metros; Tramo veintinueve, con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo treinta, con una distancia de cinco punto cero cuatro metros; Tramo treinta y uno, con una distancia de diez punto veintiocho metros; Tramo treinta y dos, con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo treinta y tres, con una distancia de nueve punto cuarenta metros; Tramo treinta y cuatro, con una distancia de doce punto veintinueve metros; Tramo treinta y cinco, con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros; Tramo treinta y seis, con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros; Tramo treinta y

siete, con una distancia de nueve punto cero tres metros: Tramo treinta y ocho, con una distancia de uno punto treinta metros; Tramo treinta y nueve, con una distancia de diez punto veintiún metros; colindando con terreno propiedad del señor BALTAZAR BARRERA dividido parte por Zanjuela y parte con cerco de piedra medianero y cerco de alambre de púas de por medio, con cerco de púas y con cerco de piedras; Tramo cuarenta, con una distancia de catorce punto setenta y seis metros; Tramo cuarenta y uno, con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; colindando con terreno propiedad del señor ORLANDO CA-LLEJAS con cerco de piedra medianero y cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por trece tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, con una distancia de nueve punto setenta y cinco metros; Tramo tres, con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de dieciséis punto veintitrés metros; Tramo cinco, con una distancia de siete punto cincuenta metros; Tramo seis, con una distancia de veintidós punto setenta y tres metros; Tramo siete, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y nueve metros; Tramo ocho, con una distancia de dieciocho punto ochenta y nueve metros; Tramo nueve, con una distancia de quince punto treinta y siete metros; Tramo diez, con una distancia de veintiocho punto cero cuatro metros; Tramo once, con una distancia de tres punto ochenta metros; Tramo doce, con una distancia de veinte punto setenta y dos metros; Tramo trece, con una distancia de trece punto sesenta y seis metros; colindando con terreno propiedad del señor ORLANDO CALLEJAS con cerco de piedra medianero y cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIEN-TE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cincuenta y seis tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de veintidos punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, con una distancia de veinte punto cero dos metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto cero tres metros; Tramo cinco, con una distancia de doce punto sesenta y cinco metros; Tramo seis, con una distancia de trece punto veinticinco metros; Tramo siete, con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo ocho, con una distancia de veintiséis punto cuarenta y un metros; Tramo cuarenta y nueve, con una distancia de diecinueve punto treinta y un metros; Tramo cincuenta, con una distancia de cuarenta y un punto veinticuatro metros; Tramo cincuenta y uno, con una distancia de veintidós punto treinta metros; Tramo cincuenta y dos, con una distancia de doce punto cero cuatro metros; Tramo cincuenta y tres, con una distancia de dieciséis punto cuarenta y seis metros; Tramo cincuenta y cuatro, con una distancia de ocho punto dieciocho metros; Tramo cincuenta y cinco, con una distancia de catorce punto setenta y cuatro metros; Tramo cincuenta y seis, con una distancia de treinta punto setenta y siete metros; colindando con terreno propiedad del señor JOSE GILBERTO MORALES BARRERA con Quebrada de Invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo adquirió por compraventa que hizo el solicitante al señor GUADALUPE BARRERA, en el año mil novecientos ochenta y siete. Y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

64

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JESUS QUIJADA CRUZ, de sesenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Aldea Zapote, de esta comprensión territorial y que se describe así: de una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con JOSE BENJAMIN GALDAMEZ e INSDUSTRIAL METAPANECA S. A. de C. V., con ambos calle de por medio; al ORIENTE y SUR, con ANGELA QUIJADA PEREZ y AL PONIENTE, con JESUS QUIJADA CRUZ. Lo valúa en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día seis de febrero del año dos mil diecisiete.-Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036253-1

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2016005321

No. de Presentación: 20160020938

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina sé ha presentado KARINA SORAYDA SOMOZA MARTINEZ, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO SACAFIE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL



Denominado ROLLOS DE SORBETE, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL01 01.

Se refiere a: DISEÑO DE SORBETE EN FORMA DE ROLLO. La solicitud fue presentada a las once horas y veintiún minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRODE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. F036223

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158023 No. de Presentación: 20170246289

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LexView

Consistente en: la palabra LEXVIEW que se traduce al castellano como VISIÓN LEGAL, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS JURÍDICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016156517

No. de Presentación: 20160242460

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de R & R CONSULTORES EN ADMINISTRACION, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra GELCO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINA, INCLUYENDO GELATINAS DE FRUTAS, CAFÉ, TECACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLYÓS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SAL, SAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Escuela Profesional del Conductor, S. A. de C. V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de Dicha Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de su Pacto Social vigente, relacionadas con los Artículos 223, 228, 229, 240 y 241 del código de Comercio vigente, a celebrarse a las catorce horas del día ocho de Abril de Dos Mil Diecisiete en el Salón MARTINEZ del CÍRCULO MILITAR, ubicado en el Km. 5 1/2 de la carretera a Santa Tecla y Avenida Las Palmeras, costado sur del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. De no haber quórum suficiente para la fecha señalada, se convoca el día Nueve de Abril de Dos Mil Diecisiete a las catorce horas y en el mismo lugar, para conocer tales puntos de agenda o los que quedaren pendientes:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Punto Uno. Establecimiento del Quórum y firma del Acta de Asis-

tencia.

Punto Dos. Lectura y Aprobación de los Puntos Agenda.

Punto Tres. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

Punto Cuatro. Presentación y Discusión de la Memoria de Labores,

para su Respectiva Aprobación.

Punto Cinco Presentación Informe del Auditor Externo y de los

Estado Financieros.

Punto Seis. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta

Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio

2016.

Punto Siete. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus

nonorarios

Punto Ocho. Distribución de Utilidades del Ejercicio 2016.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINA-RIOS, deberían estar representadas, por lo menos la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considera válidamente constituida, cualquiera que sea mayoría de los votos presentes.

San Salvador, once de marzo de dos mil diecisiete.

 $\label{eq:licdo} \mbox{Licdo. MIGUEL ANGEL CISNEROS APARICIO}, \\ \mbox{PRESIDENTE}.$

Ing. WALTER ANTONIO CAZARES, SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Infrascrita Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Instituciones Educativas de El Salvador, S. A. de C. V., del domicilio de San Salvador, de conformidad con la Ley, por este medio convoca a todos los accionistas de la sociedad para que concurran a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las instalaciones ubicadas en la Cuarenta y Nueve Avenida Sur, Palo Alto, entre Calle El Progreso y Av. Olímpica, San Salvador, el día TREINTA DE MAYO del año dos mil diecisiete, a partir de las quince horas, para conocer y resolver la siguiente Agenda:

- 1. Establecimiento y Comprobación del Quórum.
- Aprobación de la Agenda.
- 3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Conocer y aprobar la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2016.
- Conocer, modificar y aprobar los Estados Financieros del año 2016.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus Emolumentos para el ejercicio 2017.
- 7. Distribución o Capitalización de Utilidades del año 2016.
- 8. Cualquier otro punto que propongan los Accionistas y que sea competencia de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Quórum necesario para conocer en este tipo de Juntas en primer convocatoria será la mitad más uno de sus accionistas.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez a las dieciscis horas en el mismo lugar y en el mismo día TREINTA DE MAYO del corriente año y en este caso la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de accionistas representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

MARINELA LOPEZ DE ORTIZ,
ADMINISTRADORA UNICA.

3 v. alt. No. F036210-1

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico, Escuela Técnica para la Salud, convoca a los miembros para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, a las catorce horas, en el Salón de usos múltiples, situado en Calle Arce número 1243, Edificio Benjamín Bloom, esquina opuesta al Hospital de Maternidad, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Aprobación de la Agenda
- 3. Lectura y Aprobación del acta anterior.
- Conocer la memoria de labores de la Dirección General del año 2016.
- Conocer, modificar y aprobar los estados financieros de año 2016.
- 6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2017.
- Cualquier otro punto que propongan los miembros y que la Ley permita.

El Quórum para celebrar esta Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados. Si no hubiere quórum en la nora y fecha señalada, se les convoca por segunda vez para el mismo día a las quince horas en el mismo lugar y para tratar la misma agenda, el quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de los presentes o répresentados.

San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Lic. FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F036212-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S. A., convoca a sus Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA, que se realizarán en el domicilio social de la Sociedad en la Segunda Avenida Norte y Veintisiete Calle Oriente, en esta ciudad, de las nueve horas del día Martes treinta de Mayo de dos mil diecisiete. En dicha junta General Ordinaria se conocerán los asuntos que se detallan a continuación:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Memoria de Labores de la Junta Directiva por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis.

- 3) Balance General al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis y Estado de Resultados por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis.
- Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 5) Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal.
- Aplicación de Utilidades del año 2016 y Distribución de Utilidades de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Asuntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, se conformará con la asistencia de la mitad más una de las Acciones de la Sociedad y además de la mitad más una de las acciones de la sociedad para tomar resoluciones. Si no hubiere Quórum en el lugar, fecha y hora señalados, se convoca por Segunda Vez para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas para el siguiente día Miércoles treinta y uno de Mayo de dos mil diecisiete, a las nueve horas, en el mismo lugar, en este caso, la Junta será válida con la asistencia de la mitad más una de las acciones de la sociedad y para tomar resoluciones se requerirá también de la mitad más una, de las Acciones de la Sociedad.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- Aprobación del Endoso de los Certificados de Acciones de la señora Lorena Batlle Castillo, a favor Juan Pablo Midence Batlle, incorporándolo como nuevo Accionista de la Sociedad Embotelladora La Cascada, asentamiento del traspaso de las acciones en el Libro de Registro de Acciones respectivo y demás trámites para su legalización.
- 2) Asuntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, se conformará con la asistencia de las tres cuartas partes de las Acciones de la Sociedad y de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad para tomar resoluciones. Si no hubiere Quórum en el lugar, fecha y hora señalados, se convoca por Segunda Vez para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas para el signiente día Miércoles treinta y uno de Mayo de dos mil diecisiete, a las nueve horas, en el mismo lugar, en este caso, la Junta será válida con la asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social de la sociedad y para tomar resoluciones se requerirá también de las tres cuartas partes de las Acciones de la Sociedad.

SAN SALVADOR, primero de marzo de dos mil diecisiete.

Ing. ERNESTO BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE TONACATEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, COMUNICA: QUE A SUS OFICINAS UBICADAS EN CALLE EL GOLGOTA, CASA # 104, BARRIO EL CALVARIO, DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO NUMERO 01360/20-00-0007991-4, SOLICITANDO LA REPOSICION DEL MISMO CERTIFICADO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO, SI TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERE NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

TONACATEPEQUE, 07 DE MARZO DE 2017.

Lic. EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005596-1

BANCO HIPOTECARIO
DE EL SALVADOR

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20180093035 de Agencia San Vicente, emitido el día 10/03/2016, a un plazo de 360 días, el cual devenga una tasa de interés anual del 1.80%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 08 de marzo de 2017.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA Secretaria de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, que gira con la denominación de CIENC CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CIENC CORPORATION, S.A. DE C. V.,

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva esta sociedad, se encuentra asentada el Acta número TRES celebrada a las nueve horas del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, en el Edificio Avante, Noveno Nivel, oficina nueve- diez Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, en cuyos PUNTO SEGUNDO del acta consta los acuerdos que literalmente dicen: """"PUNTO SEGUNDO: ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La Presidente y la Secretaria de la Junta informan a los presentes la conveniencia de disolver y liquidar la Sociedad, por medio de la causal Cuarta del Artículo Ciento Ochenta y Siete del Código de Comercio, por lo que someten a votación de los presentes la propuesta de disolver y liquidar la Sociedad en un plazo máximo de dos años. Luego de escuchado el informe, los presentes procedieron a votar y acordaron por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad por medio de la causal Cuarta del Artículo Ciento Ochenta y

Se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

SHEILA MARCELLA ROMERO RODRIGUEZ

SECRETARIA.

v. No. C005/8

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, a) demandado, señor MAURICIO CÁCERES RIVERA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia Número 16-PEM-15(2), y NUE: 00478-15-MRPE-1CM2, por la cantidad de CUARENTA Y NUEVEMIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$49,745.52), promovido por la sociedad COMERCIAL EXPORTADORA, S.A. DE C.V., que puede abreviarse COEX, S.A. DE C.V.; con domicilio en San Salvador, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada JENY DÍAZ AYALA, con dirección en Colonia Centroamérica, Avenida Izalco y pasaje La Capilla, casa número 102, Local 2, de esta ciudad, en contra del señor MAURICIO CÁCERES RIVERA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

Número 02403283-3; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0315-161042-001-5, en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios del referido demandado por dicha cantidad, más una tercera parte para el pago de intereses, y costas procesales, según resolución de las doce horas y quince minutos del día veintiocho de abril del año dos mil quince, actualmente el demandado es de domicilio y residencia desconocidos, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las doce horas del día siete de noviembre del año dos mil dieciséis y de conformidad con los Arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil. SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA, que equivale al emplazamiento por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado el cual se encuentra ubicado en: 79 Avenida Sur y Final Calle Cuscatlán, No. 336, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contrá, por la referida sociedad, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 n° 4 ambos del CPCM. Asimismo se le HACE SABER al referido demandado que deberá comparecer por medio de abogado procurador, de conformidad a los arts; 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil y de carecer de recursos económicos deberá ayocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 67 CPCM y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del Código antes relacionado o en cualquier otra Ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación en original: Dieciocho Pagarés Sin Protesto, y Fotocopia Certificada de Poder General Judicial.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. EDA LISSETH MEJÍA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C005580

LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ (1) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio NOTIFICA el decreto de embargo, el cual equivale al EMPLAZAMIENTO, a la demandada ANA VILMA BONILLA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos ochenta y cuatro mil trescientos veintinueve-uno y Número de Identificación Tributaria mil ciento dos-doscientos treinta mil trescientos cincuenta y dos-cero cero dos-siete; para que en el plazo máximo de diez días hábiles contados

a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF. 03462-16-MRPE-5CM1y REF. INTERNA 140-PE-16-2, promovido ante este juzgado por BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO AGRÍCOLA, S.A., institución bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco-cero cero uno-seis, que puede ser localizado en el Paseo General Escalón, número tres mil seiscientos treinta y cinco, Colonia Escalón, a través de su apoderado general judicial, Licenciado ROMMELL ISMAEL SANDOVAL ROSALES, quien puede ser localizado en SBA firma legal y consultora, S.A. de C.V., ubicada en Oficinas Colonial, No. 219, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, fax: (503) 2243-8139; en virtud de los siguientes documentos: Demanda, a fs.1-5; Poder general judicial, a fs.24-27; instrumento público de Préstamo Mercantil, de conformidad al Art. 457 ord. 1° del CPCM, agregado a fs. 7-12, otorgado el día 2 de agosto de 2013; previniéndole que al momento de hacerlo manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad al art. 464 del CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad al art. 466 y siguientes del CPCM, caso contrario se procederá conforme al art. 465 parte final del CPCM, y se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 del CPCM. De no comparecer la demandada en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador Ad lítem para que la represente en este proceso ejecutivo, de conformidad al art. 186 del CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ (1) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA IU EZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ÉSCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la sociedad FIBRAS AVILES DE EL SAL-VADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FIAVISA, S.A. DEC.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-200905-107-5, por medio de su representante legal, el señor MARIO AMBROCIO AVILES CRUZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 1112-200852-001-3, él en su carácter personal, y MARIO EDUARDO AVILES OCHOA, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 1121-240177-101-7, han sido demandados en el Proceso Ejecutivo, marcado bajo el Número de referencia 7444-E-15, promovido por la sociedad MULTISERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su

Apoderado Judicial Especial, Licenciado LUIS ERNESTO ELIAS PORTILLO, quien puede ser localizado en: Colonia Lomas de San Francisco, Calle uno, block F, casa F uno, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; quien reclama a favor de su poderdante, en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, a la sociedad FIBRAS AVILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FIAVISA, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, el señor MARIO AMBROCIO AVILES CRUZ, a él en su carácter personal, y MARIO EDUARDO AVILES OCHOA, cantidad de dinero y costas procesales.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado LUIS ERNESTO ELIAS PORTILLO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los demandados, la sociedad FIBRAS AVILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FIAVISA, S.A. DE C.V., por medio de sú representante legal, el señor MARIO AMBROCIO AVILES CRUZ, a él en su carácter personal, y MARIO EDUARDO AVILES OCHOA, quienes no pudieron' ser localizados, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que, se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edicto, para que los demandados antes mencionados, comparecieran a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5° del Art. 182 CPCM, se hace constar que la demanda fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil quince y que el documento basé de la acción es un Testimonio de Escritura Pública de Apertura de Crédito.

En consecuencia, se previene a los demandados sociedad FIBRAS AVILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FIAVISA, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, el señor MARIO AMBROCIO AVILES CRUZ, a él en su carácter personal, y MARIO EDUARDO AVILES OCHOA, que si tuvieren apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presenten a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia. Art. 182 ordinal 4° CPCM.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y doce minutos del día seis de enero de dos mil diecisiete.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. C005616

LICENCIADA MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ"1"SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Al demandado CARLOS OTMAR NAVAS SANTAMARÍA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de

Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00039651-6; y con Número de Identificación Tributaria 0614-021273-105-4, que el Licenciado JULIO CESAR CHACÓN FLO-RES, quien puede ser localizado en Primera Avenida Sur, Urbanización Las Colinas, Polígono "C", número nueve, Santa Tecla, departamento de La Libertad o al telefax 2556-8764, como apoderado general y especial judicial de la sociedad GRUINCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUINCO S.A. DE C.V., sociedad que puede ser localizada en Colonia San Francisco, Avenida Las Dalias, número seis, de la ciudad y departamento de San Salvador, con telefax 2298-4358, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Común marcado bajo la referencia PC-22-15, por lo cual dicho demandado deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad lítem para que lo represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZA "1" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F036193

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA,

HACE SABER: AI SEÑOR CARLOS ANTONIO PORTILLO, actualmente de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa; quien se Identificó con su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones doscientos dieciocho mil treinta y seis-cinco; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero noventa y un mil ciento seșenta y nueve-ciento catorce-nueve; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia: 239-PE-13 (2), en esta sede Judicial, por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNAL DE NÚEVA CONCEPCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACYPAC N. C. de R. L., del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cuatro seis-dos cinco cero cuatro siete uno-cero cero uno-ocho; representada procesalmente por el Licenciado OSCAR ALBERTO SANTOS ORTEGA, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos uno cero tres siete tres-uno uno cinco-dos; quien puede ser localizado en el Telefax: dos dos dos uno cinco seis cinco nueve; por la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR en concepto de capital, más intereses del QUINCE POR CIENTO ANUAL sobre saldos; e intereses moratorios del DOS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, ambos contados a partir del día dos de diciembre del año dos mil once, en adelante; y costas procesales; con fundamento en un

MUTUO con garantía solidaria; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor CARLOS ANTONIO PORTILLO, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte al demandado, que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día ventinueve de agosto del año dos mil dieciséis.- LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F036280

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-

HACE SABER: A los señores: WILIAN ORLANDO COTO ALVARENGA, actualmente de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cero cuatro uno siete cinco nueve-dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno seis-dos cero cero cuatro seis seis-cero cero uno-cuatro; y ROSA LILIAN GALDAMEZ DE COTO, actualmente de cuarenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis cuatro ocho cuatro ocho cinco-seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro dos uno-cero cuatro cero ocho seis nueve-uno cero uno-nueve; quienes han sido demandados en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia 26-PE-2015/1 en esta sede Judicial, por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNAL DE NUEVA CON-CEPCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse "ACACYPAC N.C. DE R.L.", con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno seis-dos cinco cero cuatro siete uno-cero cero uno-ocho; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado OSCAR ALBERTO SANTOS ORTEGA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil trescientos setenta y tres-ciento quince-dos; reclamándole la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR en concepto de capital, más el interés pactado del QUINCE POR CIENTO ANUAL, y del TRES POR CIENTO ANUAL de recargo por mora, ambos contados a partir del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, en adelante, y costas procesales; con

fundamento en una Escritura Pública de Mutuo con Garantía Solidaria y Prendaria; y por no haber sido posible determinar el paradero de los señores: WILIAN ORLANDO COTO ALVARENGA y ROSA LILIAN GALDAMEZ DE COTO, SE LES EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELES para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presenten a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; sí no lo hicieren el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarles un Curador Ad Lítem, para que los represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte a los demandados que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y catorce minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis.-LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F036282

LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil Cojute-peque, Departamento de Cuscatlán: Al señor José Gerardo Barahona Díaz, quien es mayor de edad, motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 02323739-1 y Número de Identificación Tributaria 0703-050279-101-1,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como REF.: 43 -EM - 2012-1, incoado por el Licenciado Oscar Alberto Santos Ortega, quien actúa en su calidad de representante procesal de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Producción Agropecuaria comunal de Nueva Concepción de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACACYPAC N.C. DE R.L., se presentó demanda en su contra en la cual se reclama deuda por la cantidad de Quince mil novecientos treinta y dos dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, más sus respectivos intereses, la cual fue admitida el día veinticinco de junio del año dos mil doce, juntamente con los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario otorgado en la ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día diecinueve de mayo del año dos mil once y testimonio de Escritura pública del poder; y en auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, se ordenó el emplazamiento al demandado José Gerardo Barahona Díaz, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar al demandado en las direcciones que fueron aportadas, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal al mismo, por lo que en auto de las quince horas y cuarenta y dos minutos de este mismo día, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado, por medio de edicto. En razón de ello el señor José

Gerardo Barahona Díaz, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aún sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un (a) Curador (a) Ad Lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado de lo Civil Cojutepeque, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecisiete. LIC. JOSÉ APOLONIO TO-BAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

1 v. No. F036283

LICENCIADA MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE, SABER: A la demandada ROSA MIRIAN PORTILLO DE MELARA, conocida registralmente como ROSA MIRIAN PORTILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco ocho siete seis dos-dos y con número de Identificación Tributaria cero cuatro cero uno-cero nueve uno cero siete cinco-uno cero uno-ocho, que el Licenciado OSCAR ALBERTO SANTOS ORTEGA, quien puede ser localizado en su oficina profesional ubicada en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, local treinta y cinco, tercera planta, Centro de Gobierno, San Salvador, y en el telefax veintidós veintiuno-cincuenta y seis cincuenta y nueve, como Apoderado General y Especial Judicial de la sociedad ASOCIACIÓN COOPERA-TIVA DE AHORRO CRÉDITO Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNAL DE NUEVA CONCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACYPAC N.C. DE R.L., ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-6-14, por lo cual la demandada deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad lítem para que la represente en dicho

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día doce de octubre del año dos mil dieciséis.- LICDA. MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016156844 No. de Presentación: 20160243241

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO GAYOSSO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra GAYOSSO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE CREMATORIO; SERVICIOS DE ENTIERROS; SERVICIOS FUNERARIOS, INCLUYENDO ORGANIZACION DE FUNERALES, CELEBRACION DE CEREMONIAS FUNERARIAS Y ALQUILER DE NICHOS Y CRIPTAS; SERVICIOS DE POMPAS FUNERES. CONSULTAS ESPIRITUALES; ORGANIZACION DE REUNIONES RELIGIOSAS SERVICIOS DE INHUMACION. Clase; 45.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD IN ELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiere.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005585-1

No. de Expediente: 2016155686 No. de Presentación: 20160240857

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MOMENTUM CORP, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

momentum

Consistente en: la palabra momentum y diseño, que se traduce al castellano como impulso, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CORRETAJE DE REASEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTÓ JÓVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005588-1

No. de Expediente: 2015141678

No. de Presentación: 20150213965

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA RAQUEL LETONA HERRERA, en su calidad de APODERADO de GERARDO ALFONSO CORNEJO ANDURAY, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Casa Degraciela y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES, SERVICIOS DE ALOJA-MIENTOS TEMPORALES INCLUYENDO SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALI-MENTACIÓN) INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURANTES, COMIDAS PREPARADAS (CATERING POR SU DENOMINACIÓN

ENINGLES), BAR Y SALÓN; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA BANQUETES Y FUNCIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; Y SER VICIOS DE RESERVAS PARA ALOJAMIENTO EN HOTELES PARA TERCEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. F036247-1

No. de Expediente: 2016155372

No. de Presentación: 20160240304

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LINDE MATERIAL HANDLING GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra LINDE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EN PARTICULAR VEHÍCULOS PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIALES, DE COMPONENTES HIDRAULICOS Y DE TECNOLOGÍA DE ALMACENAJE. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036805-1

No. de Expediente: 2016155374

No. de Presentación: 20160240306

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOI

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LINDE MATERIAL HANDLING GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Linde y diseño, que servirá para: AM-PARAR: ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2016155373 No. de Presentación: 20160240305

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LINDE MATERIAL HANDLING GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Linde y diseño, que servirá para: AM-PARAR: INSTALACIÓN O MONTAJE, REPARACIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIALES, DE COMPONENTES HIDRÁULICOS Y DE TECNOLOGÍA DE ALMACENAJE. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 y. alt. No. F036807-

No. de Expediente: 2016154768

No. de Presentación: 20160239003

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras COSCO SHIPPING y diseño, donde la palabra SHIPPING se traduce al castellano como ENVIO, que

servirá para: AMPARAR: SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS TALES COMO SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS MARÍTIMOS; CORRETAJE DE SEGUROS; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO, SERVICIOS BANCARIOS; INVERSIÓN DE CAPITAL; TASACION DE OBRAS DE ARTE; ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS FINANCIEROS DE CORREDURÍA ADUANERA, SERVICIOS FINANCIEROS DE AGENCIAS DE ADUANA; SERVICIOS DE CAUCION; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; SERVICIOS FIDUCIARIOS; PRÉSTAMOS CON GARANTÍA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil diecisets.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDÉZ MELENDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036815-1

No. de Expediente: 2016154766 No. de Presentación: 20160239001

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

COSCO SHIPPING

Consistente en: las palabras COSCO SHIPPING, traducido como: cosco envío, que servirá para: AMPARAR: SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS TALES COMO SUSCRIPCION DE SEGUROS MARITIMOS; CORRETAJE DE SEGUROS; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO; SERVICIOS BANCARIOS; INVERSIÓN DE CAPITAL; TASACIÓN DE OBRAS DE ARTE; ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS FINANCIEROS DE CORREDURÍA ADUANERA, SERVICIOS FINANCIEROS DE AGENCIAS DE ADUANA; SERVICIOS DE CAUCIÓN; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; SERVICIOS FIDUCIARIOS; PRÉSTAMOS CON GARANTÍA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036816-1

No. de Expediente: 2016155371 No. de Presentación: 20160240303

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LINDE MATERIAL HANDLING GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra LINDE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSULTÓRÍA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, EN PARTÍCULAR SOBRE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y VEHICULOS DE MANIPULACIÓN DE MATERIALES, VEHICULOS Y SOBRE TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y ALMA-CENAJE DE MATERIALES; PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE TAREAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DE FÁBRICAS Y NEGOCIOS. A SABER: ADMINISTRACIÓN/GESTIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS PARA LA MANIPULACIÓN DE MA-TERIALES, ASI COMO EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO AUTO-MÁTICOS, Y DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y CARRETILLAS; ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN SOBRE GESTIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, EN PARTICULAR SOBRE ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE VEHICULOS PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIALES Y SOBRE LA TECNOLOGÍA DE ALMACENAJE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

v. alt. No. F036817-1

No. de Expediente: 2016154772

No. de Presentación: 20160239007

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

COSCO SHIPPING

Consistente en: la frase COSCO SHIPPING traducida al castellano como COSCO ENVIO, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA EN CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN, TALES COMO: CONS-TRUCCIÓN SUBMARINA; CONSTRUCCIÓN DE PUERTOS; CONSTRUCCION NAVAL; PERFORACIÓN DE POZOS; INSTA-LACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS; SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO CONTRA LA OXIDACIÓN: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTOS; REPARACIÓN SUBMARINA; CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENI-MIENTO Y REPARACIÓN DE PLATAFORMAS MARÍTIMAS Y BARCOS; CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN RELACIONADA CON BUQUES MARÍTIMOS Y EN ALTA MAR ASÍ COMO EN BARCOS Y ESTRUCTURAS; INFORMACIÓN RELACIONADA CON CONSTRUCCIÓN MARÍTIMA Y CONSTRUCCIONES DE PLATAFORMAS MARÍTIMAS Y BARCOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente : 2016154780

No. de Presentación: 20160239015

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras: COSCO SHIPPING y diseño, traducida al castellano como: cosco envío, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, TALES COMO: TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTES POR OLEODUCTOS O GASODUCTOS, SERVICIOS DE LANCHAJE, TRANSPORTEFLUVIAL, TRANSPORTEMARÍTIMO, TRANSPOR-TE EN AUTOMÓVIL FLETAMENTO, CAMIONAJE, SERVICIOS DE FLETE, A SABER TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANS-PORTE EN BARCO, TRANSPORTE EN CHALANA; CORRETAJE DE TRANSPORTE TALES COMO CORRETAJE MARITIMO, RENTA DE VEHÍCULOS TALES COMO RENTA DE BOTES, EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE PILOTAJE; SERVICIOS DE DEPOSITO; ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO; ACCIONAMIENTO DE COMPUERTAS DE ESCLUSAS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA (CORREO OMERCAN-CÍAS); ORGANIZACIÓN DE VIAJES TURÍSTICOS; SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE; ESTIBA; SERVICIOS DE BARCOS DE RECREO; ALQUILER DE VAGONES DE CARGA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016156518 No. de Presentación: 20160242461

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(h) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de R & R CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra GELCO y diseño, que servirá para: SERVA, AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; GELATINA, INCLUYENDO GELATINAS DE FRUTA. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ; SUCEDÁNEOS DE CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2016153819

No. de Presentación: 20160236780

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Original Additions (Beauty Products) Ltd, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EYLURE

Consistente en: la palabra EYLURE, que servirá para: AMPA-RAR: PESTAÑAS POSTIZAS Y ADHESIVOS PARA PESTAÑAS POSTIZAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005589-1

Original Additions (Beauty Products) Ltd, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ELEGANT TOUCH

Consistente en: las palabras ELEGANT TOUCH, que se traduce al castellano como Elegante Toque, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LAS UÑAS, INCLUYENDO UÑAS POSTIZAS Y ADHESIVOS PARA PEGAR LAS UÑAS, PUNTAS DE UÑAS PREFABRICADAS Y ADHESIVOS PARA PUNTAS DE UÑAS ARTIFICIALES, LACAS DE UÑAS YESMALTE DE UÑAS, REMOVEDOR DE ESMALTE DE UÑAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, UÑAS POSTIZAS, FORTALECEDORES DE UÑAS, ENVOLTURAS DE UÑAS, PEGAMENTOS PARA UÑAS, ESMALTE QUE ES UTILIZADO COMO CAPA BASE PARA TERMINADOS DE UÑAS, ESMALTES DE UÑAS UTILIZADO COMO CAPA SUPERIOR; KITS (NECESERÉS) Y ESTUCHES DE REGALO COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS PARA LAS UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, $\mbox{SECRETARIA}. \label{eq:secretaria}$

3 v. alt. No. C005590-1

No. de Expediente: 2016153818

No. de Presentación: 20160236779

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de No. de Expediente: 2016153920

No. de Presentación: 20160237223

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPE-

CIAL de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

REFUGIO

Consistente en: la palabra REFUGIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016153917

No. de Presentación: 20160237218

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANO-NIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CURAXIL

Consistente en: la palabra CURAXIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA,

HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

RECISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005592-1

No. de Expediente: 2017158915

No. de Presentación: 20170248316

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NO +

Consistente en: la palabla NO + y diseño Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, debiendo ser utilizada tal y como se presenta. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C005598-1

No. de Expediente: 2017158916

No. de Presentación: 20170248317

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NO +

Consistente en: la palabra NO + Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, sino en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL CABELLO, TALES COMO SHAMPOO, LOCIONES CAPILARES, CREMAS CAPILARES, TRATAMIENTOS CAPILARES Y ACONDICIONADORES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

v. alt. No. C005599-1

No. de Expediente: 2016157276

No. de Presentación: 20160244236

TASE 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY (BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AGROVET MARKET S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TYLVAX

Consistente en: La palabra TYLVAX, que servirá para: AMPARAR: ANTIBIÓTICOS DE USO VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

80

No. de Expediente : 2016157208 No. de Presentación: 20160244095

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ECARD

Consistente en: la palabra: ECARD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO (CARVEDILOL). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005615-1

No. de Expediente: 2016157209

No. de Presentación: 20160244096

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERA-DO de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GABEX PLUS

Consistente en: las palabras GABEX PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO (GABAPENTINA+VITAMINAS B1 Y B12). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005617-1

No. de Expediente: 2017158709

No. de Presentación: 20170247783

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APARICIO BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KRISPPY'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRISPPY'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: la palabra CHOLOTONA PICK 4 y diseño, la palabra PICK se trduce al castellano como elegir, escoger o seleccionar, que servirá para: AMPARAR: PIZZAS ELABORADAS DE HARINA Y QUESO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036166-1

No. de Expediente: 2017158841 No. de Presentación: 20170248123

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APARICIO BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KRISPPY'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRISPPY'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: la palabra krispitas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036168-

No. de Expediente: 2017158840

No. de Presentación: 20170248121

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER, Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APARICIO BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KRISPPY'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRISPPY'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Panitos y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES HECHAS DE HARINA Y CEREALES, TALES COMO BOCADILLOS PARA ACOMPAÑAR TODO TIPO DE BEBIDAS, COMUNMENTE CONOCIDAS COMO BOQUITAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

3 v. alt. No. F036176-1

No. de Expediente: 2017158963

No. de Presentación: 20170248391

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ANTONIO APARICIO BAIRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KRISPPY'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KRISPPY'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Mickylinos

Consistente en: la palabra Mickylinos, que servirá para: AMPARAR: PAN CAKE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017157539 No. de Presentación: 20170244860

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LEI SHANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de WAN PENG DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: WAN PENG DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Sol y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONCRETO, CEMENTO, CAL MORTERO, YESO, GRAVA; MEZCLAS DE CEMENTO, AGREGADOS, ARENA, BLOCKS, PAREDES Y OTROS PRODUCTOS FROMADOS DE MEZCLAS DE CEMENTO O CONCRETO, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS, ASFALTO PEZ Y BETÚN. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA

3 v. alt. No. F036200-1

No. de Expediente: 2017157805

No. de Presentación: 20170245722

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA GUADALUPE ROSALES VELASQUEZ, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Melquisedec y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELIANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036204-1

No. de Expediente: 2016/156200

No. de Presentación: 20160242004

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ANTONIO ROMERO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Nuevo Carnic Sociedad Anónima, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como diseño de Nuevo Canic, que servirá para: AMPARAR: CARNE; EXTRACTOS DE CARNE; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156201

No. de Presentación: 20160242005

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ANTONIO ROMERO HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Nuevo Carnic Sociedad Anónima, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



: Consistente en: las palabras Frescor Frescura en tu ropa y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE LIMPIEZA; ESPECIALMENTE: DETERGENTES QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO Y JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036276-1

No. de Expediente: 2017158706

No. de Presentación: 20170247780

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROGELIO EDGARDO IRAHETA MORENO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

DOLO-NERVOPLEX

Consistente en: las palabras DOLO-NERVOPLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036288-1

No. de Expediente: 2017158707

No. de Presentación: 20170247781

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

RETIMED

Consistente en: la palabra RETIMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

3 v. alt. No. F036289-1

No. de Expediente: 2016155370

No. de Presentación: 20160240302

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LINDE MATERIAL HANDLING GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra LINDE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS. CARROS DE TRANSPORTE, VEHÍCULOS PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIALES, VEHÍCULOS PARA ALMACENAJE, EN PARTICULAR CARRETILLAS ELEVADORAS DE HORQUILLA, TRACTORES, VAGONETAS ELEVADORAS, TRANSPALETAS ELEVADORAS, CAMIONES DE PLATAFORMA, APILADORES Y CARRETILLAS RECOGE PEDIDOS; SISTEMAS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS, EN PARTICULAR MECANISMOS HIDRÁULICOS, CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA MOVIMIENTOS LINEALES Y ROTATIVOS DE MÁQUINAS, BOMBAS Y PIEZAS HIDRÁULICAS PAR VEHÍCULOS, COMPRENDIDAS EN ESTA CLASE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F036804-1

No. de Expediente : 2016154764

No. de Presentación: 20160238999

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de

CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CHINA OCEAN SHIPPING (GROUP) COMPANY, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

COSCO SHIPPING



Consistente en: las palabras COSCO SHIPPING donde la palabra SHIPPING se traduce al castellano como ENVIO, que servirá para: AMPARAR: CHASIS DE VEHICULOS; BARCOS TALES COMO HIDROPLANOS (BARCOS); BUQUES, YATES, CHALANAS; CASCOS DE BARCO; PESCANTES PARA BARCOS; CHIMENEAS DE BARCO; PALOS PARA BARCOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036808-1

No. de Expediente: 2016154762

No. de Presentación: 20160238997

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Consistente en: las palabras COSCO SHIPPING, en donde la palabra SHIPPING se traduce al castellano como ENVIO, que servirá para: AMPARAR: CHASIS DE VEHICULOS; BARCOS, TALES COMOHIDROPLANOS (BARCOS), BUQUES, YATES, CHALANAS; CASCOS DE BARCO; PESCANTES PARA BARCOS; CHIMENEAS DE BARCO; PALOS PARA BARCOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036809-1

No. de Expediente: 2016154048

No. de Presentación: 20160237528

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ENRIQUE MEDINA QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CEREBRIT10

Consistente en: La palabra CEREBRIT10, que servirá para: AM-PARAR: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F036810-1

No. de Expediente: 2016154047

No. de Presentación: 20160237527

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ENRIQUE MEDINA QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

NUTRIFRUT

Consistente en: la palabra NUTRIFRUT, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

alt. No. F036811-1

No. de Expediente: 2016155369

No. de Presentación: 20160240301

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SWISSCORE GROUP SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras SwisscorCore GROUP y diseño, traducidas al castellano como Grupo Núcleo Suizo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; EMPLASTOS; MATERIAL PARA APÓSITOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase:

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F036856-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor JOSE HERIBERTO MEJIA PEREZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, originario del Municipio de Guazapa, perteneciente al Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Cantón Nance Verde, Calle El Cerro, Jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador, fallecido el día uno de enero de dos mil doce, de parte del señor MARIANO PEREZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de la madre del causante, señora RUPERTA PEREZ BOLAÑOS conocida tributariamente por RUPERTA PEREZ; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZTRES, LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

v. alt. No. C005519-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada la herencia intestada dejada por el causante JOSE LUIS POSADAS CASTANEDA quien fue de cincuenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día cuatro de noviembre de dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora BERSABE CALDERON VIUDA DE POSADAS en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.-

En consecuencia, se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035713-2

LICENCIADA ANALÈTICIA ORELÍ ANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER. Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor MARVIN YOHALMO RIVERA RODRIGUEZ, quien a la fecha de su defunción era de cuarenta años de edad, soltero, Comerciante, y con domicilio único y último en Ciudad Barrios, hijo de los señores Héctor Leopoldo Rivera Portillo y Lucia Arely Rodríguez de Rivera; quien falleció el día uno de octubre de dos mil dieciséis, en el Cantón Llano El Ángel, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de parte de los Señores HECTOR LEOPOLDO RIVERA PORTILLO, y LUCIA ARELY RODRIGUEZ DE RIVERA, en calidad de padres y herederos Testamentarios del causante. Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día dos de marzo del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día quince de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARTA JULIA HERNÁNDEZ BELTRÁN, quien falleció en Comunidad Finca Argentina, Polígono veintiocho, casa número quince, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora CLAUDIA BEATRIZ ALCANTARA HERNANDEZ, en su concepto de hija de la Causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035810-2

LEOBLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ (1) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado Diligencias de Aceptación de Herencia intestada, promovidas por Licenciada MARÍA ELENA PÉREZ JURADO, como Apoderada General Judicial de la señora MARÍA ISABEL LARA AGUILAR, y que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA FRANCISCA LARA DE ÁBREGÓ, conocida por MARÍA FRANCISCA LARA, por MARÍA FRANCISCA LARA AGUILAR y por FRANCISCA LARA AGUILAR, quien fue de setenta años de edad al momento de fallecer, casada, salvadoreña, hija de Juan Miguel Lara y Alejandra Aguilar, siendo su último domicilio San Salvador, fallecida el día once de febrero de dos mil trece; por parte de la señora MARÍA ISABEL LARA AGUILAR, y en su condición de heredera abintestato de la causante, se le ha conferido, de conformidad al Art. 1163 del Código Civil, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.-LIC. LEO BLADIMIR BENAVIDES SALAMANCA, JUEZ(1) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.-LIC. DA VID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035812-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELEANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día uno de diciembre del año dos mil quince, en Canton Metalío, Caserío Supervisión, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejo el señor Marcial Ramírez Martínez de parte de los señores Miguel Ángel Ramírez Menjivar, José Ovidio Ramírez Menjivar, Santos Idalía Ramírez Menjivar, María Raquel Ramírez Menjivar, y Silvia Menjivar Viuda de Orellana, en su calidad de herederos testamentarios del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035813-2

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con siete minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte de los señores RENÉ ANTONIO CASTRO MENDOZA, ALFREDO OVIDIO CASTRO MENDOZA, BLANCA ESTELA MENDOZA y WILIAN EDGARDO CASTRO MENDOZA, a título de hijos sobrevivientes, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora TERESA MENDOZA VIUDA DE CASTRO, fallecida a las cinco horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año

dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad y departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Ahuachapán. Y se han nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, función que será ejercida conjuntamente con el heredero anteriormente declarado por trámite notarial señor Nelson Mauricio Castro Mendoza.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con ocho minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F035815-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con cuarenta minutos del día tres del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante GABRIEL UMAÑA FOLGAR, coñocido por GABRIEL UMAÑA quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día treinta de enero del año dos mil doce, siendo su último domicilio el municipio de Santa Rosa Guachipilín; por parte de la señora SANTOS GALDÁMEZ VIUDA de UMAÑA en calidád de cónyuge sobreviviente del causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y presentación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la recera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civik Metapán, a las doce horas del día tres de febrero de dos mil·diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO ĆIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035821-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ(1), SUPLENTE, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resoluciones de las ocho horas y cuarenta minutos del día quince de febrero y nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día siete de marzo del presente año, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HEREN-CIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora ANGE-LA HERRERA VIUDA DE RODRIGUEZ conocida por ANGELA HERRERA MOLINA, quien fue de ochenta y tres años de edad, viuda, Comerciante en pequeño, originaria de San Juan Nonualco, fallecida el día veintiséis de noviembre del año dos mil doce; siendo Cuscatancingo el último domicilio de la causante de parte de los señores Anabel Moz de Colindres o Anabel Moz Mejía, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco cuatro uno dos cero-seis y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez- ciento setenta mil ciento setenta y dos- ciento dos- cero; Rosa de los Ángeles Mejía Moz, de treinta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos cero seis cero ocho tres cero- siete y número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez-doscientos mil novecientos ochenta y uno-ciento uno-seis; José Ángel Moz Mejía, de cincuenta años de edad, Mecánico Montador, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco cuatro dos tres uno- siete y Margarita Y. Herrera Barrientos o Margarita Yesenia Herrera Barrientos o Margarita Yessenia Herrera Barrientos de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Connecticut, Estados Unidos de América, con pasaporte americano número cuatro cinco ocho dos uno uno tres cinco cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- ciento sesenta y un mil setenta y dos-ciento dos- cero; en calidad de Herederos Testamentarios de la causante, representados los primeros tres por el Licenciado JOSE LUIS MOLINA CARDOZA y a última por la Licenciada ANA MELISA RAMIREZ. Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ(1) SUPLENTE a las diez horas y cinco minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ(1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035839-2

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas cinco minutos del día treinta de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante IVET ALCIRA AVALOS DE PEREZ, quien falleció a las nueve horas veintiún minutos del día veintiocho de junio de dos mil catorce; en el Hospital General del Seguro Social, de la Jurisdicción de San Salvador, siendo su último domicilio el Barrio La Cruz, Jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán de parte de los señores FELIX AVALOS HERRERA y CLAUDIA ALICIA VASQUEZ DE AVALOS; actuando éstos en su concepto de Padres sobreviviente de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas veinte minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete.- LI-CDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ DAVILA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F035852-2

HERENCIA YACENTE

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las diligencias de herencia yacente, clasificadas bajo el número 636/DHY/16(1), iniciadas por la Licenciada Claudia Guadalupe Rodríguez Quilizapa, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARIA MARISELA SALAMA CORTEZ de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio de Nahuizalco, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro uno seis uno nueve uno ocho guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión uno cero uno cero ocho ocho guión cero, se ha proveído resolución de las diez horas cuarenta minutos del día doce de Diciembre del dos mil dieciséis, mediante la cual se há declarado yacente la herencia, que a su defunción dejare el causante señor WILL VLADIMIR VENTURA BLANCO, edad a su deceso veintinueve años, estudiante, soltero, originario de Nahuizalco, de este Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día ocho de Abril del dos mil dieciséis, en el Cantón Sisimitep, Caserío Los Siones, callejón número doce, jurisdicción de Nahuizalco de este Departamento, siendo el Cantón Sisimitepe, el lugar de su último domicilio, hijo de María Wenceslao Blanco y de Miguel Ángel Ventura.

Y se nombro curador para que la represente al Licenciado VICTOR MANUEL ANTONIO TORRES DIAZ, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de Febrero del dos mil diecisiete.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Edwin Durán Jiménez, de veintisiete años de edad, empleado, del domicilio de Santiago de María con Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos cinco siete tres ocho cero - tres; con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintidós - cero diez mil setecientos ochenta y nueve - ciento uno - cinco, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor RENE ANTONIO ZAMORA, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cuatro seis uno tres nueve uno -cero y con Número de Identificación Tributaria un il ciento siete - cero treinta mil trescientos sesenta y seis ciento dos - seis, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Las Flores de esta ciudad, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que es de las medidas colindantes y mojones siguientes: AL NORTE: lípea recta formada por un solo tramo con rumbo sureste ochenta y siete grados cero ocho minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de eintiuno punto sesenta y un metros, lindando con Ismelda Quintanilla, quebrada de por medio; LADO ORIENTE: línea recta formada por un solo tramo con rumbo sureste cero cero grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos y distancia de once punto sesenta y siete metros, lindando con Raúl Palacios, calle nacional de por medio; LADO SUR: línea recta formada por un solo tramo con rumbo suroeste ochenta y dos grados dieciséis minutos veintinueve segundos y distancia de diecinueve punto noventa y un metros, lindando con Carolina Quesada, calle Municipal de por medio; LADO PONIENTE: línea recta formada por un solo tramo con rumbo noroeste cero siete grados treinta y uno minutos cincuenta y tres segundos y distancia de quince punto cincuenta y seis metros, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica, lindando con Ana Esperanza Cortez. Lo hubo por medio de Compra Venta que hizo al señor Julio Aníbal Ayala, sobreviviente, el día veintinueve de Marzo de dos mil dieciséis, posesión que unida a la de su vendedor suma más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los nueve días del mes de Febrero de dos mil diecisiete.- JOSE EFRAIN GUZMAN TORRES, ALCALDE MUNICIPAL.- MAURICIO ARANIVA MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSÉ MARÍA DIMAS CSTELLANOS HERNÁNDEZ, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, por medio de su Apoderada Judicial Licenciado JUAN ANTONIO MEJÍA HENRÍQUEZ, solicitando Título Supletorio a favor de la Alcaldía Municipal de Ilobasco, departamento de Cabañas, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de la extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, distancia de ochenta y siete punto veinticinco metros, linda con María Lidia Peña de Barahona, Juana Noemí Rodas de Solís, José Domingo Argueta Escobar, María del Rosario Monge, Antonia Espinoza, María Francisca Vides viuda de Velasco y Claudio Eduardo Escalante; AL ORIENTE, distancia de setenta metros, linda con Crecencia Escobar de Hernández, Wilfredo Andrade, Daniel Ramírez López, Rina Rauda de Herrera, camino de por medio; AL SUR, distancia de ochenta y siete punto cincuenta metros, linde con René Armando Alvarenga, Ovidio de Jesús Guerra, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación; y AL PONIENTE, distancia de sesenta y siete punto cincuenta metros, linda con Ministerio de Salud Pública y Felipe Miguel Flores. El inmueble descrito no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión alguna; se valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Lo hubo la Alcaldía Municipal de esta ciudad, por posesión que ha ejercido por más de veinticinco años consecutivos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas quince minutos del día vejnte de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035831-2

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEJICANOS, JOSE SIMON PAZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, el Licenciado MANUEL DE JESUS MENDOZA CONTRERAS, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE DAVID CARRILLO, de sesenta y siete años de edad, Ar-

quitecto, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos dos nueve nueve uno tres tres- dos, a iniciar Diligencias de Título de Dominio, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Final Calle y Pasaje El Progreso, Sin Número, Contiguo a Vía Carmelo, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; y manifiesta que su patrocinado posee dicho inmueble desde hace más de treinta años consecutivos, que según informe de la Registradora Licenciada Blanca Estela Parada Barrera, del Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, el inmueble que se pretende Titular posee antecedente inscrito en el Centro Nacional de Registro, con número cuarenta y seis del Libro cuatrocientos cuarenta y tres, de Propiedad del Departamento de San Salvador, a favor del señor Manuel Ramos, el cual por tres ventas con anterioridad quedó agotado el inmueble, asimismo la Revisión de Perímetro con número de Identificación Catastral cero seis cero ocho U dos ocho - cinco cero seis, en el cual se determina que el plano es correcto, reconfirmando que si hay matrícula del inmueble, del que posee el señor José David Carrillo; Certificación de Denominación Catastral de la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Salvador, suscrita por la Jefa de dicha Oficina Arlene Artiga y mapa catastral, por medio de la cual se determina que el inmueble en cuestión lo tiene en posesión el señor JOSÉ DAVID CARRILLO, asimismo los colindantes de dicho inmueble, quienes pueden dar fe que la posesión del señor José David Carrillo, ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, que dicho inmueble es de naturaleza antes rústica hoy urbana, según Ficha Catastral el área es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. Siendo su descripción la iguiente: Partiendo de vértice Nor-Oeste se mide: LINDERO NORTE, compuesto por tres tramos, tramo uno, línea recta con rumbo Norte, ochenta y ocho grados catorce minutos cuarenta y cinco segundo Este, con una distancia de cinco metros; tramo dos, línea recta con rumbo Norte, tres grados cero tres minutos, cero cinco segundos Oeste, con una distancia de tres punto diecinueve metros; tramo tres, línea recta con rumbo Sur, ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, trece segundo Este, con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros, colindando con Calle Principal hacia Condominio Residencial Vía Carmelo; LINDERO ORIENTE, compuesto por cuatro tramos; tramo uno, línea recta con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cero siete segundo Este, con una distancia de cinco punto cero seis metros; tramo dos, línea recta con rumbo Sur, veintinueve grados treinta y cuatro minutos, cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; tramo tres, línea recta con rumbo Norte, setenta grados cincuenta y nueve minutos cero un segundo Este, con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; tramo cuatro, línea recta con rumbo Sur, veintidós grados, cincuenta y dos minutos treinta y un segundo Este, con una distancia de tres punto cero siete metros, colindando con terreno propiedad de MANUEL RAMOS; LINDERO SUR, compuesto por cuatro tramos, tramo uno, línea recta con rumbo Sur cincuenta y nueve grados, veintidós minutos, trece segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y ocho metros; tramo dos, línea recta con rumbo Sur, cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos, cero segundo Oeste, con un distancia de tres punto doce metros, colindando el tramo uno y dos con terreno propiedad de JOSE DAVID CARRILLO; tramo tres, línea recta con rumbo Sur, cincuenta y un grados, cuarenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste, con distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros, colindando con pasaje cuatro de la Urbanización San Rafael; tramo cuatro línea recta rumbo Sur, cuarenta y tres grados, cero dos minutos, treinta segundo Oeste, con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros, colindando con terreno propiedad de ARMIDA ARGELIA RIVERA y DINA DEL CARMEN TEREZA RIVERA GOMEZ, LINDERO PONIENTE, compuesto por un tramo, línea recta con rumbo Norte, cero un grado, diecinueve minutos doce segundos Oeste, con una distancia de veinte punto ochenta y ocho metros, colindando con terreno propiedad de los señores RUBEN ALIRIO PEREZALVARADO, MARIA ISABEL SANCHEZ, NORMA CECILIA BLANDON DE CASTRO, JOSE ROLANDO MORATAYA PENADO, ELSY VIRGINIA GARCILAZO SILVA DE MORATAYA, EMILIA BEATRIZ SOLORZANO RAMIREZ y ANA GLADIS BARRERA GUERRRO, colinda con propietarios del inmueble del Condominio Residencial Vía Carmelo. El inmueble anteriormente relacionado según peticionario lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo cual se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE SIMON PAZ, ALCALDE MUNICIPAL.-MANUEL DE JESUS HERNANDEZ DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035862-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expédiente: 2013127347 No. de Presentación: 20130184889

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS. SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS FARMACEUTI-COS, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TURASIN - Chinoin

Consistente en: las palabras TURASIN CHINOIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICOS ANTIPARASITARIOS DE AMPLIO ESPECTRO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, IREGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005532-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158796 No. de Presentación: 20170247972

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLYN JAFFETH DELGADO FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGUIDEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra BARBOTAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA, BARBERÍA, VENTA Y COMPRA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, TANTO DE HOMBRES COMO DE MUJERES, COMERCIALIZACIÓN DE JOYAS, BISUTERÍA, VESTIMENTA Y ACCESORIOS O PRENDAS ORNAMENTALES DE TODO TIPO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005529-2

No. de Expediente: 2016152150

No. de Presentación: 20160233710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARAH FERMINA LOPEZ SCHWARTZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

inspirado en el arte Hecho en El Salvador-

Consistente en: la palabra artesa inspirado en el arte -Hecho en El Salvador y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE CARTERAS Y BOLSOS PARA DAMAS, PRENDAS DE VESTIR COMO BLUSAS Y OTRAS PIEZAS QUE INCORPORAN IMÁGENES, DISEÑOS U OBRAS DE ARTE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

alt. No. C005537-2

No. de Expediente: 2013132125

No. de Presentación: 20130194095

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XINIA MABEL RIVAS DE VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



onsistente en: la frase TAE KWON DO CHEETAH'S y diseño, que se traduce al castellano como arte de puño y patada guepardo, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PROMOVER ENSEÑANZA DE TAE KWON DO.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016156623 No. de Presentación: 20160242671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de CLARK & FREEMAN LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la frase NEON weekend ADOC y diseño que traducida al castellano como Neón fin de semana Adoc, la marca a la que hace referencia se encuentra inscrita al número 12755 del Libro 34 del registro de marcas y se denomina Adoc y un nombre comercial inscrito al número 16395 del Libro 40 de nombres comerciales y se denomina Adoc Sobre la palabra Weekend no se le concede exclusividad, tal como lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE CALZADO DE TODA CLASE Y ACCESORIOS Y VENTA DE CALZADO DE TODA CLASE, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad) de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos púl dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005428-2

No. de Expediente: 2017157586 No. de Presentación: 20170245006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañia Sociedad en Comandita por Acciones,

de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EX-PRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Kern's, Así si me gustan los vegetales

Consistente en: las palabras Kern's, Así si me gustan los vegetales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BÉBIDAS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CÀRLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005441-2

No. de Expediente: 2017157799

No. de Presentación: 20170245698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

EFECTO WOOOW EN TU BOCA

Consistente en: la expresión EFECTO WOOOW EN TU BOCA. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: Cheetos y diseño, bajo el expediente número 2001018553 la cual se encuentra inscrita al Número 00248 del Libro 00160 de Inscripción de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE OFRECE A SABER: BOCADILLOS QUE CONSISTEN

PRINCIPALMENTE DE HARINA, GRANOS, MAÍZ, CEREALES, ARROZ, MATERIALES VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PRODUCTOS DE PASTELITOS DE ARROZ INCLUYENDO PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) INCLUYENDO: GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, PRETZEL, REFRIGERIOS (SNACKS) A BASE DE MAÍZ, PAPA Y ARROZ, PALOMITAS DE MAÍZ INCLUYENDO PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO Y MANÍ CONFITADO, SALSAS: SALSAS PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, BARRAS DE REFRIGERIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. **C0054**69-2

No. de Expediente: 2016156108

No. de Presentación: 20160241697

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

OMNILIFE NUTRICIÓN PARA TODOS

Consistente en: las palabras OMNILIFE NUTRICION PARA TODOS. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es OMNILIFE inscrita al Número 128 del Libro 29 de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005479-2

No. de Expediente: 2016156121

No. de Presentación: 20160241793

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

OMNILIFE PROSPERIDAD SIN LÍMITES

Consistente en: las palabras OMNILIFE PROSPERIDAD SIN LÍMITES. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es OMNILIFE inscrita al Número 128 del Libro 29 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158384

No. de Presentación: 20170246941

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión BURGER WEEK y diseño, traducida al castellano como SEMANA DE LA HAMBURGUESA. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: GRUPO PIRAMIDE y diseño, bajo el expediente número 2013130403 la cual se encuentra inscrita al Número 00095 del Libro 00237 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE: SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA. REGISTRADORA.

> JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005486-2

CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. o COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Combo Lunch y diseño, que se traducen al idioma castellano como ALMUERZO EN COMBO. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es GRUPO PIRAMIDE y diseño inscrita al Número 95 del libro 237 de Marcas Se le comunica al solicitante que el signo distintivo ha sido admitido a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por sei términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Lá solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005489-2

No. de Expediente: 2017158708

No. de Presentación: 20170247782

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de

No. de Expediente: 2016156914

No. de Presentación: 20160243425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de

CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

CELEBRAR EN EL SALVADOR SE DICE PARADISE

Consistente en: la expresión CELEBRAR EN EL SALVADOR SE DICE PARADISE El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

3 v. alt. No. C005491-2

No. de Expediente: 2017158437

No. de Presentación: 20170247076

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



Consistente en: las palabras TWO FOR ONE WEEKEND y diseño, que se traducen al castellano como FIN DE SEMANA DE DOS POR UNO. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es GRUPO PIRAMIDE y diseño, inscrita al número 95 del libro 237 de marcas EL signo distintivo se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "TWO FOR ONE WEEKEND, que se traducen al castellano como FIN DE SEMANA DE DOS POR UNO", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005495-2

No. de Expediente: 2017158385

No. de Presentación: 20170246942

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de

CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

de SALSITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras SHAREABLE MENU FOR 2 y diseño, que se traducen al castellano como MENU PARA COMPARTIR ENTRE DOS. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es GRUPO PIRAMIDE y diseño, inscrita al número 95 del libro 237 de marcas La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras " SHAREABLE MENU FOR 2, que se traducen al castellano como MENU PARA COMPARTIR ENTRE DOS", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: SERVIRA PARA LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete,

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005497-2

No. de Expediente: 2016151684

No. de Presentación: 20160232740

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

TACO MARTES

Consistente en: las palabras TACO MARTES. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es TACO MARTES inscrita al Número 97 del libro 289 de Marcas, que servirápara: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE ALIMENTOS, ESPECIFICAMENTE TACOS.

La solicitud fue presentada el dia veintícinco de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005511-2

CONVOCATORIAS

ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Salón de Sesiones de ARAS, situado en Plantel El Tres, Cantón San Isidro Lempa, Distrito de Riego de Atiocoyo Sur, San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diecisiete de abril del año dos mil diecisiete.

La Agenda a desarrollar es la siguiente:

- I.- Comprobación del quórum y firma del Acta respectiva;
- II.- Aprobación de la Agenda;

- III.- Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV.- Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V.- Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2016, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI.- Presentación del Balance General, Estado de Resultados correspondientes al ejercicio 2016, a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII.- Informe del Auditor Externo;
- VIII.- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos;
- IX.- Aplicación de resultados;
- X.- Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

Si no se lograse el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día dieciocho del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar; y en este caso la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

SALVADOR JOSE NASSER CHAHIN.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE ALEVINES DE ATIOCOYO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C005447-2

ACCIONES INTEGRADAS S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Acciones Integradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Acciones Integradas, S.A. de C.V.

CONVOCA: A los Socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día siete de abril de dos mil diecisiete, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes.

La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente:

- I) Lectura del Acta anterior.
- II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2016.
- Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016.
- IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2016.
- V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados
 Financieros correspondientes al año 2016.
- VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2016.
- VII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VIII) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- IX) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, siete de marzo de 2017.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO, PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE PARCELACIONES DESARROLLO, S.A.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en el Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016.
- IV. Lectura y discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Hono rarios
- VII. Aplicación de Resultados.
- VIII. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no nubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las dieciséis horas y treinta minutos del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005522-2

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE FINAPESA, S.A.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Livergool, ubícado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas del día viernes einco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta anterior
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarroladas durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2016.
 - V. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
 - V. Informe del Auditor Externo.
 - VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
 - VII. Aplicación de Resultados.
- VIII. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las dieciséis horas del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

101

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Marzo de 2017.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete

RAMON AVILA QUEHL, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005524-2

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPO-RACIÓN DESARROLLO, S.A.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

RAMON AVILA QUEHL,

3 v. alt. No. C005525-2

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA EL PEDREGAL, S.A.

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciocho horas del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum
- II. Lectura del Acta anterior
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

102

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de Resultados
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las dieciocho horas del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005526-2

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA: LA JUNTA DIRECTIVA DE INVERSIONES SEDESA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Blvd. del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día viernes cinco de mayo del año dos mil diecisiete, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura del Acta anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2016.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2016.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Hono-
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honoragios.
- VIII. Aplicación de Resultados
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas y treinta minutos del día sábado seis de mayo del año dos mil diecisiete, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

RAMON AVILA QUEHL,

DIRECTOR PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

Sociedad Empresarios de Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ETRAN, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad Empresarios de Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ETRAN, S.A.DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, de naturaleza anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos ocho- trescientos mil ciento dos-ciento uno- cuatro, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 1 del libro 1686 del Registro de Sociedades, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las catorce horas del día miércoles DOCE de ABRIL del año dos mil diecisiete, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en Reparto Monte Carmelo, Polígono R, Pasaje 18, casa número 1, Mariona, San Salvador, para conocer sobre la siguiente AGENDA que se detalla a continuación:

- 1) Comprobación del quórum.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Acordar la MODIFICACION del Pacto Social para adecuar el Capital Social y el valor de las acciones a los requerimientos del Código de Comercio a efecto de que las mismas sean igual a un dólar de los Estados Unidos de América o múltiplo entero de un dólar; y para redefinir o readecuar a las necesidades de la Sociedad aquellas cláusulas del pacto social que no se ajusten a las necesidades actuales, incluso de ser necesario autorizar la transformación de la sociedad a una de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de capital variable.
- Nombrar un Ejecutor Especial de los Acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Por tratarse la presente de una Tercera Convocatoria y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 243 Romano III del Código de Comercio, la Junta General Extraordinaria se considerará legalmente reunida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

San Salvador, 07 de marzo del 2017.

SANTIAGO MELENDEZ FLORES,
DIRECTOR PRESIDENTE PROPIETARIO.

ERICK ERNAIDES RIVAS MONTERROSA, DIRECTOR SECRETARIO PROPIETARIO.

JOSE CAMILO SOMOZA GARCIA,
DIRECTOR TESORERO PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de "TELAS PLASTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A.", que se abrevia "TEPLA, S.A. DE C.V.", por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez horas del día siete de Abril del año dos mil diecisiete, en la primera y tercera calle poniente 4744, dos cuadras abajo del Hospital de Diagnóstico de la Colonia Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, con la siguiente Agenda:

- I. Verificación del Quórum;
- II. Aprobación de Agenda;
- III. Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V. Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2016, a fin de aprobarla o Improbarla;
- VI. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, correspondientes al ejercicio 2016/a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII. Informe de Auditoria Externa, a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas:
- VIII. Aplicación de resultados;
- IX Reestructuración de la Junta Directiva;
- X. Nombramiento del Auditor Externo;
- XI. Nombramiento del Auditor Fiscal;
- XII. Fijación de emolumentos Auditor Externo y Auditor Fiscal:
- XIII. Inicio de acción judicial por responsabilidad contra el Director Secretario y Representante legal FRANCISCO ERNESTO MAYEN CABRERA, y designación de la persona que ejercerá la acción correspondiente.
- XIV. Otros asuntos.

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General de Accionistas para celebrarse a las diez horas del día ocho de Abril del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En los asuntos ordinarios: en la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, a los nueve del mes de marzo de año dos mil diecisiete.

JOSÉ ELISEO MAYEN CABRERA, TELAS PLASTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

Director Presidente.

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR. AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil del municipio de San Salvador, y continuado en este Tribunal por la señora MARTA ALICIA ESCALANTE GUZMAN, conocida por MARTA ALICIA ESCALANTE GUZMAN DE MENENDEZ, en su carácter personal y continuado por la Abogada MELIDA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ, como Apoderada de la señora antes mencionada, contra el señor CARLOS ROBERTO MENENDEZ PIMENTEL, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: """ un Apartamento número OCHO-A del Edificio D-DOS, del condominio RESIDENCIAL SAN LUIS, el área que le corresponde a dicho apartamento es de una extensión superficial de cincuenta y seis punto treinta metros cuadrados, equivalentes a ochenta punto cincuenta y cinco varas cuadradas, la medida cúbica en la construcción del apartamento es de ciento siete punto cincuenta y seis metros cúbicos, entre el nivel de piso terminado de la losa y el cielo falso. Para la descripción nos apoyamos en el vértice Nor-Este, ya conocido en la descripción del edificio D-dos desde el cual se mide una distancia de veinticuatro metros con rumbo Sur treinta grados quince punto tres décimas de minutos Oeste, para localizar el propio vértice Sur-este, del apartamento que continuación se describe: AL SUR: línea de dos tramos en diferentes niveles, el primero en cero más cero cero, con una distancia de uno punto noventa y ocho metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados, cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Oeste, lindando con terreno propiedad de ULTRA, S.A. DE C.V., al final de esta línea subimos perpendicularmente con una distancia de dos punto setenta metros y se llega al segundo nivel cero más dos punto setenta metros y se llega al segundo nivel cero más dos punto setenta, teniendo este tramo una distancia de seis punto noventa y dos metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Oeste, lindando con espacio aéreo en terreno de ULTRA, S.A. DE C.V., AL PONIENTE: línea quebrada compuesta por tres tramos, el primero de dos punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte treinta grados quince punto tres décimos de minutos Este, el segundo de uno punto diez metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décima de minutos Oeste, el tercero de tres punto cero cinco metros con rumbo Norte treinta grados quince punto tres décimas de minutos Este, lindando con espacio aéreo en terreno de ULTRA, S.A. DE C.V., AL NORTE: línea quebrada compuesta por cuatro tramos, estando los tres primeros en el nivel cero más dos punto setenta, y miden el primero dos punto cincuenta, y miden el primero dos punto cincuenta y dos metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Este, el segundo de cero punto cuarenta y cinco metros con rumbo Norte treinta grados quince punto tres décimas de minutos Oeste, el tercero de cinco punto cincuenta metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Este, lindando en estos tres tramos con el apartamento número Siete-A, del mismo Edificio D-Dos, pared medianera de por medio, al final del tercer tramo descrito bajamos perpendicularmente con una distancia de dos punto setenta metros y se llega al nivel cero más cero cero cero donde se continúa con una distancia de uno punto noventa y ocho metros con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto siete décimas de minutos Este, lindando con el Jardín del apartamento número siete-A del mismo edificio D-dos, tapial medianero de por medio. AL ORIENTE: distancia de seis metros con rumbo Sur treinta grados quince punto tres décimas de minutos Oeste, lindando con jardín del apartamento número dieciséis-A del edificio D-cuatro, tapial medianero de por medio. Por la parte baja o piso linda con el apartamento número ocho, del mismo Edificio, obra gruesa de por medio y por la parte alta o cielo falso, con espacio aéreo, techo de por medio. """" "". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor CAR-LOS ROBERTO MENENDEZ PIMENTEL, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO UNO CINCO SIETE DOS UNO-A CERO UNO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día dos de febrero del año dos mil diecisiete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035681-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L., que a sus oficinas en 1a. Calle Pte. N°15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2808-405-1001215, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$5,000.00).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CIUDAD BARRIOS, 06 de Marzo de 2017.

Asociación Cooperativa de Ahorro y

Crédito de Ciudad Barrios, de R.L.

Agencia: CAROLINA

JOSE JUVENCIO BOLAÑOS, PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. F035809-2



BALANCE DE LIQUIDACION

TITULO DE PREDIO URBANO

LICENCIADO SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS HERNANDEZ, quien se identifica con su documento único de identidad número cero uno cero cuatro siete cinco dos cuatro guión nueve, Alcalde Municipal, en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOBASCO, CABAÑAS; solicitando TÍTULO DE PREDIO URBANO a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio Los Desamparados, Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, según certificación catastral, pero según sus medidas lineales la extensión es de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: distancia de setenta y cinco metros, linda con Noemi Pineda Rivera, José Antonio Mercado, María Elena Echeverría de Mercado, Mercedes Sánchez Valencia, María Francisca López de Guerra, Agatona del Carmen Barahona de Rivas, Juan Antonio Mejía González, camino de por medio; AL ORIENTE: distancia de cuarenta y ocho metros. linda con Iglesia Católica, camino de por medio; AL SUR: distançia de setenta y seis metros, linda con José Atilio Hernández Arias, Vicente Rufino Mejía Palacios, Gerardo Antonio Garay, Luís Alberto Tercian, Luz Cabrera de Angel, Irma Fuentes de Galdaniez, camino de por medio; y AL PONIENTE: distancia de cuarenta y cinco punto cinco metros, linda con María Cristina Martínez de Flores, Rolando Munguía Garay, Carlos Manuel Alegría Pineda, camino de por medio. El inmueble citado no es terreno sirviente ni dominante, y no está en proindivisión alguna; lo valúa en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo hubo la Alcaldía Municipal de esta ciudad por posesión que ha ejercido por más de veinticinco años consecutivos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete. LICDO. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDO. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016156224 No. de Presentación: 20160242029

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO TRAVEL WEEK

Consistence en las palabras VÍRÍTUOSO TRAVEL WEEK traducidas al castellano como VIRTUOSO VIAJAR SEMANA, que servirá para: AMPARAR, ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES CÓMERCIALES EN EL ÁMBITO DE VIAJES; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS Y ORGANIZACIÓN DE REUNIONES DE REDES ENTRE PROVEEDORES DE VIAJES Y AGANCIAS DE VIAJES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciseis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005449-2

No. de Expediente: 2016156226 No. de Presentación: 20160242031

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

3 v. alt. No. F035832-2

de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

VIRTUOSO TRAVEL WEEK

Consistente en: la frase VIRTUOSO TRAVEL WEEK, que se traduce al castellano como Virtuoso Viajar Semana, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, ORGANIZACION Y REALIZACION DE CEREMONIAS DE PRE-MIACION PARA RECONOCER LA EXCELENCIA EN LOS VIAJES; SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, PRESENTACIONES, SE-MINARIOS Y CONFERENCIAS EN EL AMBITO DE LOS VIAJES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciseis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005450-2

No. de Expediente: 2016156228

No. de Presentación: 20160242033

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO

Consistente en: la palabra VIRTUOSO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, RESERVACIONES Y CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE; ORGANIZACIÓN DE RECORRIDOS DE VIAJES; SERVICIOS DE GUÍA DE VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE VIAJES INCLUYENDO PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS VIAJES POR MEDIO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL. Clase: 39.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

diez de noviembre del año dos mil dieciseis.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO

3 v. alt. No. C005451-2

No. de Expediente: 2016156223

No. de Presentación: 20160242028

CLASE: 35

EL INFRASCRITÒ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: Las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL que traducidas al castellano como VIRTUOSO EPECIALISTAS EN EL ARTE DE VIAJAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MERCADEO PARA TERCEROS EN EL ÁMBITO DE VIAJES, A SABER, MERCADEO PARA AGENCIAS DE VIAJES, LÍNEAS DE CRUCEROS Y PAQUETES PARA VIAJES EN GRUPOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de noviembre del año dos mil dieciseis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005452-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2016156221 No. de Presentación: 20160242026

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: Las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL que se traducen al idioma castellano como VIRTUOSO ESPECIALISTAS EN EL ARTE DE VIAJAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, A SABER, RESERVACIONES Y CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE; ORGANIZACIÓN DE RECORRIDOS DE VIAJES; SERVICIOS DE GUÍA DE VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE VIAJES INCLUYENDO PROVISIÓN DE INFORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS VIAJES POR MEDIO DE UNA RED INFORMATÍCA GLOBAL. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciseis.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005453-2

No. de Expediente: 2016156220 No. de Presentación: 20160242025

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL traducidas al castellano como VIRTUOSO ESPECIALISTAS EN EL ARTE DE VIAJAR, que servirá para: AMPARAR: ALOJAMIENTOS DE SITIOS WEB DE TERCEROS EN UN SERVIDOR DE COMPUTADORA PARA UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecíseis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005454-2

No. de Expediente: 2016156222 No. de Presentación: 20160242027

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Virtuoso, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL

Consistente en: las palabras VIRTUOSO SPECIALISTS IN THE ART OF TRAVEL traducida al castellano como Virtuoso Especialistas en el Arte De Viajar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, RESERVAS Y CONTRATACIONES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESTAURANTES Y COMIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciseis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005457-2

No. de Expediente: 2016155827 No. de Presentación: 20160241081

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de A&E Television Networks, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CRIME + INVESTIGATION traducidas al castellano como CRIMEN INVESTIGACIÓN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN, SERVICIOS DE TRASMISIÓN POR INTERNET, PODCASTING (DISTRIBUCIÓN DE ARCHIVOS MULTIMEDIA), TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A LA CARTA, SERVICIOS DE DIFUSIÓN MULTIMEDIA INALÁMBRICA, SERVICIOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, PROVISIÓN DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA PARA LA TRANSPIRA

MISIÓN DE MENSAJES, COMENTARIOS Y CONTENIDO MUL-TIMEDIA ENTRE USUARIOS, PROPORCIONAR EL ACCESO DE USUARIOS MÚLTIPLES A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, PROVISIÓN DE ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES DE BANDA ANCHA, TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE REDES, TRANSMISIÓN POR SATÉLITE DE DATOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL EN LÍNEA, TRANSMISIÓN DEL SONIDO Y VISIÓN POR SATÉ-LITE O REDES MULTIMEDIA INTERACTIVAS, TRANSMISIÓN DE DIFUSIONES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITALES A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, DIFUSIÓN DE PRO-GRAMAS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MÁGENES, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES GRÁFICAS E ILUSTRACIONES TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, TRANSMISIÓN DE DATOS O IMÁGENES AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE UNA RED INFOR-MÁTICA MUNDIAL O INTERNET, DIFUSIÓN DE AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA ATRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BASADOS EN INTERNET, TRANSMISIÓN DE DATOS, AUDIO, VÍDEO Y ARCHIVOS MOLTIMEDIA, INCLUYENDO ARCHIVOS DESCARGÁBLE Y ARCHIVOS TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEVISIVA PARA TELÉFONOS MÓVILES, COMUNICACIONES POR MEDIO DE TELÉFONOS MÓVILES, TRANSFERENCIA INALÁMBRICA DE DATOS A TRAVÉS DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL, SERVICIOS DE VÍDEO, AUDIO Y STREAMING (TRANS-MISIÓN) DE TELEVISIÓN, STREAMING (TRANSMISIÓN) DE AUDIO Y MATERIAL DE VÍDEO EN INTERNET, TRANSMISIÓN DEMENSAJES CORTOS [SMS], IMÁGENES, VOZ, SONIDO, MÚSI-CA Y COMUNICACIONES DE TEXTO ENTRE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, PROVISIÓN DE ENLACES (LINKS) DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE CARGA DE VÍDEO, SERVICIOS DE VÍDEO-TEXTO INTERAC-TIVOS, COMUNICACIÓN POR BLOGS EN LÍNEA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2011113306

No. de Presentación: 20110158452

CLASE: 43.

110

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Hilton Worldwide Holding LLP, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Hampton Inn & Suites By Hilton y diseño, que se traducen al castellano como Hampton Hostal & Suites por Hilton, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES; RESTAURANTES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, SERVICIOS DE SALAS PARA BAR Y COCTELES, SERVICIOS DE HOSPEDAJE; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE BANQUETES E INSTALACIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO DE HOTELES PARA TERCEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciseis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158407

No. de Presentación: 20170246982

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, en su calidad de APODERADO de Inmobiliaria Conchas de Limón, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MUNDO COSMÉTICO y diseño Sobre el elemento denominativo COSMÉTICO, aisladamente considerado no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE PARA TODA CLASE DE BIENES DE CONSUMO MASIVO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016155990 No. de Presentación: 20160241464

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYE ELIZABETH DAMAS COCAR, en su calidad de APODERADO de MARTA LUZPEÑA DE TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Torco Industrial y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS DE IMPORTACIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE MANGUERAS HIDRÁULICAS E INDUSTRIALES, VÁLVULAS, BANDAS TRANSPORTADORAS, REPUESTOS PARA CAMIONES CISTERNAS O PIPAS DE COMBUSTIBLE, ACOPLES INDUSTRIALES, ENTRE OTROS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre de ano do mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador treinta de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035683-2

No. de Expediente: 2013132126 No. de Presentación: 20130194096

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado XINIA MABEL RIVAS DE VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras TAE KWON DO CHEETAH'S y diseño, se traduce al castellano como: Arte de puño y patada gupardo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE WENTA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE EDUCACIÓN: CLASES DE TAEKUONDO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

DÁVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035770-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017157745 No. de Presentación: 20170245561

CLASE: 06

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

INFRA

Consistente en: la palabra INFRA, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPOR-

TABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; ARTICULOS DE CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICOS; TUBOS Y TUBERIAS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALIFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005422-2

No. de Expediente: 2017157748 No. de Presentación: 20170245564

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra INFRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. C005423-2

No. de Expediente: 2016156278

No. de Presentación: 20160242098

CLASE: 30

EL INFRASCRITÒ REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ALKA Ice Frutilla traducido al castellano como Alka Hielo Frutilla, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS DUROS RELLENOS SABOR FRUTILLA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, ${\tt SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2017157746 No. de Presentación: 20170245562

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

INFRASAL

Consistente en: la palabra INFRASAL, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005425-2

No. de Expediente: 2016156683 No. de Presentación: 20160242779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MUNDIPHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TARLONACT

Consistente en: la palabra TARLONACT, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE PARA ANALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005426-2

No. de Expediente: 2017157747

No. de Presentación: 20170245563

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INFRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra INFRASAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

114

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005427-2

No. de Expediente: 2017157532 No. de Presentación: 20170244849

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO y diseño, De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos "REPARACIÓN COMPLETA", que forman parte del diseño de la Marca, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud que presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016156625

No. de Presentación: 20160242673

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Richter Gedeon Nyrt., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

POSTERGA

Consistente en: la palabra POSTERGA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La soficitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRÓ DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintirés de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005430-2

No. de Expediente: 2017157546

No. de Presentación: 20170244875

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

3 v. alt. No. C005429-2

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra COLGATE TRIPLE ACCIÓN y diseño. De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos "XTRA FRESCURA", los cuales forman parte del diseño de la Marca, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005431-2

No. de Expediente: 2016156562

No. de Presentación: 20160242539

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a ésta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo P.I. Mabe, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Bio Baby y diseño, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS HUMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES COSMETICAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS, PAÑALES Y CALZONES DESECHABLES PARA BEBES Y TOALLITAS HUMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELIANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005432-2

No. de Expediente: 2017157562

No. de Presentación: 20170244921

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra COLGATE KIDS UVAVENTURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, ${\tt SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2016156501

No. de Presentación: 20160242437

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ATRAL, S.A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ATRAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005434-2

No. de Expediente: 2016153482 No. de Presentación: 20160236222

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como madre y bebé en diseño de corazón, que servirá para: AMPARAR: SUAVIZANTES PARA LA ROPA, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005435-2

No. de Expediente: 2016156498 No. de Presentación: 20160242434

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MULTIESTILOS

Consistente en: la palabra MULTIESTILOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES, COM-PRESAS HIGIÉNICAS, TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN, TOALLAS, SLIPS HIGIÉNICOS PARA SU USO EN LA MENS-

TRUACIÓN O EN LA PROTECCIÓN DE INCONTINENCIA; COM-PRESAS SANITARIAS; PAÑOS SANITARIOS; PREPARACIONES PARA SER USADAS EN LA HIGIENE VAGINAL (USO MÉDICO); PROTEJE-SLIPS [PRODUCTOS HIGIÉNICOS]; TOALLITAS HÚ-MEDAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C005436-2

No. de Expediente: 2016156589 No. de Presentación: 20160242607

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stafford-Miller (treland) Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARODONTAX

Consistente en: la palabra PARODONTAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO ORAL NO MEDICADOS; PASTA DE DIENTES, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES Y REFRESCANTES DE ALIENTO; GELS DENTALES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA PULIR DIENTES, PREPARACIONES Y ACELERADORES PARA BLANQUEAR LOS DIENTES, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA ELIMINAR MANCHAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

alt. No. C005437-2

No. de Expediente: 2016156461

No. de Presentación: 20160242365

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

L'BEL PRIVÀT

Consistente en: las palabras L'BEL PRIVÀT, traducidas al castellano como L'BEL PRIVADO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156590

No. de Presentación: 20160242608

CLASE: 05.

118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stafford-Miller (Ireland) Limited, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARODONTAX

Consistente en: la palabra PARODONTAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES ORALES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS QUE ALIVIEN EL DOLOR Y LAS MOLESTIAS ASOCIADAS CON LA HIPER-SENSIBILIDAD DENTAL; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA COMBATIR LA CARIES DENTAL; PREPARACIONES. Y SUSTANCIAS PARA TRATAR Y ALIVIAR EL DOLOR Y LAS MOLESTIAS CAUSADAS POR ENFERMADADES Y AFECCIONES DE LAS ENCÍAS Y LA BOCA; DENTÍFRICOS MEDICINALES, ENJUAGUES BUCALES MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA.

> SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARÍA.

> > 3 v. alt. No. C005439-2

No. de Expediente: 2016156282 No. de Presentación: 20160242112

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRICORONADO VITABUENA

Consistente en: la frase NUTRICORONADO VITABUENA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEÍTES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005440-2

No. de Expediente: 2016156279 No. de Presentación: 20160242099

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALKA ICE y diseño, traducido como: Alka Hielo, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS DUROS RELLENOS SABOR MENTOL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005442-2

No. de Expediente: 2016156281 No. de Presentación: 20160242101

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ALKA ice Frutilla y diseño, que se traducen al castellano como Alka Hielo Frutilla, que servirá para: AM-PARAR: CARAMELOS DUROS SABOR FRUTILLA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156280

No. de Presentación: 20160242100

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. X., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ALKA Ice y diseño, traducido al castellano como Alka Hielo, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS DUROS RELLENOS SABOR MENTOL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciscis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, $\label{eq:secretario} \textbf{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C005444-2

No. de Expediente: 2014133771

No. de Presentación: 20140197295

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

DEOLEO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Carbonell y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005445-2

No. de Expediente: 2014133774 No. de Presentación: 20140197298

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de DEOLEO, 8.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Carbonell y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No.C005446-2

No. de Expediente: 2016156157

No. de Presentación: 2016024193

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CONAIR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIOMEGA

Consistente en: la palabra BIOMEGA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, TRATAMIENTOS PARA EL CABELLO, GEL PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, POMADAS, LOCIONES PARA PEINAR, PREPARACIONES PARA COLORAR Y BLANQUEAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDAS PERMANENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157798 No. de Presentación: 20170245697

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CRA-VERI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLASICA CRAVERI

Consistente en: la frase CLASICA CRAVERI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINA-RIAS; PREPARACIONES HIGÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintixos SanSalvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPÉRANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005455-2

No. de Expediente: 2017157800 No. de Presentación: 20170245699

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Russell Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DRI-POWER 360 y diseño, en donde POWER se traduce al castellano como PODER, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de exero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005456-2

No. de Expediente: 2015146532 No. de Presentación: 20150222926

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Energizer Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENERGIZER

Consistente en: la palabra ENERGIZER, que se traduce al castellano como ENERGIZANTE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCION DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil quince.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005458-2

3 v. alt. No. C005459-2

No. de Expediente: 2016152610 No. de Presentación: 20160234551 CLASE: 16.

ELINFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expediente: 2009091734 No. de Presentación: 200901201

CLASE: 05.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR



HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CHR. HANSEN A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE PERRITO, que servirá para: AMPARAR: PAÑUELOS FACIALES, PAÑUELOS DE TOCADOR, TOALLAS DE PAPEL Y SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL. Clase: 16.

CHR. HANSEN BB-12

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil nueve.

Consistente en: las palabras CHR. HANSEN BB-12, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERI-NARIOS INCLUYENDO PREPARACIONES BACTERIOLÓGICAS PARA USOMÉDICO Y VETERINARIO INCLUYENDO CULTIVOS BACTERIOLÓGICOS PARA SU USO COMO ADITIVO ALIMEN-TARIO PARA USO MÉDICO, CULTIVOS BACTERIOLÓGICOS PARA LA ADICIÓN A LA LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUYENDO PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS, PARA USO MÉDICO: CULTIVOS DE MICROORGANISMOS PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO INCLUYENDO CULTIVOS DE MICROORGANISMOS PARA USO EN SUPLEMENTOS DIETÉ-TICOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PREPARACIONES DE VITAMINAS Y MINERALES; LACTOBACILOS PARA SU USO COMO UN INGREDIENTE EN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO: COMPLEMENTOS DIETÉ-TICOS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PREPARACIONES DE VITAMINAS Y MINERALES: ALIMENTOS PARA BEBÉS. Clase: 05.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005460-2

No. de Expediente: 2016150014

No. de Presentación: 20160229533

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MUSIC MEMOS

Consistente en: las palabras MUSIC MEMOS traducidas al castellano como MUSICA MEMOS, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE ORDENADOR INCLUYENDO: SOFTWARE IN-FORMÁTICO UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA COMPOSICIÓN MUSICAL Y LA COMPOSICIÓN DE CANCIONES, SOFTWARE INFORMÁTICO UTILIZADO PARA ANALIZAR, REGISTRAR Y CATÁLOGOS DE MELODÍAS, INTERPRETACIONES VOCALES, INSTRUMENTOS MUSICALES, COMPOSICIONES MUSICALES, Y LA NOTACIÓN MUSICAL, SOFTWARE DE COMPUTADO-RA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CON-TENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS PARA SU USO EN LA GRA-BACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN, Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, ARCHIVOS DE AUDIO, ARCHIVOS DE VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNI-COS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS DE DECODIFICACIÓN, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES), REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTORES DE MULTIMEDIA, TELÉFONOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO Y REPRODUCTOR; AUDIO, VIDEO, Y MEZCLADORES DIGITALES: AMPLIFICADORES DE AUDIO: RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

v. alt. No. C005461-2

No. de Expediente: 2017157886

No. de Presentación. 20170245865

CLASE: 21

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLGATE PROFESSIONAL LAB SERIES

Consistente en: las palabras COLGATE PROFESSIONAL LAB SERIES, donde la palabra Professional se traduce al castellano como Profesiional y la palabra Lab se traduce como Laboratorio, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. 124

No. de Expediente: 2017158013

No. de Presentación: 20170246260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AZISTIN FORTA

Consistente en: las palabras AZISTIN FORTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICOS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005463-2

No. de Expediente : 2015144605 No. de Presentación: 20150219381

CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 16, 17, 20, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de 3M

Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA.

Consistente en: las palabras CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA., que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS PARA USO IN-DUSTRIAL; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; COMPOSICIONES QUÍMICAS PARA SU APLICACIÓN A LA TELA, TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y OTROS MATERIALES DE SUELO PARA REPELER MANCHAS Y LÍQUIDOS ESPECIAL-MENTE AGLOMERADOS, PIEDRA NATURAL, BALDOSA PO-ROSA Y CONCRETO; RELLENOS DE CUERPO PARA EL USO EN CARROCERÍAS Y MARINO. Clase: 01. Para: AMPARAR: REVESTIMIENTOS PARA PROTEGER LAS SUPERFICIES CON-TRA LA HUMEDAD, LA CORROSIÓN, CONTAMINANTES Y OTRAS CONDICIONES. Clase: 02. Para: AMPARAR: PREPARACIO-NES Y PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PREPARACIONES Y PRODUCTOS ABRASIVOS INCLUYENDO ABRASIVOS PARA USO INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO; PRE-PARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, BARNIZAR, ENCERAR, RESTAURAR O CONSERVAR SUPERFICIES TERMINADAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA LAS MANOS; HIDRATANTES NO MEDICADOS PARA LA PIEL. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITES, GRASAS Y LUBRI-CANTES INDUSTRIALES. Clase: 04. Para: AMPARAR: VENDAS ADHESIVAS; APÓSITOS QUIRÚRGICOS; CINTA ADHESIVA PARA USO MÉDICO Y QUIRÚRGICO; MATERIALES PARA LA RESTAURACIÓN DE DIENTES; CEMENTOS DENTALES; LACAS DENTALES; MATERIALES COMPUESTOS PARA USO DENTAL; MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA USO DENTAL. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS PARA ATOMIZAR Y DISPENSAR; PIS-TOLAS ATOMIZADORAS, TAZAS Y REVESTIMIENTOS PARA MEZCLAR Y DISPENSAR LÍQUIDOS; CINTURONES, DISCOS, AL-MOHADILLAS, HOJAS Y RUEDAS ABRASIVAS PARA LIJADO-RAS Y AMOLADORAS ACCIONADAS ELÉCTRICAMENTE. Clase: 07. Para: AMPARAR: BLOQUES DE LIJADO; DISCOS, RUEDAS, CORREAS Y PINCELES ABRASIVOS, TODOS ADAPTADOS PARA USO CON, Y COMO PARTE DE, HERRAMIENTAS MANUALES. Clase: 08. Para: AMPARAR: PANTALLAS ANTIDESLUMBRAN-TES Y FILTROS DE PRIVACIDAD PARA PANTALLAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; FIBRAS ÓPTICAS; CABLES DE FIBRA ÓPTICA; CABLES Y CONDUCTORES DE TELECOMUNI-CACIONES; MÁSCARAS FACIALES, RESPIRADORES, GUANTES Y TAPONES PARA LOS OÍDOS DE PROTECCIÓN O DE SEGU-RIDAD, PARA USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL; SOFTWARE DE ORDENADOR PARA SU USO EN EL CÁLCULO, ANÁLISIS, AGRUPACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL PACIENTE PARA LA FACTURACIÓN EN EL SECTOR DE LA SALUD Y EL REEMBOLSO DEL GOBIERNO. Clase: 09. Para: AMPARAR: ESTETOSCOPIOS; TIRANTES ORTOPÉDICOS; SO-PORTES ORTOPÉDICOS; VENDAJES DE APOYO ORTOPÉDICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ORTODONCIA; APARATOS E INSTRUMENTOS DENTALES; MÁSCARAS DE USO MÉDICO.

Clase: 10. Para: AMPARAR: FILTROS DE AGUA; FILTROS DE AIRE PARA HORNOS: ENSAMBLES DE CARTUCHO DE FILTRA-DO DE FLUIDOS PARA USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL EN GENERAL; DISPOSITIVOS DE FILTRADO, A SABER, FILTROS, CARTUCHOS DE FILTRO, MEDIOS DE FILTRADO, CARCASAS DE FILTROS PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL. Clase: 11. Para: AMPARAR: ADHESIVOS PARA USO EN PAPELERÍA O DOMESTICO; NOTAS DE PAPELERÍA QUE CONTIENE AD-HESIVOS EN UN LADO PARA SU FIJACIÓN A SUPERFICIES; CINTAS ADHESIVAS PARA USO DOMÉSTICO, EN OFICINA O EN PAPELERÍA; BANDERAS DE CINTA; DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA PARA USO DOMÉSTICO, EN OFICINA O EN PAPELERÍA; CINTAS PARA EMBALAR. Clase: 16. Para: AMPARAR: CINTAS ADHESIVAS Y DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL; CINTAS ELÉCTRICAS O AISLANTES; CINTAS DE ENMASCARAR, CINTAS DE MON-TAJE; CINTAS DE ESPUMA ADHESIVA, CINTAS ADHESIVAS DE DOBLE CARA, TODAS PARA USO INDUSTRIAL; PELÍCULAS ADHESIVAS; LAMINADO DE PLÁSTICO PARA REFLEJAR LA LUZ VISUALMENTE, PARA SU USO EN RELACIÓN CON SEÑA-LES DE CARRETERA Y DE TRÁFICO Y MARCAS DE SEGURI-DAD EN VEHÍCULOS; MATERIAL DE LÁMINA DE PLÁSTICO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE GRÁFICOS, RÓTULOS Y EXHIBICIONES; MATERIALES DE AISLAMIENTO TÉRMICO HECHOS DE FIBRA SINTÉTICAS NO TEJIDAS; MATERIAL DE LÁMINA DE PLÁSTICO PARA LA APLICACIÓN AL VIDRIO A FIN DE PROPORCIONAR UN TINTE AL VIDRIO. Clase; 17. Para: AMPARAR: GANCHOS DE PLÁSTICO; CLIPS Y ENFARDADO-RAS DE CUERDA DE PLÁSTICO; CLIPS DE PLÁSTICO PARA DECORACIÓN, A SABER, CLIPS DE PLÁSTICO PARA COLGAR FOTOS, CUADROS, IMPRESIONES, PAPELES Y DECORACIONES. Clase: 20. Para: AMPARAR: ESPONJAS, ESTROPAJOS Y CEPILLOS PARA DESENGRASAR, LIMPIAR Y REFREGAR; TRAPOS Y PA-ÑOS DE LIMPIEZA INCLUYENDO PAÑOS PARA LIMPIAR EL POLVO; GUANTES PARA QUITAR EL POLVO; TRAPEADORES; ESCOBAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el dia primero de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158012

No. de Presentación: 20170246259

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacional dad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AZISTIN FORTA

Consistente en: las palábras AZISTIN FORTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARALAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIARINCLUYENDO LIMPIADORES PARA TODO PROPÓSITO, PREPARACIONES PARA PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149941

No. de Presentación: 20160229305

CLASE: 09, 16, 35, 36, 40, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de McGraw Hill Financial, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

S&P GLOBAL

Consistente en: las palabras S&P GLOBAL, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE ORDENADOR INCLUYENDO: SOFTWARE DE ORDENADOR DESCARGABLE Y SOFTWARE DE ORDENADOR PARA ACCEDER Y MANIPULAR DATOS EN UNA BASE DE DATOS FINANCIEROS Y PARA LA CREACIÓN DE: MODELOS PERSONALIZADOS FINANCIEROS, GRÁFICOS, ANÁLISIS E INFORMES BASADOS EN UNA BASE DE DATOS FINANCIEROS; SOFTWARE DE COMPUTADOR QUE REALIZA ANÁLISIS DE CARTERA DE RIESGO Y ANÁLISIS DE RIESGO CUANTITATIVO; APLICACIONES PARA MÓVILES Y CD-ROMS PRE-GRABADOS, DISCOS DE ORDENADOR Y DVDS PARA ACCEDER A: NOTICIAS EN GENERAL, INFORMAÇIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN, ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DECONSUMO. Clase: 09. Para: AMPARAR: REVISTAS DE COMERCIO, PANFLETOS, FOLLETOS Y BOLETINES, TODOS ÉSTOS CONTENIENDO NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO INDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL

PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN, ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DE CONSUMO. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS EN LÍNEA RELATIVAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS; ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS YLAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN, ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DECONSUMO; ESTUDIO DE MERCADO RELATIVOS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN, ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DECONSUMO: REALIZACIÓN DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS DE MERCADO: PROVISIÓN DE RECONOCIMIENTO EN FORMA DE UN PREMIO A LA RECEPCIÓN DE LA MEJOR SATISFACCIÓN DEL CLIENTE RESULTADO DE CALIFICACIÓN (RANKING POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS) DE SATISFACCIÓN; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIO MINORISTA EN LÍNEA QUE OFRECEN SOFTWARE DE APLICACIONES EN EL CAMPO DE DATOS RELACIONADOS CON LAS FINANCIERAS Y LOS DATOS DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DATOS Y ANÁLISIS SOBRE LOS ÍNDICES BURSÁTILES, ÍNDICES DE VALORES, ÍNDICES DE MATERIAS PRIMAS Y OTROS ÍNDICES FINANCIEROS: PROPORCIONANDO ANÁLISIS Y CALIFICACIONES DE LOS VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, BONOS, INSTITUCIONES,

GOBIERNOS Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS CON RESPECTO AL RENDIMIENTO, LA SOL VENCIA, LA EVALUACIÓN DE RIESGOS, Y OTRAS CARACTERÍSTICAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS, CALIFICACIONES DE CALIDAD, Y OPINIONES SOBRE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y SOBRE LA SOLVENCIA. RENDIMIENTO Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE DEUDA Y PAPEL COMERCIAL, A SABER, BONOS, OBLIGACIONES, ACCIONES, WARRANTS (FINANZAS), OPCIONES, CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, Y LAS NOTAS DE LAS CORPORACIONES, GOBIERNOS, MUNICIPALIDADES, SERVICIOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS EMISORES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE INVERSIÓN A TRAVÉS DE BASES DE DATOS INFORMÁTICA EN LÍNEA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE INVERSIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DATOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE DATOS Y DE ANÁLISIS FINANCIERO; PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL SOBRE LOS MERCADOS FINANCIEROS; SUMINISTRODEINFORMACIÓNFINANCIERA.INVESTIGACIÓN. ANÁLISIS, Y ANÁLISIS SOBRE EMPRESAS, INDUSTRIAS Y PAISES: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS EN APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE FUSIÓN Y ADQUISICIÓN; SERVICIOS DE GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS; FIJACIÓN DE PRECIOS DE LAS MERCANCÍAS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE VALORES; CONSULTA Y ASESORAMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN; SERVICIOS DE INVERSIÓN, A SABER, CONSULTORÍA DE INVERSIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS FONDOS, FONDOS DE INVERSIÓN, BIENES RAÍCES, MATERIAS PRIMAS, EL CAPITAL, TÍTULOS, BONOS, Y ANUALIDADES. Clase: 36. Para: AMPARAR? PROVISION DE NOTICIAS GENERALES E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MATERIAS PRIMAS, ENERGÍA, METALES, Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA Y LA PRODUCCIÓN DE LAS INDUSTRIAS, INCLUYENDO LA PROVISIÓN EN LÍNEA DE NOTICIAS GENERALES E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MATERIAS PRIMAS, ENERGÍA, METALES, Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA Y LA PRODUCCIÓN DE LAS INDUSTRIAS. Clase: 40. Para: AMPARAR: PROVISIÓN DE ARTÍCULOS E INFORMES NO DESCARGABLES RELATIVOS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIOS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SIGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN,

ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DE CONSUMO VÍA UNA PÁGINA WEB INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE PUBLICACIONES EN LÍNEA EN LA NATURALEZA DE LIBROS ELECTRÓNICOS, REVISTAS Y BOLETINES DE NOTICIAS RELATIVAS A LOS MERCADOS FINANCIEROS, ÍNDICES FINANCIEROS, Y CALIFICACIONES FINANCIERAS; REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PREMIOS QUE PROPORCIONAN INCENTIVOS A LAS PERSONAS, ENTIDADES EMPRESARIALES Y ORGANIZACIONES PARA DEMOSTRAR LA EXCELENCIA EN UNA VARIEDAD DE CAMPOS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE PREMIOS; SERVICIOS DE REPORTE DE NOTICIAS, A SABER, EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL SOBRE LOS MERCADOS FINANCIEROS, ÍNDICES FINANCIEROS, Y VALORACIONES FINANCIERAS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS DE NEGOCIOS, TALLERES Y EXPOSICIONES RELATIVAS A: LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE NOTICIAS EN GENERAL, INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y FINANCIERA INCLUYENDO ÍNDICES FINANCIEROS Y CALIFICACIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE DATOS, PRECIÓS DE LAS ACCIONES, INVESTIGACIÓN DE VALORES, FONDOS DE INVERSIÓN, SOLUCIONES DE RIESGO, DATOS DE INVERSIÓN E INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS SÍGUIENTES INDUSTRIAS: ENERGÍA, MATERIAS PRIMAS, EL PRECIO DEL METAL Y DATOS DEL MERCADO DEL METAL, FLETE, CONTRATACIÓN, CALIFICACIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS FINANZAS, AUTOMOCIÓN, NAVEGACIÓN. ELECTRÓNICOS, ASISTENCIA MÉDICA, VIVIENDAS, SEGUROS, TELECOMUNICACIONES, VIAJES Y PRODUCTOS DE CONSUMO. Clase: 41. Para: AMPARAR: PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA INCLUYENDO SOFTWARE NO DESCARGABLEENLÍNEAENRELACIÓNCONCALIFICACIONES DEVALORES, FONDOS DEINVERSIÓN, BONOS, INSTITUCIONES. GOBIERNOS Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS. PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA EL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ÍNDICES BURSÁTILES, ÍNDICES DE VALORES, ÍNDICES DE MATERIAS PRIMAS, OTROS ÍNDICES FINANCIEROS, INVERSIONES FINANCIERAS, VALORES, EMPRESAS E INSTITUCIONES, PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA MEDIR, CONTROLAR Y GESTIONAR EL RIESGO DE CRÉDITO. LOS PROCESOS Y LA INFRAESTRUCTURA AL PROPORCIONAR UNA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DE DATOS, LA DIFUSIÓN, LAS EVALUACIONES DE PREVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE RIESGO, PROVISIÓN SERVICIOS DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS FLUJOS DE COTIZACIONES, NOTICIAS, TABLAS Y VISTAS DE MERCADO PARA SU USO POR LA INDUSTRIA FINANCIERA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C005466-2

No. de Expediente: 2016152602

No. de Presentación: 20160234539

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EOS PRODUCTS, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, soficitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra eos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL AFEITADO, INCLUYENDO, CREMA, BÁLSAMO, ESPUMA, GELS, LOCIONES, Y MOUSSE, PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, JABONES DE AFEITAR, CREMAS Y GELS PARA ANTES Y DESPUÉS ANTES DEL AFEITADO; PRODUCTOS DEPILATORIOS; COSMÉTICOS, A SABER: BASE LABIAL, REPARADOR LABIAL, BÁLSAMO DE LABIOS, CREMA DE LABIOS, BRILLO DE LABIOS, PALETA DE BRILLO DE LABIOS, DELINEADOR DE LABIOS, ABRILLANTADORDELABIOS, LÁPIZLABIAL, PREPARACIONES

NOMEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LABIOS, PROTECTORES LABIALES NO MEDICADOS, POMADAS PARA LOS LABIOS, HUMECTANTES, LIMPIADORES FACIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO FACIAL (COSMÉTICOS), A SABER CREMAS, LOCIONES, MASCARILLAS, HUMECTANTES, KITS COSMÉTICOS, JABONES, TÓNICOS, ENJUAGUES, Y TOALLITAS IMPREGNADAS CON PRODUCTOS COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO CORPORAL, INCLUYENDO, LOCIONES CORPORALES, JABÓN CORPORAL, CREMA CORPORAL, CREMA DE MANOS Y DESODORANTES; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciviete.

MAURÍCIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005467-2

No. de Expediente: 2016157178

No. de Presentación: 20160244031

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

HM-O

Consistente en: las letras HM-O, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS INCLUYENDO PREPARACIONES

ALIMENTICIAS PARA BEBÉS; BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES INCLUYENDO COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN PARA USO MÉDICO; COMPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES INCLUYENDO: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PROTEÍNAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; VITAMINAS Y PREPARACIONES VITAMÍNICAS INCLUYENDO, PREPARACIONES VITAMÍNICAS Y MINERALES PARA USO MÉDICO. Clase: 05. Para: AMPARAR: PLATOS COCINADOS A BASE DE LEGUMBRES, PATATAS, FRUTA, CARNE, AVES, PESCADO Y PRODUCTOS CON ORIGEN MARÍTIMO; LECHE, INCLUYENDO OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CEREALES Y/O CHOCOLATE, YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE). Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA.

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ.

SECRETARIA

3 v. alt. No. C005468-2

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

DESAFIO

Consistente en: la palabra DESAFIO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE: PATATAS, NUECES INCLUYENDO: NUECES PROCESADAS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS VERDURAS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VECETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARÓ, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005470-2

No. de Expediente: 2017157925

No. de Presentación: 20170245953

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

No. de Expediente: 2016156975

No. de Presentación: 20160243532

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en sucalidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

GAMEREADY

Consistente en: la palabra GAMEREADY, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOSQUECONSISTENPRINCIPALMENTEDE:PATATAS, NUECES INCLUYENDO: NUECES PROCESADAS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS, VERDURAS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005471-2

No. de Expediente: 2017157587

No. de Presentación: 20170245007

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL. en su calidad de APODERADO de INTEL

INTEL NERVANA

Consistente en: las palabras INTEL NERVANA, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE INFORMÁTICO: HARDWARE INFORMÁTICO PARA USO EN APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, APRENDIZAJE DE ALGORITMOS Y ANÁLISIS DE DATOS, HARDWARE INFORMÁTICO PARA UN SISTEMA DE REPRESENTACIÓN DE NÚMERO VARIABLE; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA UN SISTEMA DE REPRESENTACIÓN DE NÚMERO VARIABLE; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA EL APRENDIZAJE DE MÁQUINAS Y ANÁLISIS DE DATOS; SOFTWARE PARA USO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE ALGORITMOS PARA APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, REDES NEURALES PROFUNDAS, ANÁLISIS DE DATOS; BILIOTECAS DE SOFTWARE PARA USO EN DISEÑO Y DESARROLLO DE ALGORITMOS PARA APRENDIZAJE DE MÁQUINAS Y REDES NEURALES PRÓFUNDAS; BIBLIOTECAS DE SOFTWARE PARA USO EN EL ANÁLISIS DE DATOS; BIBLIOTECAS DE DISEÑO, A SABER, ARCHIVOS DEDATOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA USO EN DISEÑO DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y SEMICONDUCTORES; REDES DE PUERTAS PROGRAMABLES, CONOCIDAS COMO FPGA, EN FORMA DE CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROCONTROLADORES; CIRCUITOS INTEGRADOS; SEMICONDUCTORES; MICROPROCESADORES; CONJUNTOS DE CHIPS INFORMÁTICOS; GPUS (UNIDAD DE PROCESAMIENTO GRÁFICO); CONJUNTOS DE CHIPS GRÁFICOS INFORMÁTICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPUTACIÓN DE NUBE CON SOFTWARE PARA USO EN APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, APRENDIZAJE DE MÁQUINAS EXPANSIBLE, ANÁLISIS DE DATOS Y DESARROLLO DE REDES NEURALES PROFUNDAS; SUMINISTRO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS VIRTUALES, UNIDADES DE PROCESAMIENTO DE GRÁFICOS (GPUS) Y ENTORNOS INFORMÁTICOS VIRTUALES A TRAVÉS DE COMPUTACIÓN DE NUBE CON PLATAFORMAS COMO UN SERVICIO CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA USO EN APRENDIZAJE DE MÁQUINAS, APRENDIZAJE DE MÁQUINAS EXPANSIBLE, ANÁLISIS DE DATOS Y DESARROLLO DE REDES NEURALES PROFUNDAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005472-2

No. de Expediente: 2016154094

No. de Presentación: 20160237584

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA ALIMENTOS CONGELADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Sugerencias del Chef y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DÉCAZA, INCLUYENDO: BANDERILLAS (SALCHICHA REBOZADA), BARBACOA (CARNE PREPARADA), BIRRIA (CARNE PREPARADA), CARNE PARA HAMBURGUESA, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, SALCHICHONES, CARNITAS (CARNE DE CERDO PREPARADA), CECINA (CARNE SALADA), CHICHARRON DE CERDO, CHILORIO (CARNE SAZONADA), CARNE DESHEBRADA, COCHINITA PIBIL (CARNE ADOBADA EN ACHIOTE), MIXIOTES (CARNE ENCHILADA COCIDA AL VAPOR CON SALSA DE ACHIOTE), PASTEL DE POLLO (EMBUTIDO), BARRITAS DE PESCADO, PICADILLO (CARNE PREPARADA), PALOMITAS DE POLLO, PECHUGAS DE POLLO

RELLENAS DE JAMÓN Y QUESO, TENDERS (TIRITAS) DE POLLO EMPANIZADOS, PECHUGAS DE POLLO A LA PARRILLA, FILETES DE PESCADO, INCLUYENDO COMIDA PREPARADA, REFRIGERADA O CONGELADA, A BASE DE CARNE DE AVES, CARNE DE RES, CARNE DE CERDO, CARNE DE BORREGO, CARNE DE CABRITO, ASÍ COMO A BASE DE PESCADOS Y MARISCOS; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS INCLUYENDO CHILES RELLENOS, GUACAMOLE (PURÉ DE AGUACATE); JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUYENDO QUESOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MENUDO (CALDO A BASE DE MAÍZ Y CARNE), MOLE DE OLLA (CALDO DE CARNE Y MEZÇIA DE CHILES), POZOLE (CALDO A BASE DE MAÍZ Y CARNE, PUCHERO (CALDO A BASE DE VERDURAS Y CARNE), ROMERITOS PREPARADOS, SOPA AZTECA, TORTILLA ESPAÑOLA, CROQUETAS, ENCURTIDOS. Clase: 29. Para: AMPARAR; CAFÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN INCLUYENDO PAMBAZO (PAN RELLENO DE VARIOS INGREDIENTES), PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO TORTAS (PASTELES), Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; VINAGRE; EXCLUYENDO TODA CLASE DE SALSAS, MAYONESA, CONDIMENTOS Y ESPECIES; HIELO; REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ INCLUYENDO PASTELITOS DE ARROZ. BOLLOS RELLENOS, BOCADILLOS Y EMPAREDADOS, EMPANADAS INCLUYENDO EMPANADAS DE CARNE (PASTELES DE CARNE), COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS INCLUYENDO FIDEOS INSTANTÁNEOS, SÁNDWICHES, INCLUYENDO HAMBURGUESAS CON QUESO (SANDWICHES), PALOMITAS DE MAÍZ, ROLLITOS PRIMAVERA, TORTILLAS INCLUYENDO: ENCHILADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), ENMOLADAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA), TACOS (ALIMENTOS), TACOS DE CANASTA (TORTILLA RELLENA VARIOS INGREDIENTES), TAQUITOS (ALIMENTOS), TLACOYOS (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), FLAUTAS (ALIMENTO A BASE DE TORTILLA DE MAÍZ), QUEDASILLAS (TORTILLA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), GORDITAS (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), HUARACHES (TORTILLA GRUESA DE MAÍZ), MEMELAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), MOLOTES (ALIMENTO A BASE DE MASA DE MAÍZ), CHALUPAS (ALIMENTO A BASE DE MAÍZ), CHILAQUILES (TORTILLA FRITA DE MAÍZ CUBIERTA DE JUGO), MONTADOS (TORTILLA DE HARINA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), PANUCHOS (TORTILLA RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), BURRITOS MEXICANOS (TORTILLA DE HARINA O MAÍZ RELLENA DE VARIOS INGREDIENTES), ROLLOS DE SUSHI, INCLUYENDO COMIDAS PREPARADAS, CONGELADAS Y REFRIGERADAS

A BASE DE HARINAS Y PASTAS, TALES COMO PIZZAS, LASAÑA, ESPAGUETI, NOODLES, RAVIOLES, TALLARINES, HOT CAKES, WAFLES, HOT DOGS, TAMALES. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CONCENTRADOS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005474-2

No. de Expediente: 2016156277

No. de Presentación: 20160242097

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se hath) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: diseño Twinkies, que servirá para: AMPARAR: PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELITOS Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS

3 v. alt. No. C005483-2

No. de Expediente: 2016152330

No. de Presentación: 20160234072

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de ANDLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Fadaflumaz

Consistente en: la palabra Fadaflumaz, que servirá para: AMPARAR: ANTAGONISTA DE BENZODIACEPINAS; TRATAMIENTO DE LA ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C005484-2

133

No. de Expediente: 2008077373

No. de Presentación: 20080110830

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS PARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Parma y diseño, que servirá para. AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPLOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABEJE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HELO, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156158

No. de Presentación: 20160241935

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CONAIR CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCPO.

SEAEXTEND

Consistente en: la palabra; SEAEXTEND, que se traduce al castellano como: Mar Extendido, que servirá para: AMPARAR: PREPARA-CIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, TRATAMIENTOS PARA EL CABELLO, GEL PARA ESTILIZAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, POMADAS; LOCIONES PARA PEINAR, PREPARACIONES PARA COLORAR Y BLANQUEAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDAS PERMANENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005487-2

No. de Expediente: 2016156240

No. de Presentación: 20160242045

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. C005485-2

SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

QUANTIS

Consistente en: la palabra QUANTIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTI-CULTURA Y LA SILVICULTURA; FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005488-2

No. de Expediente: 2016156243

No. de Presentación: 20160242048

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RESTORAFILM COMPLEX 848

Consistente en: las palabras RESTORAFILM COMPLEX 848 traducidas al castellano como Restorafilm Complejo 848, que servirá

para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

RECISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C005490-2

No. de Expediente: 2016156246

No. de Presentación: 20160242051

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PERMODA LTDA., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra KOAJ, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR A SABER: CAMISAS INCLUYENDO CAMISAS DEMANGA CORTA, CAMISETAS DE DEPORTE, CAMISETAS

DE MANGA CORTA, CAMISOLAS, ABRIGOS, BANDAS PARA LA CABEZA, TRAJES DE BAÑO INCLUYENDO BAÑADORES, BODIS (ROPA INTERIOR), BOINAS, CAÑAS DE BOTAS, BUFANDAS, CALCETINES, CALENTADORES DE PIERNAS, CALZADO [LEG-GINGS], CANESÚES DE CAMISA, CAPUCHAS, CHALECOS, CHA-LES, CHAQUETAS, CHAQUETONES, CINTURONES, CORBATAS, CORPIÑOS, (ROPA INTERIOR), ROPA DE IMITACIÓN DE CUERO, ESTOLAS [PIELES], FALDAS INCLUYENDO FALDAS SHORT, GABANES, GABARDINAS, GUANTES, JERSEYS, PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES LARGOS, LENCERIA, PAÑUELOS DE BOLSILLO, PAÑUELOS DE CUELLO INCLUYENDO BAN-DANAS (PAÑUELOS PARA EL CUELLO), PAREOS, PIJAMAS, CALZADO INCLUYENDO CALZADO DE PLAYA, PANTUFLAS INCLUYENDO PANTUFLAS DE BAÑO, SANDALIAS DE BAÑO, BOTAS CON CORDONES, TACONES, ZAPATOS, SOMBREROS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de L'SOLALID L'SOLALID Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DELACTOMY

Consistente en: la palabra DELACTOMY, que servirá para: AM-PARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

IA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005493-2

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUET

No. de Expediente: 2016156218

No. de Presentación: 20160242023

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expediente: 2016156686 No. de Presentación: 20160242782

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AN-DLAND OVERSEAS S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Argax

Consistente en: la palabra: Argax, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUC-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa TOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALI-MENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES: DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ. SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157533

No. de Presentación: 20170244850

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INMED HEALTH & WELLNES, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra N LICE y diseño, traducida al castellano como N Piojos Sobre la palabra LICE individualmente considerada, no se le concede exclusividad, sino sobre todo su conjunto y la forma de representar el distintivo, que servirá para: AMPARAR: REPELENTES DE INSECTOS Y PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil diecisiete.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

AZA GALDAMEZ,
'ARIA.

3 v. alt. No. C005494-2

No. de Expediente: 2016156995

No. de Presentación: 20160243570

CLASE: 09, 16 ANA GLORIA CASTANED

3 v. alt. No. C005496-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Pearson plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

PEARSON

Consistente en: la palabra PEARSON, que servirá para: AMPARAR: APARATOSEINSTRUMENTOSEDUCACIONALES, DIDÁCTICOS, INSTRUCTIVOS, DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PRUE-BA, EXAMEN O EVALUACIÓN; APARATOS ELECTRÓNICOS PARA FINES DIDÁCTICOS, DE CAPACITACIÓN, PRUEBA, EXA-MEN Y EVALUACIÓN; PUBLICACIONES EN FORMATO ELEC- TRÓNICO; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA; PU-BLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES, DIARIOS, HISTORIALES YPERIÓDICOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; MATERIALES INSTRUCTIVOS, DIDÁCTICOS, DE CAPACITACIÓN Y EDUCA-CIONALES; MATERIALES EDUCACIONALES DE EXAMEN Y PRUEBA DESCARGABLES: GUÍAS DE ESTUDIO DESCARGA-BLES; MANUALES INSTRUCTIVOS DESCARGABLES PARA FINES DIDÁCTICOS: LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS: APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRO-DUCCIÓN DE SONIDO, DATOS, TEXTOS O IMÁGENES: APLI-CACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA FINES EDU-CACIONALES, DIDÁCTICOS, DE INVESTIGACIÓN, CAPACITA-CIÓN, PRUEBA, EXAMEN Y EVALUACIÓN; SOFTWARE INFOR-MÁTICO Y PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA FINES EDUCACIONALES, DIDÁCTICOS, DE INVESTIGA-CIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBA, EXAMEN Y EVALUACIÓN; SOFTWARE COMPUTACIONAL PARA LA AUTORÍA, DESCAR-GA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DESCODIFICACIÓN, VISUALIZACIÓN, ALMA-CENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS Y PUBLICACIO-NES ELECTRÓNICAS: SOFTWARE INFORMÁTICO CON JUEGOS EDUCACIONALES; MEDIOS DE DATOS ÓPTICOS; MEDIOS DE DATOS MAGNÉTICOS; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS Y DE MEMORIA DE DATOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DE MEDIOS O SOFTWARE EDUCACIONALES, DIDÁCTICOS, DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBA, EXAMEN Y EVALUACIÓN; DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITALES PARA FINES DI-DÁCTICOS, DE CAPACITACIÓN O EVALUACIÓN. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS; MATERIA IMPRESA; MATERIAL DE INSTRUCCIONES Y EDUCATIVO (EXCEPTO APARATOS); PUBLICACIONES EDUCACIONALES; LIBROS; LIBROS EDUCACIONALES; LIBROS DE TEXTO; LIBROS DE REFERENCIA; DICCIONARIOS IMPRESOS, LIBROS DE FICCIÓN; LIBROS DE NO FICCIÓN; SERIES DE LIBROS DE FICCIÓN Y NO FICCIÓN: MATERIA IMPRESA PARA FINES INSTRUCTIVOS: MATERIALES IMPRESOS EDUCACIONALES, INSTRUCTIVOS, EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN: MANUALES DE ENSE-ÑANZA; MANUALES INSTRUCTIVOS PARA ENSEÑAR; GUÍAS DE ESTUDIO IMPRESAS: EXAMINACIONES IMPRESAS Y HOJAS DE RESPUESTA; INFORMES DE INVESTIGACIÓN IMPRESOS; PARTES, ENSERES Y PIEZAS PARA LOS BIENES DEFINIDOS ANTERIORMENTE. Clase: 16. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITACIONES; SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN EDUCACIO-NAL: SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE ENSEÑANZA: SER-VICIOS EDUCACIONALES PRESTADOS POR COLEGIOS E

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR; SERVICIOS EDUCA-CIONALES RELACIONADOS CON LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS EXTRANJEROS; SERVICIOS EDUCACIONALES DE SEGUNDOS IDIOMAS; SERVICIOS EDUCACIONALES TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE CARRERA Y EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VOCACIONAL; SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE EVALUA-CIÓN; PRUEBAS EDUCACIONALES; PRUEBAS ESTANDARIZA-DAS; EXAMINACIONES Y CUALIFICACIONES; PRUEBAS Y EVALUACIONES ENTREGADAS POR COMPUTADOR; EXAMI-NACIONES Y PRUEBAS EDUCACIONALES; EVALUACIONES DE ENSEÑANZA PARA ATENDER A DIFICULTADES DE APREN-DIZAJE; PRUEBAS DE LOGROS EDUCACIONALES; EVALUA-CIÓN CLÍNICA DE HABILIDADES COGNITIVAS Y EDUCACIO-NALES; EVALUACIÓN DE HABILIDADES EDUCACIONALES Y VOCACIONALES PARA SU USO EN RELACIÓN CON INSTRUC-CIÓN Y UBICACIÓN VOCACIONAL; SERVICIOS EDUCACIO-NALES POR CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE APRENDIZA-JE A DISTANCIA, SERVICIOS EDUCACIONALES COMPUTARI-ZADOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EDUCACIONAL; IN-VESTIGACIÓN EDUCACIONAL; ASESORÍA EDUCACIONAL Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA; DESARROLLO DE MATERIALES EDUCACIONALES; DISEÑO DE CURSOS EDUCACIONALES, DESARROLLO DE SISTEMAS DE CAPACITACIÓN Y METODO-LOGÍAS DE APRENDIZAJE PARA OTROS; ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS EDUCACIONALES; JUEGOS DE COMPUTADOR EDUCACIONALES EN LÍNEA; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA; PUBLICACIÓN DE TEXTOS, LIBROS, REVISTAS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS; PUBLI-CACIÓN DE LIBROS EDUCACIONALES; PUBLICACIÓN DE MATERIALES EDUCACIONALES; PUBLICACIÓN DE TEXTOS EDUCACIONALES Y LIBROS INSTRUCTIVOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; PUBLICACIONES EN LÍNEA (NO DESCARGA-BLES); VIDEOS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN PERSONALIZADOS; SERVICIOS DE EVA-LUACIÓN EDUCACIONAL, COGNITIVA Y VOCACIONAL; IN-VESTIGACIONES EDUCACIONALES: SERVICIOS DE INFORMA-CIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PRUEBA PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; SERVICIOS DE PRUEBA PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; SERVICIOS DE PRUEBA PARA LA CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (IT), HABILIDADES Y LOGROS EDUCACIONALES Y VOCACIONALES; SERVICIOS DE PRUEBA DE CONFORMIDAD; SERVICIOS DE PRUEBA ASISTI-

DOS POR COMPUTADORES; DESARROLLO DE MÉTODOS DE PRUEBA: SERVICIOS DE PRUEBA DE DIAGNÓSTICO ASISTIDOS POR COMPUTADORES; SERVICIOS DE PRUEBA DE CONTROL DE CALIDAD; INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA Y LA ACRE-DITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA EL ALMA-CENAMIENTO, MEJORA Y DISTRIBUCIÓN DE DATOS EN RE-LACIÓN CON EL SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD. ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA, Y ACREDITA-CIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPE-RIENCIA; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) EN RELACIÓN CON PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA, Y LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS), INCLUYENDO PLATAFORMAS DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SER USADAS EN PROGRA-MAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA, LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETEN-CIA O EXPERIENCIA; SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE HOSTING DE RED PARA SER USADA EN PROGRAMAS DE PRUEBAS, MÉTODOS DE PRUEBA, CERTIFICACIÓN DE CALI-DAD O ESTÁNDARES, Y LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA: SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE EN-LÍNEA, NO DESCAR-GABLE, TODO RELAÇIONADO CON O PARA SER USADO EN SERVICIOS DE PRUEBAS, CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFORMÁ-TICO NO DESCARGABLE PARA SER USADO EN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS DE PRUEBA, MÉTODOS DE PRUEBA, ESTÁNDARES DE CERTIFICACIÓN Y ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB INTERAC-TIVO PARA INSTRUCTORES EDUCACIONALES, DE PRUEBA, CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN QUE INCLUYAN TECNO-LOGÍA QUE PROPORCIONE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ENSEÑANZA EN LÍNEA PARA AGREGAR CONTENIDO DE CLASES Y HACER UN SEGUIMIENTO DE ASIGNACIONES DE CLASES, CRONOGRAMAS DE CLASES, LIBRETAS DE NOTAS Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL Y OTROS DATOS RELATIVOS A CURSOS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) QUE INCLUYAN SOFTWARE PARA LA

AUTORÍA, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DESCODIFICACIÓN, VISUALI-ZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTO Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE PROVEE-DOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) QUE INCLUYAN SOFTWARE PARA SER USADO EN RELACIÓN CON UN SERVI-CIO DE SUSCRIPCIÓN EN LÍNEA QUE PERMITA A USUARIOS ACCEDER A CONTENIDO EDUCACIONAL; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE QUE PERMITA A USUARIOS ACCEDER A CONTENIDO EDUCACIO-NAL Y DE CAPACITACIÓN Y SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA LA CONVERSIÓN, ANÁLISIS XEVALUACIÓN DE DATOS RELATIVOS A PROGRAMAS DE PRUEBAS, MÉTODOS DE PRUEBAS Y LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA Y LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES, COMPETENCIA O EXPERIENCIA; CERTIFICACIÓN DE HABILIDADES Y LOGROS EDUCACIONA-LES Y VOCACIONALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASE-SORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS ANTEDICHOS SERVICIOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: TOMA DE PRUEBAS SICOLÓGICAS; PRUEBAS SICOLÓGICAS; PRUEBAS DE PERSONALIDAD PARA FINES SICOLÓGICOS; PREPARACIÓN DE INFORMES SICOLÓGICOS; SERVICIOS DE EVALUACIÓN SICOLÓGICA; SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO SICOLÓGICO; SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y EXAMINACIÓN SICOLÓGICA; INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA TERAPIA, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO SICOLÓGICO; TERAPIA SICOLÓGICA; SER-VICIOS DE SICOLOGÍA OCUPACIONAL; SERVICIOS DE TERA-PIA EDUCACIONAL: SERVICIOS DE TERAPIA: TRATAMIENTO SICOLÓGICO; TERAPIA FÍSICA; TERAPIA LINGÜÍSTICA Y AUDITIVA: SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CON-SULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148553

No. de Presentación: 20150226437

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

WATCHOS

Consistente en: la palabra WATCHOS, que servirá para: AMPA-RAR: COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, HARDWARE DE COMPUTADORA; ORDENADORES PORTÁ-TILES, ORDENADORES ESTILO TABLETA, ORDENADORES (LAPTOP COMPUTERS), PERIFÉRICOS DE ORDENADORES USABLES, PERIFÉRICOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. DIS POSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES USABLÉS CAPACES DE PROPORCIONAR ACCESO A INTERNET, PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LLAMADAS DETELÉFONO, CORREO ELECTRONICO Y OTROS DATOS DIGI-TALES, RADIOS, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, ALTAVOCES DE AUDIO, APARATOS TELEFÓNICOS, DISPOSITIVOS DE TELECOMUNI-CACIONES Y COMPUTADORAS PARA SU USO EN VEHÍCULOS DE MOTOR, APARATOS PARA LA GRABACIÓN DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE VOZ, AURICULARES, AUDÍFONOS, BOCINAS PARA AUDIO, MICRÓFONOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUDIO, REPRODUCTORES Y GRABADORES DE AUDIO Y VÍDEO DIGITAL; AMPLIFICADORES INCLUYEN-DO AMPLIFICADORES Y RECEPTORES DE AUDIO, APARATO DE COMUNICACIÓN DE RED, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, APARATOS E INSTRUMEN-TOS DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS,

IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, CABLES DE COMPUTADORA, MONITORES Y PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, TECLADOS, RATONES Y ALFOMBRILLAS DE RATÓN, LÁPICES ÓPTICOS, IMPRESORAS Y UNIDADES DE DISCO Y DISCOS DUROS, APARATO Y MEDIOS DE ALMACENA-MIENTO DE DATOS, CHIPS INFORMÁTICOS, APARATOS E INS-TRUMENTOS ÓPTICOS, CÁMARAS, BATERÍAS, TELEVISORES, RECEPTORES DE TELEVISIÓN, MONITORES DE TELEVISIÓN, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DETELEVISIÓN (SET TOPBOXES), DISPOSITIVOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DE NAVEGACIÓN, DISPOSITIVOS DE PORTATILES PARA JUGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMIPIR, MANIPULAR Y REVISAR AUDIO Y ARCHIVOS MULTIMEDIA INCLUYENDO DISPOSITIVOS POR-TÁTILESY USÁBLES PARA JUGAR, ORGANIZAR, DESCARGAR, TRANSMITIŘ, MANIPULAR Y REVISAR AUDIO Y ARCHIVOS MULTIMEDIA, DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA CONTROLAR PARLANTES, AMPLIFICADORES, EQUIPOS DE SONIDO Y SISTE-MAS DE ENTRETENIMIENTO, EQUIPOS DE SONIDO, SISTEMAS DE CINE EN CASA Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO PARA EL HOGAR SOFTWARE DE COMPUTADORA INCLUYENDO SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO DE LA COMPUTADORA, SOFTWARE DE DESARROLLO DE APLICACIÓN, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN EL DESARROLLO DE OTRA APLICACIÓN DE SOFTWARE, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA CONFIGURAR, OPERAR Y CONTROLAR DISPOSITIVOS MÓVILES, DISPOSITIVOS PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES Y PERIFÉRICOS Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VÍDEO, PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA CREACIÓN DE BASES DE DATOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y DATOS PARA LAS BASES DE DATOS DE REDES SOCIALES "PEER-TOPEER", GRABACIONES DE AUDIO Y VÍDEO DESCAR-GABLE DE MÚSICA, ACTUACIONES MUSICALES Y VIDEOS MUSICALES, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, BOLETINES Y OTRAS PUBLICACIONES DESCARGABLES ELECTRÓNICAS. CONECTORES, ACOPLADORES, CHIPS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, PUERTOS, ESTACIONES DE CONEXIÓN, IN-TERFACES Y ADAPTADORES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SU USO CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIO-NADOS, FUNDAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS O CON FORMA PARA CONTENER COMPUTADORAS INCLUYENDO COMPUTADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, HARDWARE, TABLETAS, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉ-FONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS DIGITALES DE MANO Y PORTÁTILES Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VÍDEO, MAN-DOS A DISTANCIA Y DE MANO Y DISPOSITIVOS PORTÁTILES USABLES PARA EL CONTROL DE REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, PARLANTES, AMPLIFICADORES, SISTEMAS DE CINE EN CASA Y SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO, ACCESORIOS, PIEZAS, DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; AGENDAS ELEC-TRÓNICAS, APARATOS DE CONTROL DE FRANQUEO, CAJAS REGISTRADORAS, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, MÁQUINAS DE DICTAR, MARCADORES DE DOBLADI-LLO, MÁQUINAS DE VOTACIÓN, ETIQUETAS ELECTRÓNICAS DE PRODUCTOS, MÁQUINAS DE SELECCIÓN DE PREMIOS, MÁQUINAS DEFAX, APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE, TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, APARATOS DE MEDIDA INCLUYENDO MEDIDORES, OBLEAS DE SILICIO [DIS-POSITIVOS DE SILICIO], CIRCUITOS INTEGRADOS, PANTALLAS FLUORESCENTES, FILAMENTOS DE LUCES CONDUCTORAS IFIBRAS ÓPTICASI: INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL MANDO A DISTANCIA DE OPERACIONES INDUSTRIALES, PÁ RARRAYOS, ELECTROLIZADORES, EXTINTORES, APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA FINES INDUSTRIALES, EQUIPO DE SALVAMENTO, ALARMAS DE SILBATO, GAFAS DE SOL, DIBUJOS ANIMADOS, CANDELA EN FORMA DE HUEVO [OVOSCOPIOS]; SILBATOS PARA PERROS, IMANES DECORATIVOS, VALLAS ELECTRIFICADAS, CALCETINES CALENTADOS ELECTRICAMENTE. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SER-VICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE Y PERIFÉRICOS, SERVICIOS DE ALOUILER DE APARATOS Y EOUIPOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DE ORDENADOR, SERVICIOS DE CONSULTO-RÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS, SERVICIOS DE SOPORTE Y CONSULTORÍA PARA EL DESA-RROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES, PROVISIÓN EN LÍNEA INFORMACIÓN DE

HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE CREACIÓN, DE DISEÑO Y DE MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB, SERVI-CIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON APLICACIONES DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA (SOFTWARE) PARA TERCEROS, SERVICIOS DE SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON SOFTWARE DE COMPUTADORA, PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA, SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROPORCIONAR UNA ALIMENTACIÓN PERSONALIZADA DE USUARIO DE NOTICIAS, DEPORTES, CLIMA, COMENTARIOS Y OTRA INFORMACIÓN, EL CONTENIDO DE PERIÓDICOS, BLOGS Y SITIOS WEB Y OTROTEXTO, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA, LA CREACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS WEB YOTROS RECURSOS DISPONIBLES EN EL INTERNET Y OTRAS REDES DE GLOBALES PARA TERCEROS, SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA Y MAPAS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO MENCIONADO, Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

141

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2016153648

No. de Presentación: 20160236487

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de INTER-PHARMA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONI-MA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HONGIFIN PLUS

Consistente en: las palabras HONGIFIN PLUS, en donde PLUS se tarduce al castellano como MAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005505-2

No. de Expediente: 2016154608

No. de Presentación: 20160238654

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EUREKA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN ENLA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase; 01.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:region}$

3 v. alt. No. C005506-2

No. de Expediente: 2016154615

No. de Presentación: 20160238662

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se

abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ROVER y diseño, que se traduce al castellano como vagabundo, que servirá para: AMPARAR: PREPARA-CIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005507-2

No. de Expediente: 2016154614

No. de Presentación: 20160238661

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ROVER y diseño, que se traduce al castellano como Vagabundo, que servirá para: AMPARAR: FERTI-LIZANTES MINERALES, ORGANICOS, INORGANICOS, PARA APLICACION EN LA TIERRA, EDAFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FISICAS, QUIMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS Y SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETÁRIA.

3 v. alt. No. C005508-2

No. de Expediente: 2016155326

No. de Presentación: 20160240132

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DG INTERNATIONAL HOLDING, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GO y diseño, que se traduce al castellano como Ir, que servirá para: AMPARAR: ALMOHADAS PARA VIAJES, ALMOHADAS RELLENAS DE ESPUMA, FRIJOL E INFLABLES. ESPUMA VISCO ELÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005509-2

No. de Expediente: 2016155328

No. de Presentación: 20160240136

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DG INTERNATIONAL HOLDING, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Go y diseño, traducida al castellano como IR, que servirá para: AMPARAR: CANDADOS PARA MALETAS DE VIAJE, CANDADOS PARA LLAVES, CANDADOS DE COMBINA-CIÓN. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016151257

No. de Presentación: 20160231863

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155061

No. de Presentación: 20160239435

CLASE: 05, 18, 19, 20, 21, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOP PAW

Consistente en: la frase TOP PAW, que se traduce al castellano como ARRIBA PATA, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES Y ALMOHADILLAS PARA MASCOTAS, INCLUYENDO: DE ENTRENAMIENTO, CHAMPÚ MEDICADO PARA MASCOTAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SUMINISTRO PARA MASCOTAS, INCLUYENDO: CORREAS, CALLARES, ARNESES, PORTA ANI-MALES, ROPA PARA MASCOTAS, TRAJES PARA MASCOTAS Clase: 18. Para: AMPARAR: RAMPAS PARA MASCOTAS Y LA PUERTAS NO METÁLICAS DE SEGURIDAD. Clase: 19. Para; AM PARAR: DISPENDADORES FIJOS, NO DE METAL PARA BOLSAS DE DESECHOS DE MASCOTAS, TAPAS DE PLASTICO PARA LATAS, CAMAS, CAMAS PORTÁTILES, ALMOHADAS, PATIO DE JUEGOS TODO PARA MASCOTAS, ESTANTES Y SOPORTES PARA ELEVAR COMEDEROS DE MASCOTAS Y PLATOS. Clase: 20. Para: AMPARAR: RECIPIENTES DE PLÁSTICO, CERÁMICA Y ACERO INOXIDABLE PARA ALIMENTAR MASCOTAS Y SERVIR AGUA, PALAS PARA DESECHOS DE MASCOTAS, RECIPIENTES DEALMACENAMIENTO PARA ALIMENTOS DELAS MASCOTAS, HERRAMIENTAS PARA ASEO DE MASCOTAS, INCLUYENDO: PEINES, INCLUYENDO PARA PULGAS CEPILLOS, CUCHARAS PARA ALIMENTO DE MASCOTAS, JAULAS PARA AVES DO-MÉSTICAS, CAJAS DE ARENA PARA ANIMALES, CACEROLAS DE LA LITERA PARA ANIMALES, JAULAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE CONSTA DE ESTANTES, TÚNELES, RUE-DAS, BOTELLAS DE AGUA Y PLATOS DE COMIDA, BOLSAS DESECHABLES PARA LAS CAJAS DE ARENA. Clase: 21. Para: AMPARAR: JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005513-2

No. de Expediente: 2016155060

No. de Presentación: 20160239434

CLASE: 05, 18, 20, 21, 28, 31,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ONLY NATURAL PET

Consistente en: la frase ONLY NATURAL PET, traducida al castellano como SOLO MASCOTA NATURAL, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES Y ALMOHADILLAS PARA MASCOTAS, ALMOHADILLAS DE ENTRENAMIENTO PARA MASCOTAS, CHAMPÚ MEDICADO PARA MASCOTAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: ROPA PARA MASCOTAS, ACCESORIOS DE VESTIR PARA MASCOTAS DOMÉSTICAS, INCLUYENDO: LAZOS PARA EL CABELLO, CALCETINES PARA MASCOTAS, PRODUCTOS DE MASCOTAS, INCLUYENDO: SISTEMA DE CONTENCIÓN DE MASCOTAS: CORREAS INCLUYENDO DE RETENCIÓN Y CON DISPOSITIVO DE BLOQUEO, COLLARES, ARNESES,

ACCESORIOS PARA MASCOTAS, INCLUYENDO: BOLSAS DE NILON PLÁSTICO PARA CONTENER Y DISPENSAR BOLSAS DE PLÁSTICO PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS DE LAS MASCOTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: CAJAS Y JAULAS PORTÁTILES PARA MASCOTAS: ROPA DE CAMA PARA MAS-COTAS, INCLUYENDO CAMAS Y CAMAS PORTÁTILES PARA MASCOTAS, COJINES Y COJINES DE CAJAS PARA MASCOTAS, COLCHONES PARA MASCOTAS, POSTES PARA ARAÑAR PARA GATOS, INCLUYENDO DE CARTÓN CORRUGADO, ALMOHA-DILLAS DE CARTÓN CORRUGADO PARA RASCARSE PARA GATO, ESTANTES Y SOPORTES PARA ELEVAR COMEDEROS DEMASCOTAS Y PLATOS. Clase: 20. Para: AMPARAR: RECIPIEN-TES DE PLÁSTICO, CERÁMICA Y ACERO INOXIDABLE PARA ALIMENTAR MASCOTAS Y SERVIR AGUA, PALAS PARA DESE-CHOS DE MASCOTAS, RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO PARA ALIMENTOS DELAS MASCOTAS, HERRAMIENTAS PARA ASEO DE MASCOTAS, INCLUYENDO: PEINES, INCLUYENDO PARA PULGAS CEPILLOS, CUCHARAS PARA ALIMENTOS DE MASCOTAS, JAULAS PARA AVES DOMÉSTICAS, CAJAS DE ARENA PARA ANIMALES, CACEROLAS DE LA LITERA PARA ANIMALES, JAULAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE CONSTA DE ESTANTES, TÚNELES, RUEDAS, BOTELLAS DE AGUA Y PLATOS DE COMIDA, BOLSAS DESECHABLES PARA LAS CAJAS DE ARENA. Clase: 21. Para: AMPARAR: JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. Clase: 28. Para: AMPARAR; ALIMENTOS PARA MASCOTAS, GOLOSINAS PARA MASCOTAS, MASTICABLES COMESTIBLES PARA PERROS. Clase:

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016153096

No. de Presentación: 20160235324

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de VI-DAL GOLOSINAS, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VIDAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS A BASE DE HARINA, CHOCOLATE, GALLETAS, HELADOS Y PREPARACIONES PARA HACER HELADOS, MAÍZ TOSTADO, PALOMITAS DE MAÍZ, PRALINÉS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ, REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2016155059

No. de Presentación: 20160239433

CLASE: 18, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Dentley's

Consistente en: la palabra Dentley's traducida al castellano como "De Dentley", que servirá para: AMPARAR: CUERO CRUDO MASTICABLE PARA MASCOTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: GOLOSINAS COMESTIBLES PARA MASCOTAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005516-2

No. de Expediente: 2016156828

No. de Presentación: 20160243205

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PPG

INDUSTRIES OHIO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AUTOLUX

Consistente en: la palabra AUTOLUX, que servirá para: AMPARAR: COMPOSICIONES DE REVESTIMIENTO EN FORMA DE PINTURA PARA SU APLICACIÓN A VEHÍCULOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintimeve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005517-2

No. de Expediente: 2016154436

No. de Presentación: 20160238254

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIKETOS

Consistente en: la palabras MIKETOS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

147

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Marzo de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, ${\tt REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C005531-2

No. de Expediente: 2016154438 No. de Presentación: 20160238259

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALIN

Consistente en: la palabra ALIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C005533-2

No. de Expediente: 2016154435

No. de Presentación: 20160238252

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO;

SEDEPRÓN

Consistente en La palabra SEDEPRÓN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solícitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005534-2

No. de Expediente: 2016154437

No. de Presentación: 20160238256

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRO-DUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ISOBUTIL

Consistente en: la palabra ISOBUTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156268

No. de Presentación: 20160242079

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de JGB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Casa Natura y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA ALENCIA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F035685-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

3 v. alt. No. C005535-2

No. de Presentación: 20160242067

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABE HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JGB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras KOLA GRANULADA TARRITO ROJO y diseño La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "KOLA GRANULADA", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUPLEMENTOS MULTIVITAMINICO Y DIETARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECDETA

REGISTRADOR.

v. alt. No. F035687-2

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035686-2

No. de Expediente: 2016156262

No. de Presentación: 20160242072

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JGB, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras: KOLA GRANULADA TARRITO ROJO y diseño, que servirá para: AMPARAR: OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

LA INFRASCRITA Secretaria del Condominio Torre Vista Hermosa,

CERTIFICA: Que en él Libro de Actas de Asamblea General que el Condominio Torre Vista Hermosa lleva; se encuentra el Acta número nueve, de Asamblea General Ordinaria, celebrada en Colonia Escalón, a las dieciocho y treinta horas, del día once, del mes de enero de dos mil diecisteté; la que fue celebrada cumpliendo el Quórum de asistencia establecido en segunda convocatoria, y contiene el ACUERDO que literalmente dice: ACUERDO número ocho. Se procedió a la elección de los nuevos miembros del Consejo de Administración para el periodo 2017-2019; el cual queda conformado de la siguiente manera:

CARGOS DE CONSEJO

ADMINISTRATIVO Nombres completos

PRESIDENTE: Luis Ernesto Paredes Osorio.

SECRETARIA: Delia Avila.

TESORERA. Marcela Olivares de Jiménez.

1° VOCAL: Maria Emilia Gomez.

ES CONFORME con su original, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los ocho días, del mes de febrero de dos mil diecisiete.

DELIA AVILA,

SECRETARIA

Del

Condominio Torre Vista Hermosa.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA(1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas y seis minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por la causante señora SOFÍA SERRANO RIVERA, a su defunción ocurrida el día trece de marzo de dos mil quince; quien al momento de su defunción era de setenta y tres años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de North Hills, California, Estados Unidos de América siendo por ley esta ciudad su último domicilio; por parte de las señoras ISABEL CRISTINA SALGUERO SERRANO actualmente ISABEL CRISTINA SALGUERO DE RIVAS mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio y del de Managua, Nicaragua, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta-siete con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ochenta mil ochocientos sesenta y siete-cero cero tres-nueve y SANDRA GUADALUPE SERRANO BO-ODERICKER mayor de edad, doméstica, del domicilio de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos cinco-ocho y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y cuatro-ciento quince-cinco; en su calidad de hijas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y doce minutos del dia cinco de enero de dos mil dieciséis.-DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA(1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTILA LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C005349-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL BONIFACIO CHACÓN GONZÁLEZ, conocido por MIGUEL BONIFACIO CHACÓN, quien falleció el día veintisiete de diciembre de dos mil cinco, en la ciudad Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARÍA SANTOS CHACÓN VIUDA DE CHACÓN, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que les corresponde a cada uno de las señoras Carmen Chacón de Meléndez

y María Estela Chacón Chacón, en calidad de hijas del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C005357-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día très de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA TOBAR, conocida por MARÍA ESPERANZA TOBAR y por MARÍA ESPERANZA TOBAR VIUDA DE TOBAR, quien falleció el día veinticuatro de noviembre de dos mil seis, en la ciudad Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor VÍCTOR MANUEL TOBAR TOBAR, en calidad de hijo de la causante y cesionario del derecho hereditario que les corresponde a cada uno de los Dolores Adonay Tobar Tobar, Élida Dolores Tobar Tobar y José Alex Tobar Tobar, en concepto de hijos de la causante, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C005358-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinticinco minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor HERIBERTO VENTURA GUEVARA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, fallecido el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ERLINDA GUEVARA DE BLANCO, como cesionaria de los

derechos hereditarios de la señora DORIS CELIA ALVAREZ VEN-TURA, en calidad de hija sobreviviente del causante, confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.; San Miguel: a las once horas veintisiete minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F035315-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas con treinta y cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor LUIS DEL CARMEN GONZALEZ PAREDES, conocido por LUIS DEL CARMEN GONZALEZ, ocurrida el día veintinueve de junio del año dos mil nueve, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, qu'en a la fecha de su fallecimiento era de setenta y un años de edad. Agricultor en pequeño, casado con la señora GREGORIA HERNANDEZ VIUDA DE GONZALEZ, conocida por GREGORIA HERNANDEZ, y por GREGORIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno tres siete siete tres ocho cuatro - cero, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento sesenta mil setecientos treinta y siete- cero cero uno- tres, hijo de los señores Arcadia Paredes, conócida por Arcadia Paredes de Gonzales, e Isabel González o Isabel Raúl González, de parte de la señora GREGORIA HERNANDEZ VIUDA DE GONZALEZ, conocida por GREGORIA HERNANDEZ, y por GREGORIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cinco seis tres uno seis - ocho, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero sesenta mil seiscientos cuarenta y siete- ciento uno- cinco, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, por tanto se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las once horas con cincuenta y tres minutos del día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035336-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANITA CORALIA GUZMAN VIUDA DE SERRANO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NAPOLEON ALBERTO SERRANO SANCHEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, jornalero, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido a las cuatro horas veintisiete minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Cantón San Francisco Chamoco, caserío El Junquillal, jurisdicción de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administrada y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinticinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete.-LIC. LUÍS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035402-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veinticuatro de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante FELIPE ORELLANA AMAYA, quien falleció el día diecisiete de mayo de dos mil trece, en el Cantón Las Piedronas jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de CASTULA ORELLANA GOMEZ, en concepto de madre del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO. LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día dos de enero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor AMADO CARLOS ESPINO MORENO, quien fue de sesenta y tres años de edad, soltero, de Licenciado en Letras, originario de Santa Ana, y del domicilio de Barrio Nuevo de esta Ciudad, quien falleció en el Hospital del Seguro Social de esta Ciudad el día quince de mayo del año dos mil dieciséis; de parte la señora DOLORES ARACELI AGUIRRE conocida por ARACELY MORENO, DOLORES ARACELI AGUIRRE DE ESPINO, ARACELY MORENO AGUIRRE y DOLORES ARACELY MORENO en su concepto de madre del causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión en cuestión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, uno de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. ERIKA SOFIA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F035418-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiuno de Julio del dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y dos, en Cantón Metalío, Caserío El Corozal de la Ciudad de Acajutla, del Departamento de Sonsonate; siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó la señora Máxima Elena Valles conocida por Elena Valles y Elena Valle, de parte del señor Fidel Morales Orellana, en calidad de cónyuge sobreviviente de la expresada causante.

Por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con dérecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas del día veintiuno de Julio del dos mil dieciséis.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035423-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIA MAGDALENA FIGUEROA DE MONTERROZA quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día doce de abril del año dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor ALEJANDRO CALDERON HERNANDEZ como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor DANIEL MONTERROZA FIGUEROA como hijo de la expresada causante.

En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con diez minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F035440-3

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las catorce horas del día treinta de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035464-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CATALINA VILMA GARAY DE PORTILLO o VILMA CATALINA GARAY DE PORTILLO o CATALINA VILMA GARAY o VILMA CATALINA GARAY conocida registralmente como CATALINA VILMA GARAY DE PORTILLO, VILMA CATALINA GARAY DE PORTILLO, quien en vida fue de cincuenta y dos años de edad, casada, oficios domésticos, hija de los señores María Aeropacita Portillo "ya fallecida," y de Francisco Sarvelio Garay, "ya fallecido", Originaria y del domicilio del San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña; falleció el día catorce de abril del año dos mil dieciséis, en el Cantón San Juan, Caserío El Rosario, del Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; de parte del señor LADISLAO PORTILLO CASTILLO, en calidad de esposo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JASMIN MARCELA PORTILLO DE NOLASCO, FRANKLIN EDGARDO PORTILLO GARAY, KELVIN ADALBERTO PORTILLO GARAY y JOSE RONALDO PORTILLO GARAY, en calidad hijos del causante.

Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día diecisiete de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y condeneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante JULIAN HERNANDEZ GARCIA, conocido por JULIAN HERNANDEZ MARTINEZ, y por JULIAN HERNANDEZ, quien falleció el día veinticuatro de octubre de dos mil diez, en su casa de habitación ubicada en el Cantón San Sebastián Arriba, Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de ROSA ALICIA HERNANDEZ DE DIAZ, en concepto de hija del referido causante.

Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035480-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día tres de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante FERNANDO CERON CASTRO conocido por FERNANDO CERON, quien falleció el día quince de junio de mil novecientos noventa, en el Cantón Las Ánimas, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de JULIA ESPERANZA CERON DE CERON, en concepto de hija del referido causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de enero del año dos mi diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035481-

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas tres minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado
YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el causante
JOSE DIMAS ROMANO, quien fue de ochenta y dos años de edad,
hijo de PASTORA ROMANO, fallecido el día siete de noviembre de
dos mil dieciséis, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; y
se nombró curador especial para que represente la sucesión del causante
señor JOSE DIMAS ROMANO, al Licenciado EDER ENOTT CAMPOS PALACIOS, a quien se le hizo saber este nombramiento para su
aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL: doce horas cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035395-3

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de febrero de dós mil diecisiete, se declaró YACENTE la herencia de los bienes que a su defunción dejo la causante señora DORA MARGARITA GUTIERREZ DE RUBIÓ, quien fuera de noventa y cuatro años de edad, originaria de San Miguel, Departamento de San Miguel, habiendo fallecido a las doce horas y treinta minutos del día catorce de junio de dos mil once, en San Salvador, siendo esta Ciudad su último domicilia, allemás se nombró como Curador de la Herencia Yacente al Licenciado CARLOS ISAIAS RODRIGUEZ VILLALTA, quien fue legalmente juramentado.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres de San Salvador, a las diez horas del día ocho de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035442-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO LA-BRADOR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado María Isabel Menjívar de Serrano, de cincuenta y cinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Nahulingo, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno dos cero siete seis - dos y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro

dos seis - dos nueve uno cero cinco nueve - cero cero uno - nueve, solicitando se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD, de dos inmuebles ambos de naturaleza rústica situados en el Cantón Los Amates, jurisdicción de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, inmueble descrito como porción a) de un extensión superficial de UN MIL DOS-CIENTOS DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRA-DOS; el vértice norponiente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: NORTE: trescientos veintiún mil quinientos ochenta y dos punto novecientos sesenta y cuatro ESTE quinientos diecinueve mil ochocientos setenta y tres punto seiscientos cuatro; LINDERO NORTE: partiendo del vértice norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; noreste treinta y cinco grados cero seis minutos diecinueve segundos con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y nueve metros, colindando con terreno de María Rosa Morales con cerco de púas y quebrada de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nororiente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; sureste treinta grados treinta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos, con una distancia de veintidós punto cero cero metros; tramo dos; sureste diecinueve grados once minutos cero seis segundos, con una distancia de diecisiete punto cero cero metros; tramo tres; sureste cero un grados cincuenta y ocho minutos cero cero segundos, con una distancia de dieciséis punto veintitres metros; colindando con terrenos de Carmen Lozano, con cerco de púas y calle de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice suroriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; suroeste setenta y siete grados doce minutos treinta y siete segundos con una distancia de diecisiete punto noventa y nueve metros, colindando con terrenos de María Isabel Menjivar de Serrano con Carretera Longitudinal del Norte de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice surponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno; noroeste treinta y ocho grados cero dos minutos cero nueve segundos, con una distancia de treinta y tres punto cero cero metros, colindando con terreno de Silvio Nelson Serrano, cerco de púas, así se llega al vértice norponiente que es donde inició la descripción. Y el inmueble descrito como porción b) con una extensión superficial de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. EI vértice norponiente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: NORTE trescientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y siete punto doscientos sesenta y uno, ESTE quinientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete punto novecientos veintiséis; LINDERO NORTE: partiendo del vértice norponiente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, noreste ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cero cuatro segundos, con una distancia de cincuenta y uno punto ochenta y siete metros; tramo dos, noreste setenta y cuatro grados veintiún minutos veintiséis segundos, con una distancia de dieciocho

punto cero seis metros, tramo tres, noreste ochenta y dos grados cero seis minutos treinta y cuatro segundos, con una distancia de veintinueve punto ochenta metros, colindando con terrenos de Silvio Nelson Serrano, Carmen Lozano, María Isabel Menjivar de Serrano, con Carretera Longitudinal del Norte de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nororiente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; suroeste diez grados veintinueve minutos veintitrés segundos, con una distancia de veintitrés punto treinta y cinco metros; tramo dos; suroeste veinte grados, cuarenta y ocho minutos dieciséis segundos, con una distancia de ocho punto diez metros; tramo tres; suroeste cero un grados cuarenta y nueve minutos veintiocho segundos, con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; tramo cuatro: sureste cero dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos, con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros, tramos cinco: sureste diecinueve grados cero ocho minutos cero cero segundos, con una distancia de diez punto treinta metros; tramo seis; suroeste cero un grados treinta y seis minutos treinta y nueve segundos, con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; tramo siete; sureste cero ocho grados treinta y seis minutos treinta y seis segundos, con una distancia de tres punto cuarenta metros; tramo ocho; sureste dieciocho grados cero dos minutos diecinueve segundos, con una distancia de nueve punto treinta metros, tramo nueve; suroeste quince grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos, con una distancia de cinco punto setenta y siete metros, colindando con terrenos de José Vapoleón Serrano, con calle de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice sur oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; suroeste cuarenta y cuatro grados veintisiete minutos treinta y un segundos, con una distancia de doce punto ochenta metros; tramo dos; suroeste sesenta y un grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos, con una distancia de dieciocho punto diecisiete metros; tramo tres; suroeste cincuenta y tres grados cincuenta y seis minutos cero cuatro segundos, con una distancia de seis punto sesenta metros; tramo cuatro; suroeste sesenta y seis grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos, con una distancia de veintiséis punto veintitrés metros; tramo cinco; suroeste sesenta y seis grados cero cinco minutos cero un segundo, con una distancia de veintidós punto noventa y siete metros; tramo seis; sur oeste ochenta y un grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos, con una distancia de nueve punto sesenta metros; tramo siete; noroeste ochenta y un grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos, con una distancia de ocho punto cero cero metros; tramo ocho; nor oeste ochenta y cinco grados treinta y ocho minutos cero dos segundos, con una distancia de veinticuatro punto cincuenta metros; colindando con terreno de Antonio Hernández, Casimiro Ramírez; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice surponiente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno; noreste cero cero grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos, con una distancia de treinta y uno punto ochenta y cinco metros; tramo dos; noreste cero seis grados treinta y ocho minutos veintiún segundos, con una distancia de quince punto cincuenta metros; tramo tres; noreste catorce grados cincuenta y un minutos cuarenta y dos segundos, con una distancia de seis punto sesenta metros; tramo cuatro; noreste cero un grados, cincuenta y dos minutos cero tres segundos, con una distancia de dos punto cuarenta y dos metros; tramo cinco; noreste dieciséis grados cincuenta y seis minutos treinta y ocho segundos, con una distancia de veintiséis punto ochenta y cuatro metros; tramo seis; noreste dieciséis grados dieciocho minutos once segundos, con una distancia de diez punto cero siete metros; tramo siete; noreste setenta y tres grados cincuenta y siete minutos quince segundos, con una distancia de ocho punto once metros; tramo ocho; noroeste cero nueve grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos, con una distancia de nueve punto veintiséis metros, colindando con terrenos de Marta Olivia Serrano, Iglesia Católica con cerco de púas; así se llega al vértice norponiente que es donde se inició la descripción. Los inmuebles antes descritos no son predios sirvientes ni dominantes, no tienen carga, ni derecho real, que respetar y no están en proindivisión con nadie; valuó cada uno de los inmuebles descritos así: el descrito como porción a) en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el descrito como porción b) en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace del conocimiento del público en general para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- ANTONIO SERRANO SERRANO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO ABREGO ALAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035386-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ PORTILLO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cinco-cero, Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-doscientos veinte mil setecientos cincuenta y dos-cero cero uno-seis, y Tarjeta de Abogado Número nueve mil ciento diez; quien actúa como Apoderado Especial de la señora JOSEFINA LETICIA RAMÍREZ DE MANCÍA, de cincuenta y seis años de edad,

Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos treinta y seis mil novecientos treinta-cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-ciento ochenta mil trescientos sesenta-ciento tres-seis. Solicitando a favor de su representada TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en BARRIO EL CARMEN, SIN NÚMERO, SUBURBIOS DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con una extensión superficial según antecedente de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, y según Certificación de la Denominación Catastral Número 042016006626, es de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide once metros, linda con Tito Toni Portillo; AL ORIENTE: mide veintiocho punto cincuenta metros, linda con Arturo Flores Tejada, pero según la Certificación de la Denominación Catastral con Carlos Amílcar Murcia; AL SUR: mide diez metros, linda con Carlos Amílcar Murcia: y AL PONIENTE: mide veinticuatro punto ochenta metros, linda con Héctor Antonio Figueroa, pared de ladrillo de por medio, propiedad del colindante, pero según la Certificación de la Denominación Catastral con Caja de Crédito de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Así mismo no posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo posee la Titulante de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdadera dueña, desde que lo adquirió por compraventa que hizo al señor GREGORIO GUERRA, en esa época de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de esta ciudad, según escritura de COMPRAVENTA, número sesenta y tres, de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, antes los oficios notariales del Licenciado MARDO FEDERICO PORTILLO QUIJADA, quien lo poseía en los mismos términos. Por lo que unida su posesión material a la de su antecesor dueño sobrepasan más de veinte años consecutivos, y lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- PROF. RAUL ANDRES PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL. GLORIA MARITZA DUARTE GOMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado FABIO ALBERTO CAMPOS CORTEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de las señoras ROSA AMELIA CHICA JIRON; MARIA OTILIA CHICA GIRON, conocida por MARIA CHI-CA; MARIA DOLORES CHICA GIRON; y por MARIA BALTAZAR CHICAS DE REYMUNDO, conocida por MARIA BALTAZAR CHI-CAS GIRON, a solicitar a favor de éstas TITULO SUPLETORIO sobre los siguientes inmuebles: tres parcelas de terrenos de naturaleza rústica, situado en Cantón Pueblo Viejo, Caserío Las Marías, del Municipio de Arambala, Departamento de Morazán, el cual se describe así: I)""""Parcela número UNO: con una extensión superficial de DIECI-SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente y siguiendo un sentido horario, está formado por siete tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes. Tramo uno: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de veintidós punto setenta y tres metros y rumbo Sureste sesenta y cinco grados quince minutos cincuenta y nueve segundos; Tramo dos: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de seis punto noventa y cinco metros y rumbo Sureste ochenta y un grados dieciséis minutos treinta y un segundos; Tramo tres: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de veinticinco punto noventa y siete metros y rumbo Noreste ochenta y cinco grados cinco minutos trece segundos; Tramo cuatro: comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de quince punto cincuenta y cuatro metros y rumbo Noreste setenta y un grados cincuenta y un minutos treinta y un segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de veinti-

trés punto cero cuatro metros y rumbo Sureste ochenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos veintiséis segundos; Tramo seis: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y cuatro metros y rumbo Sureste ochenta y ocho grados treinta y un minutos dos segundos; Tramo siete: Comprende del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de veintitrés punto once metros y rumbo Sureste cincuenta y cinco grados cinco minutos treinta y ocho segundos, Colindando con terreno de Victoriano Pereira, con calle antigua de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del Vértice Nor Oriente y siguiendo un sentido horario, está formado por seis tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de diecinueve punto sesenta y ocho metros y rumbo Sureste treinta y seis grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos; Tamo dos: Comprende del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de veintinueve punto veinte metros y rumbo Sureste treinta y cuatro grados cuarenta y un minutos tincuenta y nueve segundos; Tramo tres: Comprende del mojón diez al mojón once, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y un metros y rumbo Sureste treinta y un grados treinta y cinco minutos cincuenta y núeve segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón once al mojón doce, con una distancia de quince punto veinte metros y rumbo Sureste diecinueve grados diecisiete minutos treinta segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón doce al mojón trece, con una distancia de veintisiete punto cuarenta y ocho metros y rumbo Suroeste cinco grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos; Tramo seis: Comprende del mojón trece al mojón catorce, con una distancia de seis punto diez metros y rumbo Suroeste veinticuatro grados treinta y siete minutos once segundos; colindando con terreno de Victoriano Pereira, con calle antigua de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente y siguiendo un sentido horario, está formado por siete tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: comprende del mojón catorce al mojón quince, con una distancia de treinta y nueve punto veintidós metros y rumbo Suroeste setenta y ocho grados treinta y seis minutos cincuenta segundos; Tramo dos: Comprende del mojón quince al mojón dieciséis, con una distancia de veintiuno punto cero tres metros y rumbo Noroeste ochenta y un grados cuarenta y siete minutos cero segundos; Tramo tres: Comprende del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con una distancia de veintiuno punto dieciséis metros y rumbo Noroeste sesenta y ocho grados cuarenta y tres minutos cincuenta y ocho segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con una distancia de sesenta y tres punto sesenta y un metros y rumbo Noroeste setenta grados once minutos cuatro segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con una distancia de cuarenta y siete punto cero cero metros y rumbo Noroeste sesenta y dos grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos; Tramo seis: Comprende del mojón diecinueve al mojón veinte, con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros y rumbo Noroeste sesenta y siete grados veintiséis minutos cincuenta y cuatro segundos; Tramo siete: Comprende del mojón veinte al mojón veintiuno, con una distancia de quince punto veinticinco metros y rumbo Noroeste ochenta grados diez minutos cincuenta y un segundos; colindando con la parcela dos de este mismo inmueble, con calle vecinal de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente y siguiendo un sentido horario, está formado por tres tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno comprende del mojón veintiuno al mojón veintidós, con una distancia de trece punto cero uno metros rumbo Noroeste treinta y tres grados veinte minutos catorce segundos; Tramo dos: Comprende del mojón veintidós al mojón veintitrés, con una distancia de once punto veintinueve metros y rumbo Noroeste diecisiete grados trece minutos veinte segundos; Tramo tres; Comprende del mojón veintitrés al mojón uno, con una distancia de cincuenta y seis punto cincuenta y nueve metros y rumbo Noreste un grados cincuenta minutos cuarenta y seis segundos; colindando con terreno de Tomasa Argueta, con cerco de Púas de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Que el inmueble anteriormente descrito se valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; II) """"Parcela Número DOS: con una extensión superficial de SETENTA MIL TRESCIEN-TOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DIEZ MANZANAS CON SEISCIENTOS VEINTE PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente y siguiendo un sentido horario, está formado por diez tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes:

Tramo uno: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de quince punto sesenta y dos metros y rumbo Sureste ochenta y cinco grados veintitrés minutos cincuenta y tres segundos; Tramo dos: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de once punto sesenta y nueve metros y rumbo Sureste sesenta y ocho grados treinta y un minutos cincuenta y tres segundos; Tramo tres: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de cinco punto veintisiete metros y rumbo Sureste circuenta y un grados nueve minutos veinte segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de veintisiete punto setenta y un metros y rumbo Sureste sesenta y un grados cuarenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de doce punto ochenta y cinco metros y rumbo Sureste sesenta y siete grados quince minutos veintisiete segundos; Tramo seis: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de cincuenta y siete punto veintiocho metros y rumbo Sureste setenta grados reintiún minutos cincuenta y cuatro segundos; Tramo siete: Comprende del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de veinticinco punto noventá y cuatro metros y rumbo Sureste sesenta y ocho grados treinta y siete minutos cuarenta y siete segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de doce punto veintiocho metros y rumbo Sureste setenta y ocho grados veintinueve minutos cuarenta y cinco segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de trece punto ochenta y siete metros y rumbo Sureste ochenta y siete grados cuarenta y cinco minutos treinta y siete segundos; Tramo Diez: Comprende del mojón diez al mojón once, con una distancia de treinta y siete punto cero uno metros y rumbo Noreste setenta y nueve grados ocho minutos cuarenta y nueve segundos; colindando con la parcela uno de este mismo inmueble, con calle vecinal de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente y siguiendo un sentido horario, está formado por veinticuatro tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón once al mojón doce, con una distancia de trece punto treinta y cuatro metros y rumbo Suroeste veinte grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos; Tramo dos: Comprende del mojón doce al mojón trece, con una distancia de treinta punto cuarenta y cuatro metros y rumbo Suroeste cero grados diecinue-

ve minutos cuarenta segundos; Tramo tres: Comprende del mojón trece al mojón catorce, con una distancia de once punto sesenta y nueve metros y rumbo Sureste catorce grados dos minutos cincuenta y tres segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón catorce al mojón quince, con una distancia de veintidós punto diecisiete metros y rumbo Sureste treinta y nueve grados veintiocho minutos diecinueve segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón quince al mojón dieciséis, con una distancia de nueve punto sesenta y siete metros y rumbo Sureste cuarenta y siete grados quince minutos veintiún segundos; Tramo seis: Comprende del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con una distancia de tres punto veinticuatro metros y rumbo Sureste sesenta y seis grados treinta y un minutos veintisiete segundos; Tramo siete: Comprende del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con una distancia de cuatro punto veintiséis metros y rumbo Sureste cincuenta grados cuarenta y nueve minutos cero segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros y rumbo Noreste cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos; colindando con terreno de Victoriano Pereira, con calle antigua de por medio; Tramo nueve: Comprende del mojón diecinueve al mojón veinte, con una distancia de dieciocho punto sesenta y ocho metros y rumbo Sureste cincuenta y dos grados cuarenta y dos minutos diecinueve segundos, Tramo diez: Comprende del mojón veinte al mojón veintiuno, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros y rumbo Sureste sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos; Tramo once: Comprende del mojón veintiuno al mojón veintidós, con una distancia de veintidós punto ochenta y tres metros y rumbo Sureste sesenta y un grados treinta y siete minutos cuarenta y nueve segundos; Tramo doce: Comprende del mojón veintidós al mojón veintitrés, con una distancia de treinta y siete punto cuarenta y dos metros y rumbo Sureste sesenta y nueve grados once minutos cuarenta segundos, Tramo trece: Comprende del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con una distancia de once punto setenta y cuatro metros y rumbo Sureste ochenta y un grados dos minutos veintinueve segundos; Tramo catorce: Comprende del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con una distancia de veintiuno punto noventa y siete metros y rumbo Sureste setenta y tres grados dieciocho minutos treinta segundos; Tramo quince: Comprende del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con una distancia de seis punto veintinueve metros y rumbo Sureste ochenta y dos grados un minuto diez segundos; Tramo dieciséis: Comprende del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con una distancia de dieciocho punto cero siete metros y rumbo Sureste sesenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos; colindando con terreno de Victoriano Pereira, con cerco de púas de por medio. Tramo diecisiete: Comprende del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con una distancia de diez punto veintitrés metros y rumbo Suroeste veintiséis grados un minuto cincuenta y seis segundos; Tramo dieciocho: Comprende del mojón veintiocho al mojón veintinueve, con una distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros y rumbo Suroeste sesenta y cinco grados tréinta y dos minutos veintidós segundos; Tramo diecinueve: Comprende del mojón veintinueve al mojón treinta, con una distancia de veintidós punto setenta y dos metros y rumbo Suroeste nueve grados cero minutos cuarenta y nueve segundos; Tramo veinte: Comprende del mojón treinta al mojón treinta y uno, con una distancia de diecinueve punto noventa y cinco metros y rumbo Sureste cinco grados cuarenta y cinco minutos treinta y nueve segundos; Tramo veintiuno: Comprende del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, cón una distancia de diecisiete punto veinticuatro metros y rumbo Suroeste cero grados cincuenta y cinco minutos treinta y un segundos; Tramo veintidós: Comprende del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, con una distancia de diez punto cero uno metros y rumbo Sureste tres grados veintitrés minutos diecisiete segundos; Tramo veintitrés: Comprende del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con una distancia de cinco punto sesenta y un metros y rumbo Sureste veintisiete grados veintinueve minutos tres segundos; Tramo veinticuatro: Comprende del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, con una distancia de once punto sesenta metros y rumbo Sureste cero grados tres minutos quince segundos; colindando con terreno de Adilio Romero, con cerco de púas de por medio, LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente y siguiendo un sentido horario está formado por once Tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, con una distancia de diez punto cincuenta y siete metros rumbo Suroeste treinta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cinco segundos; Tramo dos: Comprende del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, con una distancia de cuatro punto trece metros y rumbo Suroeste sesenta grados cincuenta minutos cuarenta y tres segundos; Tramo tres: Comprende del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, con una distancia de nueve punto cincuenta y un metros y rumbo Suroeste ochenta y cuatro grados veintiún minutos dieciséis segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve, con una distancia de siete punto cero uno metros y rumbo Suroeste ochenta y cinco grados dieciséis minutos veintiún segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta, con una distancia de siete punto veinte metros y rumbo Suroeste cincuenta y cuatro grados treinta y un minutos cuatro segundos; Tramo seis: Comprende del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno, con una distancia de treinta y dos punto setenta y cinco metros y rumbo Suroeste veinte grados veintisiete minutos seis segundos, Tramo siete: Comprende del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos, con una distancia de nueve punto veintidós metros y rumbo Suroeste veinticuatro grados diecisiete minutos treinta y tres segundos; colindando con terreno de Adilio Romero, con cerco de púas de por medio; Tramo ocho: Comprende del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres, con una distancia de diecisiete punto cero cuatro metros y rumbo Suroeste cuarenta y dos grados veintiún minutos seis segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, con una distancia de cincuenta y ocho punto treinta y cuatro metros y rumbo Suroeste circuenta y cuatro grados veintiún minutos circuenta y nueve segundos; colindando con terreno de Adilio Romero, con calle vecinal de por medio; Tramo diez: Comprende del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco, con una distancia de veintinueve punto ochenta y siete metros y rumbo Suroeste sesenta y cinco grados cuatro minutos veinticuatro segundos; Tramo once: Comprende del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis, con una distancia de once punto noventa metros y rumbo Suroeste treinta y dos grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos; colindando con terreno de José Florencio Ramírez; con calle vecinal de por medio, siempre en el sur se encuentra el resto del inmueble ya que lo partió la calle vecinal. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente y siguiendo un sentido horario, está formado por veintinueve tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón cuarenta y seis al mojón cuarenta y siete, con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros rumbo Noroeste treinta y dos grados veintiún minutos catorce segundos; Tramo dos: Comprende del mojón cuarenta y siete al mojón cuarenta y ocho, con una distancia de veintiocho punto veinte metros y rumbo Noroeste treinta y dos grados cincuenta y dos minutos cincuenta y dos segundos; Tramo tres: Comprende del mojón cuarenta y ocho al mojón cuarenta y nueve, con una distancia de doce punto cero nueve metros y rumbo Noroeste treinta y un grados cuarenta y dos minutos veintidós segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón cuarenta y nueve al mojón cincuenta, con una distancia de nueve punto quince metros y rumbo Noroeste treinta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cero segundos; Tramo cinco Comprende del mojón cincuenta al mojón cincuenta y uno, con una distancia de seis punto noventa metros y rumbo Noreste seis grados veinte minutos cuarenta y dos segundos; Tramo seis. Comprende del mojón cincuenta y uno al mojón cincuenta y dos, con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros y rumbo Noroeste diecinueve grados cero minutos cuarenta y siete segundos, Tramo siete: Comprende del mojón cincuenta y dos al mojón cincuenta tres, con una distancia de seis punto cero cinco metros y rumbo Noréste cincuenta y nueve grados cinco minutos cincuenta y cuatro segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón cincuenta y tres al mojón cincuenta y cuatro, con una distancia de cinco punto noventa y siete metros y rumbo Suroeste ochenta y ocho grados quince minutos cincuenta y seis segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón cincuenta y cuatro al mojón cincuenta y cinco, con una distancia de veintiséis punto noventa y cuatro metros y rumbo Noroeste setenta y tres grados cuarenta minutos nueve segundos; Tramo diez: Comprende del mojón cincuenta y cinco al mojón cincuenta y seis, con una distancia de dieciocho punto setenta metros y rumbo Noroeste setenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos; Tramo once: Comprende del mojón cincuenta y seis al mojón cincuenta y siete, con una distancia de dieciocho punto cero cinco metros y rumbo Noroeste ocho grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos; Tramo doce: Comprende del mojón cincuenta y siete al mojón cincuenta y ocho, con una distancia de once punto treinta y tres metros y rumbo Noroeste treinta y tres grados once minutos siete segundos, Tramo trece: Comprende del mojón cincuenta y ocho al mojón cincuenta y nueve, con una

distancia de ocho punto cero dos metros y rumbo Noroeste dieciséis grados once minutos cuarenta y nueve segundos; Tramo catorce: Comprende del mojón cincuenta y nueve al mojón sesenta, con una distancia de cuarenta y nueve punto cincuenta y dos metros y rumbo Noroeste dos grados cincuenta y dos minutos veintiocho segundos; Tramo quince: Comprende del mojón sesenta al mojón sesenta y uno, con una distancia de diecisiete punto cincuenta y nueve metros y rumbo Noroeste treinta y nueve grados cincuenta y tres minutos veinticuatro segundos; Tramo dieciséis: Comprende del mojón sesenta y uno al mojón sesenta y dos, con una distancia de veintisiete punto once metros y rumbo Noroeste cuarenta y ocho grados un minuto once segundos; Tramo diecisiete: Comprende del mojón sesenta y dos al mojón sesenta y tres, con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros y rumbo Noroeste ochenta y tres grados treinta y nueve minutos quince segundos; Tramo dieciocho: Comprende del mojón sesenta y tres al mojón sesenta y cuatro, con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros y rumbo Noroeste veintiocho grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos; Tramo diecinueve: Comprende del mojón sesenta y cuatro al mojón sesenta y cinco, con una distancia de doce punto cincuenta seis metros y rumbo Noroeste ochenta y dos grados veinticuatro minutos cinco segundos; Tramo veinte: Comprende del mojón sesenta y cinco al mojón sesenta y seis, con una distancia de diez punto cincuenta y seis metros y rumbo Noroeste cincuenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos; Tramo veintiuno: Comprende del mojón sesenta y seis al mojón sesenta y siete, con una distancia de dieciséis punto ochenta y ocho metros y rumbo Noroeste cuarenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos; Tramo veintidós: Comprende del mojón sesenta y siete al mojón sesenta y ocho, con una distancia de nueve punto noventa y dos metros y rumbo Noroeste veintidós grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos; Tramo veintitrés: Comprende del mojón sesenta y ocho al mojón sesenta y nueve, con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y tres metros y rumbo Noreste cinco grados cuarenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos; Tramo veinticuatro: Comprende del mojón sesenta y nueve al mojón setenta, con una distancia de dieciséis punto veintidós metros y rumbo Noreste veintiún grados diecisiete minutos veintiocho segundos; Tramo veinticinco: Comprende del mojón setenta al mojón

setenta y uno, con una distancia de veintitrés punto veinte metros y rumbo Noroeste treinta grados treinta minutos cuarenta y siete segundos; Tramo veintiséis: Comprende del mojón setenta y uno al mojón setenta y dos, con una distancia de cuarenta y seis punto diecisiete metros y rumbo Noroeste diecisiete grados treinta y seis minutos diecinueve segundos; Tramo veintisiete: Comprende del mojón setenta y dos al mojón setenta y tres, con una distancia de veinte punto cincuenta y dos metros y rumbo Noroeste cuarenta y dos grados treinta y un minutos cuatro segundos; Tramo veintiocho: Comprende del mojón setenta y tres al mojón setenta y cuatro, con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y dos metros y rumbo Noroeste dieciocho grados cuarenta y nueve minutos treinta y nueve segundos; Tramo veintinueve: Comprende del mojón setenta y cuatro al mojón uno, con una distancia de diecinueve punto veintinueve metros y rumbo Noroeste treinta y siete grados cincuenta y nueve minutos treinta y un segundos; colindando con terreno de José Sorto y terreno de Tomasa Argueta, con quebrada y cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.-""" Que el inmueble anteriormente descrito se valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; III) """Parcela Número TRES: con una extensión superficial de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS CON SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente y siguiendo un sentido horario, está formado por siete tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de dieciocho punto treinta metros y rumbo Sureste sesenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos; Tramo dos: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de dieciocho punto treinta metros y rumbo Noreste ochenta y un grados treinta y siete minutos dieciséis segundos; Tramo tres: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros y rumbo Noreste cincuenta y ocho grados treinta y nueve minutos cuatro segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón cuatro al mojón cinco, con una distancia de seis punto noventa y siete metros y rumbo Noreste ochenta y siete grados dos minutos cincuenta y cinco segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón cinco al mojón seis, con una distancia de veintidós punto cuarenta metros y rumbo Sureste ochenta y cinco grados nueve minutos ocho segundos; Tramo seis: Comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y ocho metros y rumbo Sureste ochenta y seis grados diecisiete minutos treinta y seis segundos; Tramo siete: Comprende del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros y rumbo Sureste sesenta y siete grados cinco minutos cuarenta y seis segundos; colindando con terreno de José Florencio Ramírez y terreno de Nila Contreras, con quebrada de por medio; LIN-DERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente y siguiendo un sentido horario está formado por dieciséis tramos rectos con rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón ocho al mojón nueve, con una distancia de doce punto treinta y un metros y rumbo Suroeste veinte grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos; Tramo dos: Comprende del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de nueve punto setenta y tres metros y rumbo Suroeste cero grados diecinueve minutos cuarenta segundos; Tramo tres: Comprende del mojón diez al mojón once, con una distancia de diez punto sesenta metros y rumbo Sureste catorce grados dos minutos cincuenta y tres segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón once al mojón doce, con una distancia de cinco punto noventa y dos metros y rumbo Sureste treinta y nueve grados veintiocho minutos diecinueve segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón doce al mojón trece, con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros y rumbo Sureste cuarenta y siete grados quince minutos veintiún segundos; Tramo seis: Comprende del mojón trece al mojón catorce, con una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros y rumbo Sureste sesenta y seis grados treinta y un minutos veintisiete segundos; Tramo siete: Comprende del mojón catorce al mojón quince, con una distancia de veintidós punto noventa y dos metros y rumbo Sureste cincuenta grados cuarenta y nueve minutos cero segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón quince al mojón dieciséis, con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros y rumbo Noreste cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con una distancia de veintitrés punto cincuenta y un

metros y rumbo Sureste cincuenta y dos grados cuarenta y dos minutos diecinueve segundos; Tramo diez: Comprende del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con una distancia de trece punto cuarenta y seis metros y rumbo Sureste sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos cuarenta segundos; Tramo once: Comprende del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con una distancia de diecinueve punto cero un metros y rumbo Sureste sesenta y un grados treinta y siete minutos cuarenta y nueve segundos; Tramo doce: Comprende del mojón diecinueve al mojón veinte, con una distancia de seis punto cuarenta metros y rumbo Sureste sesenta y nueve grados once minutos cuarenta segundos; Tramo trece: Comprende del mojón veinte al mojón veintiuno, con una distancia de diez punto noventa y cuatro metros y rumbo Sureste ochenta y un grados dos minutos veintinueve segundos, Tramo catorce: Comprende del mojón veintidos, con una distancia de dieciséis punto sesenta y ocho metros y rumbo Sureste setenta y tres grados dicciocho minutos treinta segundos; Tramo quince: Comprende del mojón veintidós al mojón veintitrés, con una distancia de veinticinco punto trece metros y rumbo Sureste ochenta y dos grados un minuto segundos; Tramo dieciséis: Comprende del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con una distancia de veintinueve punto cincuenta y siete metros y rumbo Sureste sesenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos, colindando con terreno de Adilio Romero, con quebrada de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente y siguiendo un sentido horario, está formado por seis tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con una distancia de veintinueve punto cuarenta y cinco metros y rumbo Suroeste cincuenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cero segundos; Tramo dos: Comprende del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con una distancia de tres punto veinticuatro metros y rumbo Suroeste ochenta y un grados tres minutos treinta y un segundos; Tramo tres: Comprende del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con una distancia de tres punto noventa y cinco metros y rumbo Suroeste cincuenta y seis grados quince minutos trece segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con una distancia de diecisiete punto ochenta y siete metros y rumbo Suroeste cincuenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos; colindando con la

carretera CA-siete, que conduce a Perquín; Tramo cinco: Comprende del mojón veintiocho al mojón veintinueve, con una distancia de once punto sesenta y cinco metros y rumbo Noroeste cuarenta grados veintinueve minutos treinta y tres segundos; Tramo seis: Comprende del mojón veintinueve al mojón treinta, con una distancia de setenta punto treinta y ocho metros y rumbo Suroeste setenta y tres grados diecinueve minutos siete segundos; colindando con terreno de Nila Contreras, con cerco de púas de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente y siguiendo un sentido horario está formado por quince tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno: Comprende del mojón treinta al mojón treinta y uno, con una distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y nueve metros y rumbo Noroeste catorce grados once minutos trece segundos; Tramo dos: Comprende del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con una distancia de ocho punto noventa y cinco metros y rumbo Noroeste treinta y ocho grados treinta minutos tres segundos; Tramo tres: Comprende del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, con una distancia de trece punto cero siete metros y rumbo Noroeste cincuenta y cuatro grados cero minuto quince segundos; Tramo cuatro: Comprende del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con una distancia de dos punto sesenta y cuatro metros y rumbo Noroeste sesenta y tres grados treinta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos; Tramo cinco: Comprende del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, con una distancia de cinco punto setenta y un metros y rumbo Noroeste cincuenta y tres grados cero minutos cincuenta y siete segundos; Tramo seis: Comprende del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros y rumbo Noroeste cuarenta y dos grados veintisiete minutos cincuenta y cinco segundos; Tramo siete: Comprende del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y un metros y rumbo Noreste cinco grados treinta y un minutos veintidós segundos; Tramo ocho: Comprende del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, con una distancia de diecinueve punto noventa y seis metros rumbo Noreste un grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos; Tramo nueve: Comprende del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve, con una distancia de tres punto noventa y cinco metros y rumbo Noroeste dieciséis grados treinta y tres minutos cincuenta y siete segundos; Tramo diez: Comprende del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta, con una distancia de cuarenta y uno punto noventa y siete metros y rumbo Noroeste veintidós grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos; Tramo once: Comprende del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno, con una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros y rumbo Noroeste treinta grados veintidós minutos diecinueve segundos; Tramo doce. Comprende del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos, con una distancia de veinte punto noventa y cuatro metros y rumbo Noroeste cuarenta y tres grados un minuto veinte segundos; Tramo trece: Comprende del mojón cuarenta y dos al mojón cuarenta y tres, con una distancia de diecisiete punto cero seis metros y rumbo Noroeste cincuenta y siete grados cuarenta minutos doce segundos, Tramo catorce: Comprende del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, con una distancia de veinticinco punto setenta y un metros y rumbo Noroeste setenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos; Tramo quince: Comprende del mojón cuarenta y cuatro al mojón uno, con una distaneía de trece punto ochenta metros y rumbo Noroeste veintisiete grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos; colindando con terreno de José Sorto, con calle vecinal de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción.- Que dichos inmuebles los valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y los adquirieron la posesión material por donación verbal de su padre señor Antonio Chica Ramos, conocido por Antonio Chicas Ramos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las once horas y un minutos del día dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la Abogada SONIA ESPERANZA ORELLA FUNES, como apoderada General de la señora. BLANCA JULIA VELASQUEZ DE GARAY, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cero trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos guión seis, y con número de Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete guión doscientos cuarenta mil setecientos setenta y nueve guión ciento dos guión cero, en donde viene a promover Diligencias de Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad Superficial de CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, quien mide y linda AL ORIENTE. Dieciséis metros, calle de por medio denominada Séptima Avenida Sur, con ASUNCION CAMPOS y MIGUEL ANGEL CAMPOS; AL NORTE: Diecinueve punto cincuenta metros colinda con predios que fueron de HERMINIA SARAVIA, después de MANUEL GARAY AGUILAR, ahora de la señora GLADIS MARGARITA GARAY URRUTIA, muro de adobe de la colindante de por medio; AL PONIENTE: Diecinueve punto cincuenta centímetros con Estebana Viuda de Guandique; y AL SUR: treinta y tres metros, con terrenos de Ignacio Flores, hoy de Isabel Cristina Campos, tapial de ladrillo de por medio de la Colindante, inmueble que carece de cultivos y construcciones. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca otra persona que deba respetarse y no se encuentra en próindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirió mi poderdante por compra y venta de Posesión Material, que se le hizo al señor RAMON ANTONIO GARAY GARCIA, de treinta y cuatro años de edad, Profesor, de este domicilio, sobreviviente, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos cinco cuatro cero cero guión dos, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión ciento cuarenta mil trescientos ochenta y uno guión ciento uno guión seis, tal como se comprueba por medio de Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día dos de Diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios Notariales de Ana Yanet Rivera de Nolasco. El inmueble que se trata de titular mi representada lo valúa en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y la posesión del mismo por parte del señor Ramón Antonio Garay Garcia; sumada a la que actualmente ejerce mi representada por carecer de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chinameca, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. ROGER MERLOS, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RENE FABIAN POSADA, SECRETARIO MUNICIPAL. RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000007966

No. de Presentación: 20110146619

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA FABRIL DE ACELTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00135 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras LIMON SOL, escrita en letras mayúsculas, de molde y todas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035389-3

No. de Expediente: 1995004612

No. de Presentación: 20070092710

CLASE: 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION, del domicilio dé Bethesda, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura circular de color negro, atravesada por dos franjas diagonales y paralelas de color blanco, dichas franjas se encuentran divididas por una línea más delgada, también diagonal y paralela a ésta, de la franja de color blanco superior surge otra franja curva, también de color blanco, que se va ensanchando hasta que traspasa el lado izquierdo superior de la figura circular; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 41, 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

> MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS. REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158257 No. de Presentación: 2017024674

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS GONZALEZ QUEZADA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J. C. PROYECTOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J. C. PROYECTOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase JCafé y diseño. Se le concede exclusividad al nombre comercial en su conjunto, tal como lo establece el Art. 56 y 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDIDADO A: SERVICIOS DE CAFETERIA.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ARE ALO CARRILLO,

> GODOY DE VELASQUEZ,

3 v. alt. No. C005340-3

No. de Expediente: 2017158025

No. de Expediente: 2017158025

No. de Presentación: 20170246291

EL INFRASCRITO REGISTRADO

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de CLAUDIA PATRICIA BASAGOITIA CALDERON, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMER-CIAL,

THE SUGAR FREE FACTORY

Consistente en: las palabras THE SUGAR FREE FACTORY, que se traduce al idioma castellano como LA FABRICA LIBRE DE AZUCAR Se le comunica al solicitante que la marca será admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C005346-3

No. de Expediente: 2016156795 No. Presentación: 20160243071

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en las palabras VINO CULTURA SELECTOS 2012 y diseño El signo distintivo se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño, color, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "VINO CULTURA 2012", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO SUS ESTABLECIMIENTOS, DEDICADOS A LA ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VINOS DE TODO TIPO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

y. alt. No. F035951-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010101703 No. de Presentación: 20100137705

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

> PREMIO À LA EXCELENCIA PERIODISTICA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EN CATEGORIAS DE PERIODISMO ESCRITO, PERIODISMO RADIAL, PERIODISMO TELEVISIVO Y FOTOPERIODISMO

Consistente en: la frase PREMIO A LA EXCELENCIA PERIO-DISTICA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EN CATEGORIAS DE PERIODISMO ESCRITO, PERIODISMO RADIAL, PERIODISMO TELEVISIVO Y FOTOPERIODISMO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LAS GESTIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156208

No. de Presentación: 20160242013

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PROTEGIENDO LO QUE MÁS VALORAS

Consistente en: la expresión PROTEGIENDO LO QUE MÁS VALORAS. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: PARA TODO LO QUE VALORAS, bajo el expediente número 2009095283 la cual se encuentra inscrita al Número 00197 del Libro 00146 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA.

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035891-3

No. de Expediente: 2012118480

No. de Presentación: 20120168504

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión Nuestra Pesca y diseño. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: NUESTRA PESCA y diseño, la cualse encuentra inscrita bajo el número de inscripción 00178 del libro 00220 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y AYUDA EN GESTIONES DE NEGOCIOS ENFOCADO A EMPRESAS PESQUERAS, DENTRO DE UN PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAI

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035916-3

No. de Expediente: 2013129749 No. de Presentación: 20130189198

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA CECILIA RODRIGUEZ DE ANAYA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LatAm-Law THE LATIN AMERICA LAW FIRM

Consistente en: la frase LatAm-Law THE LATIN AME-RICA LAW FIRM, que se traduce al castellano como Latam Ley

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La firma legal Latinoamericana, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Latam-Law The Latin América Law Firm, inscrita al número 178 del Libro 236 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UN ESTABLECIMIENTO CUYAS ACTIVIDADES MERCANTILES SON LOS SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035971-3

CONVOCATORIAS

168

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C.V.", en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente,

CONVOCA: A los accionistas de fa misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las DIECISIETE HORAS DEL DÍA SEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DÓS MIL DIECISIETE, en las oficinas centrales de "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C V.", ubicadas en el inmueble conocido como "MONUMENTAL ESTADIO CUSCATLÁN" situado en Jardines de Monserrat, Calle Antigua a Huizucar, San Salvador, El Salvador.

AGENDA:

Los puntos a desarrollarse son:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- 1. VERIFICACION DE QUORÚM.
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DEL EJERCICIO 2016 DE LA ADMINISTRACIÓN.

- 4. PRESENTACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO PARA EL EJERCICIO QUE FINALIZO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.
- 5. INFORME Y DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO 2017.
- APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- 8. AUTORIZACION PARA ADQUISICIÓN DE PANTALLA ELECTRÓNICA PARA EL ESTADIO CUSCATLÁN.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes de conformidad con el Pacto Social de "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A, DE C.V.", y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primeta convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA para las DIECISIETE HORAS DEL DÍA SIETE DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, en las oficinas centrales de "ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "EDES, S.A. DE C.V." ubicadas en el inmueble conocido como "MONUMENTAL ESTADIO CUSCATLÁN" situado en Jardines de Monserrat, Calle Antigua a Huizucar, San Salvador, El Salvador.

San Salvador, seis de marzo de dos mil diecisiete.

JOSE NESTOR MAURICIO CASTANEDA SOTO, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, "EDES, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C005347-3

CONVOCATORIA

La señora Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova, en su carácter de Administradora Única de la sociedad TESTANOVA, S.A. DE C.V., del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, de la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de Abril de dos mil diecisiete.

La agenda a tratar será la siguiente:

Asuntos de carácter Ordinario:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Presentación de memoria de labores de informes dos mil dieciséis
- 4. Presentación del Estado de Situación Financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, Estado de Resultados Integral del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y Estado de cambios al patrimonio del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.
- 5. Informe de Auditor externo año dos mil dieciséis.
- 6. Nombramiento del auditor y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados año dos mil dieciséis.
- Cualquier otro asunto vario de carácter Ordinario que soliciten los accionistas

Asunto de carácter Extraordinario.

- 9. Fusión de la sociedad.
- 10. Designación de ejecutores especiales.

El Quórum para celebrar esta Junta General de Accionistas, en primera convocatoria para los asuntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de todas las acciones, y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados. En segunda convocatoria, la Junta se integrará con cualquiera que sea el número de acciones representadas. En ambos casos das resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Para los asuntos de carácter extraordinario, el quorum necesario para tomar resoluciones será las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y para tomar resolución será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones. En segunda convocatoria, el quórum necesario será la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones se tomarán con el voto acorde de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Si no hubiere el quórum necesario en la primera convocatoria, la Junta se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las diez horas el día cuatro de Abril de dos mil diecisiete, en las oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, San Salvador.

San Salvador, 06 de Marzo de 2017.

Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova,

Administradora Única y Representante Legal

TESTANOVA, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

La señora Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova, en su carácter de Administradora Única de la sociedad BERAL, S.A DE C.V., del domicilio de San Salvador, por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, de la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de Abril de dos mil diecisiete.

La agenda a tratar será la siguiente:

Asuntos de carácter Ordinario:

- Establecimiento del Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Presentación de memoria de labores de informes dos mil dieciséis.
- 4. Presentación del Estado de Situación Financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, Estado de Resultados Integral del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y Estado de cambios al patrimonio del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.
- Informe de Auditor externo año dos mil dieciséis.
- 6. Nombramiento del auditor y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados año dos mil dieciséis.
- Autorización contenida en el artículo 275 del Código de Comercio.
- Cualquier otro asunto vario de carácter ordinario que soliciten los accionistas.

El Quórum para celebrar esta Junta General de Accionistas, en primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones, y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por las mayorías de los votos presentes o representados que indique el pacto social, o la Ley.

Si no hubiere el quórum necesario en la primera convocatoria, la junta se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las nueve horas el día cuatro de Abril de dos mil diecisiete en las oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, San Salvador. El Quórum necesario para instalar La Junta General de Accionistas en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados que indique el Pacto Social o la Ley.

San Salvador, 06 de Marzo de 2017.

Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova, Administradora Única y Representante Legal, BERAL, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

La señora Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova, en su carácter de Administradora Única de la sociedad TERRABELLA, S. A. DE C. V., del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, por este medio CONVOCA a sus accionistas a sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, de la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de abril de dos mil diecisiete.

La agenda a tratar será la siguiente:

Asuntos de carácter Ordinario:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Presentación de memoria de labores de informes dos mil dieciséis.
- 4. Presentación del Estado de Situación Financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, Estado de Resultados Integral del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y Estado de cambios al patrimonio del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.
- 5. Informe de Auditor externo año dos mil dieciséis.
- 6. Nombramiento del auditor y fijación de sus emolumentos
- 7. Aplicación de resultados año dos mil dieciséis.
- Cualquier otro asunto vario de carácter ordinario que soliciten los accionistas.

Asunto de carácter extraordinario:

- 1. Fusión de la sociedad
- 2. Designación de ejecutores especiales

El Quórum para celebrar esta Junta General de Accionistas, en primera convocatoria para los asuntos de carácter ordinario será de la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados. En segunda convocatoria, la Junta se integrará con cualquiera que sea el número de acciones representadas. En ambos casos, las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Para los asuntos de carácter extraordinario, el quórum necesario para tomar resoluciones será las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y para tomar resolución será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones. En segunda convocatoria, el quórum necesario será la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones se tomarán con el voto acorde de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Si no hubiere el quórum necesario en la primera convocatoria, la junta se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las once horas el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, en las oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, San Salvador

San Salvador, 06 de Marzo de 2017.

Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova,

Administradora Única y Representante Legal

TERRABELLA, S. A. de C. V

3 v. alt. No. C005363-3

CONVOCATORIA

La señora Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova, en su carácter de Administradora Única de la sociedad GRANO DE ORO, S.A. DEC. V., del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, por este medio CONVOCA a sus accionistas a sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en sus oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, de la ciudad de San Salvador, a las doce horas del dia tres de Abril de dos mil diecisiete.

La agenda a tratar será la siguiente:

Asuntos de carácter ordinario:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Presentación de memoria de labores de informes dos mil dieciséis.
- 4. Presentación del Estado de Situación Financiera del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, Estado de Resultados integral del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y Estado de cambios al patrimonio del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis
- 5. Informe de Auditor externo año dos mil dieciséis.
- 6. Nombramiento del auditor y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados año dos mil dieciséis.
- Cualquier otro asunto vario de carácter ordinario que soliciten los accionistas.

Asunto de carácter extraordinario:

- 1. Fusión de la sociedad.
- 2. Designación de ejecutores especiales.

El Quórum para celebrar esta Junta General de Accionistas, en primera convocatoria para los asuntos de carácter ordinario será de la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados. En segunda convocatoria, la Junta se integrará con cualquiera que sea el número de acciones representadas. En ambos casos las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Para los asuntos de carácter extraordinario, el quórum necesario para tomar resoluciones será las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y para tomar resolución será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones. En segunda convocatoria, el quórum necesario será la mitad más una de todas las acciones y las resoluciones se tomarán con el voto acorde de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Si no hubiere el quórum necesario en la primera convocatoria, la junta se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las doce horas el día cuatro de Abril de dos mil diecisiete, en las oficinas situadas en Boulevard del Hipódromo, Número doscientos once, Centro Comercial San Benito, San Salvador.

San Salvador, 06 de Marzo de 2017.

Ana Elizabeth del Socorro Villavicencio de Vilanova, Administradora Única y Representante Legal GRANO DE ORO, S. A. de C. V.

3 v. alt. No. C005364-

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINAÇIA

La Junta Directiva de DURALITA DE CENTROAMERICA, SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevara a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente, No. 1325, de esta ciudad, a partir de las dieciséis horas treinta minutos del día martes cuatro de abril del dos mil diecisiete, para desarrollar la siguiente Agenda:

- 1. Comprobación del quórum y firma del Acta respectiva.
- 2. Lectura del Acta anterior.
- Lectura de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- Presentación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del 2016, el Estado de cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, por el mismo período.
- 5. Aplicación de los resultados.
- 6. Elección de Representante Legal Alterno.
- Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al estar presentes o representadas 98,213 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las dieciséis horas treinta minutos del día miércoles cinco del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los seis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Arq. PEDRO EMILIO SILHY MIGUEL, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C005365-3

CONVOCATORIA

Estimados Miembros Fundadores:

La Fundación Educando a Un Salvadoreño que pueden abreviarse FESA, con base en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, de sus Estatutos, por este medio le convoca a Usted como Miembro Fundador, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el próximo 10 de Abril de 2017, a las 19:00 Horas, en sus instalaciones principales, ubicadas en el Centro Comercial Loma Linda, Edificio A, Locales 7 y 8, Colonia San Benito, San Salvador. Conforme la siguiente agenda:

AGENDA:

- 1) Verificación del Quórum y apertura de sesión.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- Lectura de la Memoria de Labores de Junta Directiva del ejercicio 2015- 2016.
- 4) Presentación de Estados Financieros de los ejercicios 2016.
- Informe del Auditor Externo y el Auditor Fiscal del ejercicio
 2016
- Aprobar o improbar Memoria de Labores y Estados Financieros del ejercicio 2016.
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, así como la fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2017.
- 8) Varios.

La Asamblea General Ordinaria de Fundadores se considerará legalmente reunida en Primera Convocatoria, con un quórum mínimo de asistencia del cincuenta y uno por ciento de los Fundadores y en caso de no constituirse, se convoca a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para las 20:00 Horas de ese mismo día, en el mismo lugar. En este caso el Quórum de instalación será con los miembros Fundadores presentes y la toma de acuerdos se realizara con la mayoría de los votos presentes.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

Si Usted no pudiera asistir, puede conferir su representación a otro Miembro Fundador. Cada Miembro Fundador puede representar un máximo de dos Fundadores.

San Salvador, 09 de Marzo de 2017.

JORGE E. BAHAIA, PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA FUNDACION EDUCANDO A UN SALVADOREÑO.

3 v. alt. No. C005501-3

CONVOCATORIA

"HOTELES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HOTELES, S. A. DE C. V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo a las once horas del día cuatro de abril del dos mil diecisiete, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambio en el Patrimonio del ejercicio comprendido del lo. de enero al 31 de diciembre del 2016.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2016 y utilidades retenidas.
- V. Elección de Junta Directiva
- Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VIII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto o sea que deben estar representadas TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS UNA acciones y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, a las once horas del día cinco de abril del dos mil diecisiete y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Lic. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON, DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005566-3

CONVOCATORIA

"METROCENTRO, SOCIEDAD ANON MA DE CAPITAL VA-RIABLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S. A. DE C. V.", de este domicilio, convoca a sus accionístas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas con quince minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1°. de enero al 31 de diciembre del 2016.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó
 el 31 de diciembre del 2016 y utilidades retenidas.
- V. Elección de Junta Directiva.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios
- VIII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto o sea que deben estar representadas CUATRO MILLONES OCHENTA MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, a las diez horas con quince minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Lic. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada, "GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SAL-VADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE OF EL SALVADOR, S. A. DE C. V.", para los efectos legales pertinentes, CONVOCA:

A todos sus accionistas a la celebración de una Junta General Ordinaria de Accionistas. La sesión para la misma se llevará a cabo en Primera Convocatoria a las once horas del día seis de abril de dos mil diecisiete, en las oficinas ubicadas en Edificio Avante, Local 3-13, Urbanización Madre Selva III, Calle Llama del Bosque Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador; y si no hubiere quórum en dicha fecha, se acuerda celebrar la junta a la misma hora el día siete de abril de dos mil diecisiete, en la misma ubicación para celebrar la sesión en Segunda Convocatoria.

La agenda a tratar será la siguiente:

- Presentación y lectura de la Memoria de Labores de la Administración Única del período 2016.
- Presentación del Balance General, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2016.
- 3. Nombramiento del Auditor Externo y la fijación de sus emolumentos para el período 2017.
- 4. Nombramiento del Auditor Fiscal y la fijación de sus emolumentos para el período 2017.
- 5. Aplicación de Resultados.

El quórum necesario para establecer la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomarán acuerdos con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos concurrentes.

San Salvador, a los tres días del mes de marzo de 2017.

HUGO CACCURI JUNIOR,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

GREAT PLACE TO WORK INSTITUTE

OF EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

"INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES ROBLE, S. A. DE C. V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de abril del dos mil diecisiete, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del lo. de enero al 31 de diciembre del 2016.
- III. Informe del Auditor Externo
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2016 y utilidades retenidas.
- V. Elección de Junta Directiva
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VIII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto o sea que deben estar representadas SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL UNA acciones y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de abril del dos mil diecisiete y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Lic. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11250560859, amparado con el registro No. 1252108, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 20/08/1999, a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de marzo de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No.

GRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7000946495, amparado con el registro No. 1122030, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 19-10-2010, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de marzo de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDE

3 v. alt. No. F035302-3

VISA: Que en su Agencia Roosevelt San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7800450829, amparado con el registro No. 986232, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 08-11-2007, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de marzo de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ.

GERENTE SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F035304-3

No. F035307-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

San Salvador, 02 de marzo de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Centro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7790059064, amparados con el registro No. 1086296, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 12-05-2010, a 180 días prorrogables respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 02 de marzo de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ.

GERENTE SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F035305-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Octava Etapa, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7690094705, amparado con el registro No. 1000795, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 18-04-2008, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE SERVICIOS DE DEPOSITOS.

Y .

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER Què a este Ministerio, se presentó la señora BERTA MARTINEZ DE RAUDA. BERTA MARTINEZ y BERTA MARTINEZ RIVAS, quien actúa en calidad de madre de la señora FRANCISCA ELIZABETH RAUDA MARTINEZ, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar la devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2015 por \$176.78, que le correspondían a la referida señora, y que por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial, que contenga la publicación del último aviso. Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 23 de febrero de 2017.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016156305 No. de Presentación: 20160242159

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PMI IMPACT y diseño traducidas al castellano como PMI IMPACTO, que servirá para: AMPARAR: SER-VICIOS DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEDICADOS A LA LUCHA CONTRA EL COMERCIO ILEGAL Y DELITOS CONEXOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil digeiséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CÁRRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005351-3

No. de Expediente: 2017157509 No. de Presentación: 20170244757

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO MENDEZ URBINA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras NGA AUDIT-FINANCE-TAX y diseño, traducidas al castellano como AUDITORIA-FINANZAS-IMPUESTOS La marca se admite a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras 'AUDIT-FINANCE-TAX, traducidas al castellano como AUDITORIA-FINANZAS-IMPUESTOS", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS CONTABLES, CATÁLOGOS DE CUENTAS Y MANUALES DE INSTRUCCIONES QUE DEBEN LLEVAR LOS COMERCIANTES; LEGALIZACIÓN DE LIBROS QUE DÉBENCLEVAR LOS COMERCIANTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DEYES DE LA MATERIA; DICTÁMENES DE CUMPLI-MIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROFESIONALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS COMERCIANTES, DE CONFORMIDAD A LAS EYÉS PERTINENTES; SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS DE SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER CLASE, ASOCIACIONES COOPERATIVAS, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, SINDICATOS Y FUNDACIO-NES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA; CER-TIFICACIONES DE BALANCES CONTABLES DE EMPRESAS O COMERCIANTES QUE ESTÉN OBLIGADOS DE CONFOR-MIDAD AL CÓDIGO DE COMERCIO Y LEYES ESPECIALES; CERTIFICACIONES DEVALÚO E INVENTARIOS CUANDO SEA REQUERIDO; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE REVALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE EMPRESAS, Y AJUSTAR SU VALOR CONTABLE; CERTIFICACIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES; CERTIFICACIONES Y RAZONES DE TODA CLASE DE ASIENTOS CONTABLES; REA-LIZACIONES DE COMPULSAS DE LIBROS Y DOCUMENTOS EN LA DILUCIDACIÓN DE ASUNTOS CONTABLES, RELACIO-NADAS CON TODA CLASE DE JUICIOS, A PETICIÓN DEL JUEZ DE LA CAUSA O LAS PARTES EN CONFLICTO; DICTÁMENES O CERTIFICACIONES DE LAS LIQUIDACIONES PARA EL PAGO DE REGALÍAS, COMISIONES, UTILIDADES O RETORNO DE CAPITALES: EVALUACIONES ECONÓMICAS O FINANCIERAS DE PROYECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecisiete.

177

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Marzo de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035428-3

No. de Expediente: 2016156593 No. de Presentación: 20160242615

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ANTONIO ROMERO SALGADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALIMENTOS PARA LLEVAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIPALL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Pim pollo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035446-3

No. de Expediente: 2016156793 No. de Presentación: 20160243069

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase VINO CULTURA SELECTOS 2012 y diseño Sobre la palabra Vino no se le concede exclusividad, conforme lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURÁLES Y DE ESPARCIMIENTO DESTINADAS A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO Y EL SANO CONSUMO DEL VINO; ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE UN CLUB DE VINO Y LA CELEBRACIÓN DE UNA FERIA ANUAL DE CATA DE VINO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\sf REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F035922-3

No. de Expediente: 2016156645 No. de Presentación: 20160242704

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A.DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras: América 's Club y diseño, se traduce al castellano como: El Club de América, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD, ASI COMO SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE Y LA BELLEZA PARA SERES HUMANOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F035931-3

No. de Expediente: 2016156644 No. de Presentación: 20160242703

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras America's club traducido al castellano como El club de America, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD;

GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL, VENTA AL POR MENOR O AL MAYOR DE PRE-PARACIONES FARMACEUTICAS, SANITARIAS, DE HIGIENE, DE BELLEZA, ASI COMO SUMINISTROS MEDICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F035932-3

No. de Expediente: 2016156647

No. de Presentación: 20160242706

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A.DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras las Américas Express y diseño. Donde la palabra EXPRESS se traduce como EXPRESO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, VENTA AL POR MENOR O AL MAYOR DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO SUMINISTROS MÉDICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035933-3

No. de Expediente: 2016156648

No. de Presentación: 20160242707

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A.DE C.V., de nacionalidad SAL VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase las Américas Express y diseño, la palabra EXPRESS se traduce como EXPRESO, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE SERVICIOS MÉDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE Y LA BELLEZA PARA SERES HUMANOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035935-3

No. de Expediente: 2016156650 No. de Presentación: 20160242709

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A.DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FARMACIA LAS AMERICAS... HACIÉNDOTE SENTIR BIEN

Consistente en: las palabras FARMACIA LAS AMERICAS... HACIÉNDOTE SENTIR BIEN, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; VENTA AL POR MENOR O AL MAYOR DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SANITARIAS, DE HIGIENE Y DE BELLEZA, ASÍ COMO SUMINISTROS MÉDICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2016156794

No. de Presentación: 20160243070

CLASE: 43.

180

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras VINO CULTURA selectos 2012 y diseño Sobre la palabra VINO individualmente considerada no se le concede exclusividad, sino sobre todo su conjunto y forma de representarla, que servirá para: AMPARAR: BARES ESPECIALIZADOS EN SERVIR VINOS DE TODO TIPO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, ${\tt REGISTRADORA}.$

No. de Expediente: 2016156651

No. de Presentación: 20160242710

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FARMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMIX, S.A.DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FARMACIA LAS AMERICAS... HACIÉNDOTE SENTIR BIEN

Consistente en: las palabras: FARMACIA LAS AMÉRICAS...
HACIENDÓTE SENTIR BIEN, que servirá para: AMPARAR: TODO
TIPO DE SERVICIOS MÉDICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA HIGIENE Y LA BELLEZA PARA SERES HUMANOS.
Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017158523 No. de Presentación: 20170247309

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTHA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENMILEN; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENMILEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FORTAGENOR

Consistente en: la palabra FORTAGENOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARA-CIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de fébrero del ano dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil discisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005336-3

No. de Expediente: 2017158521 No. de Presentación: 20170247307

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTHA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESEN-

TANTE LEGAL de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VITAGENOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO, PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ventiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005337-3

No. de Expediente: 2017158522 No. de Presentación: 20170247308

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTHA MILADY VILLALTA DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE. CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENMILEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad, SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra HIDRODERM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNI-COS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUS-TANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005338-3

No. de Expediente: 2016156302

No. de Presentación: 20160242156

CLASE: 34, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CHESTERFIELD DIFFERENT FOR A REASON

Consistente en: las palabras: CHESTERFIELD DIFFERENT FOR A REASON, traducido como: CHESTERFIELD DIFERENTE POR UNA RAZÓN, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO, KRETEK, SNUS; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO) CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; SOLUCIONES LÍQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZADA EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS;

ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS. Clase: 34. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN: ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distritivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciseis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005350-3

No. de Expediente: 2017157456 No. de Presentación: 20170244557 CLASE: 30, 43

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE RAFAEL ANTONIO MAZZINI IRAHETA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra 5 o' clock y diseño, que se traduce al castellano como CINCO EN PUNTO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035375-3

No. de Expediente : 2016156762 No. de Presentación: 20160242943

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Arectángulos inclinados con diseño de brillos de sol, que servirá para: AMPÁRAR: PRODUCTOS DE TABACO TALES COMO: CILARRILLOS, TABACO EN BRUTO O ELABORADO, CIGARROS, PRODUCTOS DE TABACO PARA SU CALENTAMIENTO; SUCEDANEOS Y SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEÁNPARA USO MÉDICO); ENCENDEDORES; CERILLOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS DE CIGARRILLOS; DISPOSITIVOS DE BOLSILLÓ PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS MANUALES PARA LA INYECCIÓN DE TABACO EN TUBOS DE PAREL PARA FUMAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO, TALES COMO: CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016153850 No. de Presentación: 20160236882

CLASE: 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de FAR EAST FASHION TRADING LIMITED, de nacionalidad ARABE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

BLANCO

Consistente en: la palabra BLANCO, que servirá para: AM-PARAR: CUERO E IMPTACIONES DE CUERO; Y ARTICULOS FABRICADOS CON ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; CUEROS; VALIJAS PARA VIAJES; PARAGUAS; RARASOLES Y BASTONES; LÁ-TIGOS, ARNESES Y ARTICULOS DE TALABARTERIA; PORTA -TRAJES PARA VIAJES, BOLSOS, TALES COMO: BOLSOS PARA COLGAR DEL HOMBRO, BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS PARA LA PLAYA; CARTERAS; BILLETERAS; PORTA -TARJETAS DE CREDITO; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTI-CULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA, CALZADO Y SOMBRERERIA, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE PROMOCIÓN PARA TERCEROS; SERVICIOS DE IMPÓRTACIÓN Y EXPORTACIÓN; MANEJO Y ADMINISTRA-CIÓN DE NEGOCIOS: SERVICIO DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR ON-LINE CON RESPECTO A ARTÍCULOS DE CUERO O DE IMITACIÓN DE CUERO: PIELES DE ANIMALES Y CUEROS: PORTA- TRAJES: BOLSOS, TALES COMO: BOLSOS PARA VIAJES; BOLSOS PARA COLGAR DEL HOMBRO: BOLSOS DEPORTIVOS: BOLSOS PARA LA PLAYA: CARTERAS: BILLETERAS: PORTA-TARJETAS DE CRÉDITO; RE-LOJES; INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA Y DE CRONOMETRÍA; JOYERÍA; ANTEOJOS DE SOL; VESTIMENTAS; CALZADOS Y SOMBRERERÍA, Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2016156513 No. de Presentación: 20160242451

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ina Pasta y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTAS ALIMENTICIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 y. alt. No. F035878-3

No. de Expediente: 2007067850 No. de Presentación: 20070094866

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Milk-o y diseño, que servirá para: AM-PARAR: BEBIDAS DE YOGURES, CREMAS, LECHE FLUIDA DE VACA, LECHE SABORIZADA, LECHE DESCREMADA, LECHE DE SOYA, LECHE DE ARROZ, MANTEQUILLA, PRODUCTOS DE HUEVOS, PRODUCTOS DE COCO QUE PERTENEZCAN A ESTA CLASE, QUESOS, SOPAS, SUERO DE LECHE, YOGURES. Clase: 29

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035880-3

No. de Expediente: 2014140550 No. de Presentación: 20140211337 CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de AMERICAN CIGARETTE COMPANY (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Peter Stuyvesant y diseño, que se traducen al castellano como Pedro Stuyvesant, que servirá para: AM-PARAR: CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTÍCULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS). Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2015148959

No. de Presentación: 20150227116

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Peccato, y diseño que se traduce al castellano como pecado, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS Y BIZCOCHOS RELLENOS DE MALVAVISCOS Y CUBIERTO DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOBMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F035883-3

No. de Expediente: 2016157005 No. de Presentación: 20160243581

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NASS

Consistente en: la palabra NASS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F035884-3

No. de Expediente: 2016157004 No. de Presentación: 20160243580

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VUVUZELA

Consistente en: la palabra VUVUZELA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

CLASE: 05.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expediente: 2016157003

No. de Presentación: 20160243579

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.K.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

3 v. alt. No F035886-3

KEXILI

No. de Expediente: 2016157002 No. de Presentación: 20160243578

Consistente en: la palabra KEXILI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

CLASE: 05.

mil dieciséis.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mál dieciséis.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, estorce de diciembre del año dos mil dieciséis.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DR. ELIZARDO PEREZ ESPINOSA, S.R.L. (ELIPESA), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

KETOLAC

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos

RAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

Consistente en: la palabra KETOLAC, que servirá para: AMPA-

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035890-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2016154404

No. de Presentación: 20160238172

CLASE: 34.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERA-

3 v. alt. No. F035887-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Marzo de 2017.

DO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabra REDUCED SMELL y diseño, que se traducen al castellano como OLOR REDUCIDO. La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "REDUCED SMELL", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO TALES COMO: CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO; CERILLOS, ENCENDEDORES Y ARTÍCULOS PARA FUMADOR QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035892-3

No. de Expediente: 2016152172

No. de Presentación: 20160233752

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO



Consistente en: la palabra Cosquillas y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día discinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diedisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F035895-3

No. de Expediente: 2016152173 No. de Presentación: 20160233753

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Fama y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PASTAS. Clase: 30.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F035897-3

No. de Expediente: 2016154388

No. de Presentación: 20160238142

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina sé ha(n) presentado LUÍS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en sú calidad de APODERADO de UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNO EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras UNO Flex SJ y diseño, donde la palabra Flex se traduce al castellano como Flexionar, que servirá para: AMPARAR: SELLADOR DE JUNTAS Y RIEGOS DE SELLO DE ASFALTO. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\sf REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

v. alt. No. F035910-3

No. de Expediente: 2016154389 No. de Presentación: 2016023844

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNO EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase UNO CROSS LINK y diseño, que se traduce al castellano como: cross link interconectar, que servirá para: AMPARAR: ADITIVO PARA MODIFICACIÓN DE ASFALTO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016157269

No. de Presentación: 20160244228

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Alas Doradas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO, SERVINDETAS, PAPEL TOALLA PARA LIMPIAR Y PAPELERÍA. Clase 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

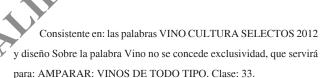
No. de Expediente: 2016156792

No. de Presentación: 20160243068

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2016157265 No. de Presentación: 20160244224

CLASE: 16.

CIOSO de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Alas Doradas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS, PAPEL TOALLA PARA LIMPIAR Y PAPELERÍA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASCUEZ
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035924-3

No. de Expediente: 2016157266 No. de Presentación: 20160244225

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFI-



Consistente en: las palabras Alas Doradas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, PAPEL TOALLA PARA LA LIMPIEZA Y PAPELERIA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{REGISTRADOR.}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F035925-3

No. de Expediente: 2016157267

No. de Presentación: 20160244226

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFI-CIOSO de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 17 de Marzo de 2017.

VARIABLE que se abrevia: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro. de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Alas Doradas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, PAPEL TOALLA PARA LIMPIAR Y PAPELERIA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUE

v. alt. No. F035927-3

No. de Expediente: 2016157268 No. de Presentación: 20160244227

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFI-CIOSO de ALAS DORADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V., de



Consistente en: las palabras Alas Doradas Institucional y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS, PAPEL TOALLA PARA LA LIMPIEZA Y PAPELERIA. Clase: 16.

Maía veinte de diciembre del año dos

Propiedad Industrial, Departamento de Signos Disiveintidos de diciembre del año dos mil dieciséis. REGIȘTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035928-3

No. de Expediente: 2016154299

No. de Presentación: 20160237972

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNO EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras CHORIDOG by Pronto y diseño, en donde la palabra BY se traduce al castellano como POR, que servirá para: AMPARAR: SANDWICHES O EMPAREDADOS DE SALCHICHAS, POPULARMENTE CONOCIDOS COMO HOT DOGS O PERROS CALIENTES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035929-3

No. de Expediente: 2015145926 No. de Presentación: 20150221966 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNO EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras DeliCream y diseño, donde la palabra Cream se traduce al castellano como Crema, que servirá para: AMPA-RAR: HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. akt. No. F035937-3

No. de Expediente: 2016152956 No. de Presentación: 201602350

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: UNO EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Pronto café y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS A BASE DE CAFÉ Y DE CAFÉ CON CACAO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035958-3